
Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 9.23.05

**SERVICIO DE ELABORACIÓN Y
DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS A EFECTORES
PROPIOS**

Auditoría Legal y Financiera

Período 2022

Buenos Aires, Diciembre 2024

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DEL PROYECTO: 9.23.05

NOMBRE DEL PROYECTO: SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS DESTINADO A EFECTORES PROPIOS

PERIODO BAJO EXAMEN: 2022

EQUIPO DESIGNADO:

DIRECTORA DE PROYECTO: Dra. Thais Mauro

SUPERVISORA: Mg. Nuria García Wolff

OBJETO: SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDA DESTINADO A EFECTORES PROPIOS.

OBJETIVO: EVALUAR LOS ASPECTOS LEGALES, FINANCIEROS Y LA ADECUACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 20 DE DICIEMBRE DE 2024

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de diciembre de 2024

Código del Proyecto: 09.23.05

Denominación del Proyecto: Servicio de elaboración y distribución de comidas destinado a efectores propios

Tipo de Auditoría: Legal y Financiera

Dirección General: Dirección General de Control de Desarrollo Social

Período bajo examen: 2022

Objeto de la Auditoría: Servicio de elaboración y distribución de comida destinado a efectores propios.

Objetivo de la Auditoría: Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos.

Alcance: Examinar la adecuación legal y financiera de la contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas a efectores propios.

Limitaciones al Alcance: No Hubo.

Observaciones Relevantes

Sobre el equipo de supervisión de efectores propios (UNYCSA)

Observación N° 1

a) No ha sido formalizada, mediante el dictado de normativa, su dependencia en la órbita de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, con el respectivo organigrama y la definición de sus misiones y funciones.

b) No ha sido creado mediante el dictado de normativa, ni se confeccionaron manuales de procedimientos y/o protocolos de intervención que establezcan sus objetivos, circuitos, responsabilidades y funciones específicas, separadas del equipo de supervisión PDPAYN.

c) El funcionamiento conjunto con el equipo PDPAYN en dependencias de la DGPOLA, la doble asignación de tareas a sus profesionales, la reducida dotación, y la falta de información para el equipo y autoridades superiores, como consecuencia por la licencia médica prolongada de su anterior coordinadora; evidencian debilidades de control interno por parte de la

SSFPC, para el cumplimiento de las tareas específicas a la supervisión de los efectores propios.

Sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Observación N° 6. Respecto al Libro de Observaciones-Comunicaciones. Artículo N° 53

No se utilizó en los efectores -objeto de la Licitación auditada- el Libro de Observaciones-Comunicaciones para asentar comunicaciones y notificaciones fehacientes a las adjudicatarias por parte de la SSFPC, sus dependencias o el responsable del efector u otro personal por él designado.

Observación N° 8. Respecto al control de alimentos. Artículo N° 55.

Se verificaron los siguientes incumplimientos en relación con los controles de alimentos:

a) El 50% de las adjudicatarias (2/4)¹ no cumplieron durante 2022 con la realización de controles de alimentos con la periodicidad mínima mensual establecida en el artículo 55° del PBCP.

b) El 100 % de las adjudicatarias (4/4) no realizaron los controles de laboratorio muestreando un veinticinco por ciento (25%) de los efectores que han tenido adjudicados y de manera rotativa como lo indica el PBCP. El porcentaje de incumplimiento alcanzado por cada una de las empresas fue el siguiente: Bagalá S.A. un 69.5 %; Friends Food S.A. un 76.5 %; Compañía Integral de Alimentos S.A. un 53.7 % y Servicios Integrales de Alimentación S.A. en un 79 %.

Observación N° 10. De los informes de fiscalización y control efectuados por el equipo de UNYCSA en los efectores propios. Artículo N° 64.

Se verificó que el 68,18% de los efectores propios (45 de un total de 66 efectores) no fueron objeto de visitas por parte del equipo de supervisión de la SSFPC durante el año 2022 con motivo de fiscalizar y controlar la prestación alimentaria brindada por las empresas adjudicatarias, según el siguiente detalle:

¹ Bagalá S.A. y SIAL S.A.

- a) En la Dirección General Desarrollo de Infancias y Adolescencias: sobre un total de 54 efectores, 40 efectores propios no fueron visitados.
- b) En la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones: sobre un total de 8 efectores, 4 efectores propios no fueron visitados.
- c) En la Dirección General de la Mujer: sobre un total de 4 efectores, 1 efector propio no fue visitado.

Observación N° 11. De los aspectos del control y fiscalización. Artículo N° 64.

La SSFPFC no ha acreditado el ejercicio del control de los aspectos técnicos alimentarios que se estipulan en el artículo N° 64 del PBCP respecto al transporte de alimentos (vehículos), a la carga y descarga, a la composición y calidad, a la distribución y cumplimiento de menús, a la cantidad de raciones y gramajes por ración, a la materia prima entregada y al control técnico a las Plantas Elaboradoras y/o depósitos de las empresas adjudicatarias.

Observación N° 12. Respecto a las causales de rescisión. Artículo N° 65.

No resulta precisa la redacción del inciso g) del artículo 65, en virtud de no encontrarse determinados con claridad los motivos de los incumplimientos en que deben incurrir las adjudicatarias para que se produzca la rescisión del contrato por su culpa, ni la periodicidad con la que deben producirse, ya que, en particular, no se especifica en qué consisten los conceptos de continuidad y discontinuidad.

Observación N° 15. Respecto a la certificación de servicios. Artículo N° 68.

La Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario no acreditó la certificación de servicios prestados en el mes de diciembre de 2022 por las cuatro adjudicatarias, tal como que establece el artículo 68 del PBCP, ni documentación que conste como respaldo de la misma.

Observación N° 16. Respecto a la confección de los PRD. Artículo N° 83.

En los 60 PRD (100%) que registraron la recepción de servicios, por parte de las Direcciones Generales de la SSFPFC, y la entrega servicios, parte de las adjudicatarias, en 2022, no constan:

- a) Los datos que conforman el formulario en los siguientes conceptos: vencimiento, fecha de entrega, fecha de presentación actuado certificado, dirección, presentación de facturas, pedido número.
- b) los números de Remitos que deben acreditar las provisiones efectivamente realizadas por parte de cada adjudicataria, tal como se establece en el artículo 83 del PBCP.

Observación N° 19. Respecto a la falta de aprobación de procedimientos y circuitos.

Se verificó que, durante el año auditado, han estado vigentes procedimientos y circuitos que no se encuentran normados en el PBCP, ni que fueron aprobados de manera formal, a través del dictado de normativa o actos administrativos. Los mismos se encuentran vinculados a la revisión de cantidades requeridas y validación de remitos; la certificación, supervisión, control y fiscalización del servicio; y a los circuitos administrativo-contables y la confección de los PRD y pago de los servicios.

Sobre el análisis presupuestario

Observación N° 20. Respecto al registro de la ejecución presupuestaria

Se verificó la falta de uniformidad en la imputación del gasto -por clasificación de categoría programática- en el 15,15% de los efectores con prestaciones alimentarias por parte de las adjudicatarias en el período auditado (10 efectores sobre un total de 66 que conformaron el universo de 66 efectores en 2022).

Sobre el control interno

Observación N° 21. Respecto a la base de datos utilizada por el ente auditado para registrar y la asignación y entrega de servicios

- a) No cuenta con los requisitos necesarios de confiabilidad e integridad de la información para el resguardo de los datos de las raciones y prestaciones pedidas y las efectivamente brindadas por las adjudicatarias, en cada uno de

los meses de 2022.

b) No registra las cantidades de los productos a granel requeridas y suministradas por las empresas.

c) No presenta campos para el registro de la supervisión y control por parte de autoridades superiores.

Conclusión

Del examen legal y financiero del servicio de elaboración de comidas en efectores propios de Programas a cargo de Direcciones Generales en la órbita de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, que se tramitó mediante la Licitación Pública N° 623-0895-LPU19, se concluye que:

Se han verificado deficiencias relacionadas con el equipo de Supervisión de Efectores Propios, que no ha sido formalizado en la estructura como un área específica y carece de Manuales de procedimientos.

Se detectaron, además, incumplimientos de regulaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) vigente en el período auditado, en relación a los controles de alimentos por parte de las adjudicatarias, las formalidades de los remitos de mercaderías y raciones, las acciones de fiscalización y control, la certificación de los servicios, la confección de los Partes de Recepción, las actuaciones posteriores al labrado de actas de incumplimiento, entre otros.

Respecto al registro de la ejecución presupuestaria, se identificó la falta de uniformidad en la imputación del gasto, por clasificación programática. Además, se detectaron debilidades de control interno que afectan la confiabilidad e integridad de la información de las raciones y prestaciones alimentarias asignadas y las efectivamente entregadas por las adjudicatarias.

En el marco del descargo a este Informe, la SSFPFC brindó información y documentación sobre medidas para mejorar los desvíos observados, en particular respecto al Protocolo del Equipo de Supervisión, al Informe de Supervisión, al Manual del Circuito de Penalidades, a las formalidades de remitos y la confección de los PRDs. Asimismo, mencionó que se tendrán en cuenta observaciones de este Informe en el marco de la confección de la documentación de la Licitación a aprobarse durante el año 2025. Todas estas cuestiones serán consideradas, oportunamente, en futuras auditorías.

Finalmente se destaca, la colaboración brindada por la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, y su equipo, durante las tareas de campo de este Informe.

Palabras Claves: Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar Personal y Comunitario – Alimentos – Efectores propios – adjudicatarias – comida

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“SERVICIO DE ELEBAORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS
DESTINADO A EFECTORES PROPIOS”
PROYECTO N° 9.23.05

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N°70, y conforme al Plan Anual de Auditoría aprobado por la Resolución N° N°AGC345AGCBA/22, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar una auditoría legal y financiera en el ámbito de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, con el objetivo que se expone en el apartado I.

I. Objeto

El servicio de elaboración de comidas destinado a efectores propios dependientes de la Dirección General de la Mujer, de la Dirección General de Desarrollo de Infancias y Adolescencias, y de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones; en la órbita de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, se tramitó mediante la Licitación Pública N° 623-0895-LPU19.

Cuadro N°1. Presupuesto LP N°623-0895-LPU19. Inciso 392. Ejercicio 2022

| Programa / Unidad Ejecutora | Crédito Sanción | Crédito Vigente | Crédito Devengado |
|--|------------------------|------------------------|--------------------------|
| Prog. 69 - Asistencia Víctimas de la Violencia – UE 480 - Dirección General de la Mujer | 231.809.457,00 | 82.381.093,00 | 82.381.093,00 |

| | | | |
|--|-------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Prog. 71 - Políticas Sociales en Adicciones – UE 7012 -Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones | 146.919.809,00 | 73.331.798,00 | 73.331.798,00 |
| Prog. 84 - Desarrollo Integral Infantil - UE1010 - Dirección General de Desarrollo de Infancias y Adolescencias | 1.086.356.168,00 | 371.428.345,00 | 371.428.345,00 |
| Total general | 1.465.085.434,00 | 527.141.236,00 | 527.141.236,00 |

Elaboración propia en base a Listado de Transacciones – Cuenta de Inversión 2022

II. Objetivo

Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos.

III. Alcance

1. Normativa aplicable

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

La Resolución AGC N° 345/22 estableció el siguiente alcance de este Informe: “Examinar la adecuación legal y financiera de la contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas a efectores propios”.

El marco normativo se detalla en el Anexo N° I.

2. Procedimientos de auditoría

Para la realización de la auditoría se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- Solicitud de información por Notas conforme al circuito aprobado por el Colegio de Auditores (Resolución AGC N°191/20, 225/20, 423/20 y modificatorias) remitida al ente auditado: Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario (SSFPC).

- Solicitud de información por Notas conforme el mencionado circuito a: Dirección General Técnica Administrativa y Legal (DGTAL) y Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat; y a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Relevamiento de antecedentes AGCBA: Informe AGCBA N° 9.21.02 Apoyo a Grupos Comunitarios. Legal y Financiera.
- Relevamiento y análisis de la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar, Personal y Comunitario. Responsabilidades primarias, misiones y funciones. (Anexo N°III).
- Relevamiento y análisis de las funciones del equipo de supervisión de efectores propios (UNYCSA).
- Descripción de los servicios alimentarios, con la identificación de las zonas de distribución y elaboración por parte de las adjudicatarias de la contratación auditada (Licitación Pública N° 623-0895 LPU 19).
- Determinación del universo de efectores dependientes de las Direcciones Generales de la SSFPFC en las que las adjudicatarias han prestado servicios en el marco de la Licitación Pública N° 623-0895 LPU 19. Muestra de remitos para examen del cumplimiento del artículo 63 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP).
- Realización de un mapa de geolocalización de los efectores.
- Análisis de la normativa aplicable al objeto, objetivo y alcance de la auditoría (Anexo N° I). Descripción del PBCP. Análisis legal de la Licitación Pública, y examen del cumplimiento del PBCP que rige el servicio de elaboración y distribución de comidas en los efectores dependientes de las Direcciones Generales de la SSFPFC.
- Análisis presupuestario de la contratación por Licitación Pública de Etapa Única N°623-0895-LPU19: crédito de sanción, crédito vigente, ejecución presupuestaria, crédito pagado, deuda exigible.
- Relevamiento estadístico de servicios: servicios entregados total anual 2022, variación trimestral 2022, servicios asignados y entregados diciembre 2022.

Las tareas de campo se desarrollaron del 20 de mayo al 12 de agosto de 2024.

3. Universo de efectores y adjudicatarias. Determinación de muestra.

Para la mayor parte de los procedimientos de examen del servicio de elaboración y distribución de comidas en los efectores propios de Programas a cargo de Direcciones Generales dependientes de la SSFPFC se consideró el universo de 66 efectores de las tres Direcciones Generales de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario en los que 4 adjudicatarias han brindado prestaciones durante el año 2022 en el marco de la Licitación Pública N° 623-0895 LPU 19.

Las zonas de elaboración y distribución de servicios -en la que se especifica la Dirección General y/o el tipo de efector-, la identificación de cada adjudicataria y la cantidad de efectores por zona, se expone en el siguiente cuadro²:

Cuadro N°2. Zonas, adjudicatarias y efectores de elaboración y distribución de comidas. Efectores Propios. Licitación Pública N° 623-0895 LPU 19. Año 2022.

| Zona | | Adjudicataria | Efectores |
|----------------|-------------------------|---|---------------------|
| Nº | Denominación | | |
| 1 | DGPSA | BAGALA S.A. | 8 |
| 2 | DGMUJ | BAGALA S.A. | 4 |
| 4 | DGDIYA Cedis Norte | COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. (CIAL S.A.) | 13 |
| 5 | DGDIYA Cedis Sur | SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A. (SIAL S.A.) | 7 |
| 6 | DGDIYA CAF | FRIENDS FOOD S.A. | 9 |
| 7 | DGDIYA Juegotecas Norte | COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. (CIAL S.A.) | 4 |
| 8 | DGDIYA Juegotecas Sur | SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A. (SIAL S.A.) | 8 |
| 9 | DGDIYA Casas N NyA | SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A. (SIAL S.A.) | 5 |
| 11 | DGDIYA Puerto Pibes | FRIENDS FOOD S.A. | 8 |
| Totales | | 4 adjudicatarias | 66 efectores |

Elaboración propia en base a información suministrada por la SSFPFC

Específicamente para el control de requisitos formales de los comprobantes remitos, se seleccionó una muestra de los comprobantes confeccionados por las cuatro adjudicatarias en la totalidad de efectores en los que han prestado servicios durante el mes de diciembre de 2022.

² Como se expondrá en el apartado “4.4. Análisis del cumplimiento del PBCP”, las adjudicatarias no brindaron prestaciones en los efectores de las Zonas 3 y 10, puesto que no formaron parte del objeto de la contratación durante el período auditado.

Esta muestra fue considerada respecto a los procedimientos de cumplimiento de regulaciones establecidas en el artículo N° 63 del PBCP, y a las obligaciones fijadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para este tipo de comprobantes. Los criterios de selección y los datos de conformación de la muestra constan en el Anexo N° II.

IV. Limitación al alcance

No se presentaron.

V. Aclaraciones previas

1. Servicio de elaboración y entrega de comidas en efectores propios: Licitación Pública N° 623-0895-LPU19

La contratación que ha tenido por objeto el servicio de elaboración y distribución de comidas destinado a beneficiarios y personal autorizado de los efectores de los Programas a cargo de la Dirección General de la Mujer; de la Dirección General de Niñez y Adolescencia (en 2022 Dirección General de Desarrollo de Infancias y Adolescencias); y de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones), dependientes de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario (anteriormente Subsecretaría de Promoción Social) se tramitó mediante la Licitación Pública N° 623-0895-LPU19³.

En ese marco, el servicio se adjudicó por la Resolución N° 1260/MHYDHGC/2019, sancionada el 31 de julio de 2019, a cuatro empresas que, durante toda la vigencia del contrato -el periodo auditado inclusive-, han brindado prestaciones alimentarias en los efectores de Programas a cargo de tres Direcciones Generales⁴ dependientes de la Subsecretaría.

A continuación, se identifican las zonas de elaboración y distribución de las adjudicatarias -con datos de las Direcciones Generales de la Subsecretaría y los efectores- en las que han prestado los servicios durante el año 2022:⁵

³ Información brindada por la Subsecretaría en respuesta a la Nota NO-2024-00009662-AGCBA-DGDSO y por la Dirección Técnica, Administrativa, Legal del Ministerio en respuesta a la Nota NO-2024-00009656-AGCBA-DGDSO.

⁴ En 2022: Dirección General de la Mujer (DGMUJ), Dirección General de Infancias y Adolescencias (DGIYA) y Dirección General Políticas Sociales en Adicciones (DGPSA).

⁵ Información relevada mediante la respuesta de la Subsecretaría en la mencionada Nota, normativa de adjudicación y Anexo D PBCP.

Cuadro N°3. Adjudicatarias por Zona y DG. Servicio elaboración y distribución de comida. Efectores Propios. Licitación Pública N° 623-0895 LPU 19.

| Zona | Adjudicataria | Direcciones Generales | Cantidad de Efectores | |
|--------------------------------|-------------------|--|-----------------------|--|
| 1 DGPSA | BAGALA S.A. | DGPSA (Adicciones) | 8 | |
| 2 DGMUJ | BAGALA S.A. | DGMUJ (Mujer) | 4 | |
| 3 Hogares DGNYA | FRIENDS FOOD S.A. | DGNyA (Niñez y Adolescencia) / DGDIYA (Infancias y Adolescencias) | 2 bajas | |
| 4 DGDIYA CEDIS NORTE | CIAL S.A. | | 13 | |
| 5 DGDIYA CEDIS SUR | SIAL S.A. | | 7 | |
| 6 DGDIYA CAF | FRIENDS FOOD S.A. | | 9 | |
| 7 JUEGOTECAS NORTE DGDIYA | CIAL S.A. | | 4 | |
| 8 JUEGOTECAS SUR DGDIYA | SIAL S.A. | | 8 | |
| 9 DGDIYA CASAS | SIAL S.A. | | 5 | |
| 10 DGNYA Especiales | CIAL S.A. | | 5 bajas | |
| 11 PUERTO PIBES DGDIYA | FRIENDS FOOD S.A. | | 8 (1 baja) | |
| Total efectores en 2022 | | | 66 | |

Elaboración propia en base a información suministrada por SSFPFC

2. Estructura organizacional

En función de la estructura vigente del Ministerio, desde la aprobación del PBCP hasta el periodo auditado inclusive, han cambiado varias denominaciones de dependencias que constan en el objeto de la Licitación⁶.

Durante el año 2022 la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario -y sus Direcciones Generales- se aprobó mediante el Decreto 264/2021, que comenzó a regir el 1 de agosto de 2021; y a través del Decreto 102/2022, con vigencia desde el 1 de marzo.

⁶ En la etapa de la aprobación del PBCP, llamado y adjudicación de la Licitación -de acuerdo al Dec. 113/2019- la estructura del entonces Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, incluyó a la Subsecretaría de Promoción Social, con las Direcciones Generales de Niñez y Adolescencia, De Mujer y de Políticas Sociales en Adicciones bajo su dependencia. Durante la ejecución del contrato, en diciembre de 2019 -con la vigencia del Dec. 463/2019- la Subsecretaría pasa a denominarse de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, sin modificaciones en las mencionadas tres Direcciones Generales. La anterior estructura de la Subsecretaría se mantiene en el año 2020 por el Dec. 280/20. Luego se modifica la estructura por el Decreto 264/2021, que continua sin cambios con la sanción de los Decretos 102/2022 y 191/2023. Desde diciembre de 2023 -por el Decreto 387/2023- se aprueba la nueva estructura del Poder Ejecutivo del GCABA, a partir del cual siguen dependiendo de la Subsecretaría las Direcciones Generales de Políticas Alimentarias; Desarrollo de Infancias y Adolescencias y Políticas Sociales en Adicciones. Por otro lado, se incorpora la Dirección General de Abordaje a las violencias por motivos de Género, en lugar de la Dirección General de la Mujer.

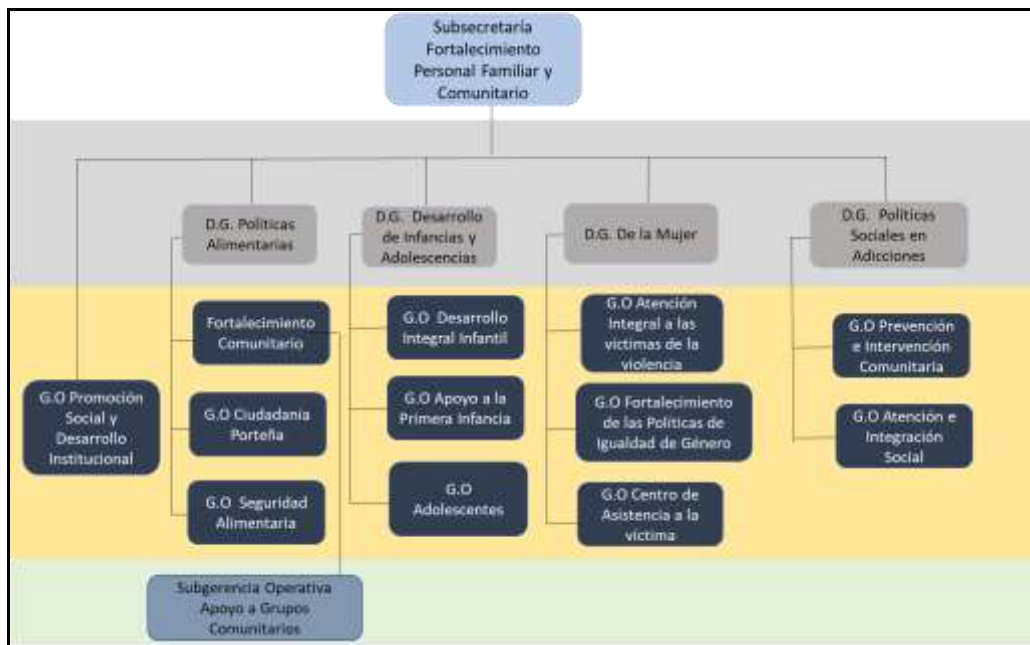
El Decreto 264/2021 modificó la denominación de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, la que pasó a denominarse Dirección General de Desarrollo de Infancias y Adolescencias. Esta norma también eliminó la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil y la Dirección General de Ciudadanía Porteña, y creó la Dirección General de Políticas Alimentarias, siempre bajo la órbita de la Subsecretaría.

Se mantuvieron las mismas denominaciones tanto para la Subsecretaría como para las Direcciones Generales que de ella dependen: Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones y Dirección General de la Mujer. Con el Decreto 102/2022 no se modificó la estructura de la SSPFC.

Organigrama

Se presenta a continuación el organigrama vigente durante el periodo auditado para la Subsecretaría, y de las respectivas Direcciones Generales que de ella dependen, aprobado por los Decretos 264/2021 y 102/2022:

Gráfico N°1. Organigrama formal vigente en 2022



Elaboración propia en base a información suministrada por la SSPFC y Dec. 264/2021 y 102/2022

Las responsabilidades primarias de la Subsecretaría y de las Direcciones Generales constan en el Anexo N° III del presente Informe.

2.1. Designación de cargos de conducción

A continuación, constan los datos de designaciones de cargos de conducción de la SSFPFC, y de las Direcciones Generales vigentes durante 2022.

Cuadro N°4. Designaciones de cargos de conducción

| Normativa | Vigencia | Cargo de Designación |
|--|-----------------|-----------------------------|
| Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario (SSFPFC) | | |
| Decreto 507/2019 | 10/12/2019 | Subsecretaria |
| Decreto 112/2022 | 1/4/2022 | Subsecretario |
| Dirección General de Desarrollo de Infancias y Adolescencias (DGDIYA) | | |
| Decreto 314/2021 | 1/10/2021 | Director General |
| Dirección Social Políticas en Adicciones (DGPSA) | | |
| Decreto 178/2020 | 1/4/2020 | Director General |
| Dirección General de la Mujer (DGMUJ) | | |
| Decreto 167/2021 | 1/05/2021 | Directora General |
| Dirección General de Políticas Alimentarias (DGPOLA) | | |
| Decreto 283/2021 | 1/8/ 2021 | Director General |
| Decreto 130/2022 | 1/4/2022 | Directora General |
| Decreto 346/2022 | 1/10/2022 | Directora General |

Elaboración propia en base a información suministrada por SSFPFC y Boletín Oficial CABA

Del relevamiento efectuado respecto a la normativa de designaciones, se ha verificado que se ha dado continuidad durante todo el periodo auditado a los cargos de conducción de la Subsecretaría y de las tres Direcciones Generales en cuyos efectores se han recibido prestaciones por parte de las adjudicatarias durante todo el período auditado.

A su vez, la continuidad en las designaciones se ha extendido también hasta la finalización de las tareas de campo de este Informe respecto al responsable de la Autoridad de Aplicación de la licitación, puesto que no ha habido cambios en la conducción de la Subsecretaría, como así tampoco en las Direcciones Generales en cuyos efectores las adjudicatarias han distribuido y elaborado raciones en el marco de la contratación auditada⁷.

⁷ Hasta la fecha de finalización de las tareas de campo inclusive en la DGPSA y DGNIYA. En el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat -bajo dependencia de la SSFPFC-, la anterior DGMUJ pasó ser la DG de Abordaje de Violencias por Motivo de Género desde el 10/12/2023, con nueva designación en su conducción.

2.2. Equipo de Supervisión de efectores propios: UNYCSA

La SSFPFC suministró información respecto a las áreas con funciones de supervisión, fiscalización y control del servicio auditado⁸ dependientes de la propia Subsecretaría, durante 2022.

El ente auditado explicó, en primer término, que con la vigencia del Decreto 264/21, se modificó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a partir del 1° de agosto de 2021:

- Se eliminó la Dirección General Ciudadanía Porteña, dependiente de la entonces Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato; y la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente de la SSFPFC.
- Se creó la Dirección General Políticas Alimentarias (DGPOLA), dependiente de la SSFPFC.

Respecto a los equipos que tuvieron a su cargo durante 2022 la supervisión de los servicios alimentarios de la Subsecretaría, se hace referencia a:

- El Programa de Desarrollo de Políticas Alimentarias y Nutricionales (PDPAYN): con el cambio de estructura pasó a estar bajo la órbita directa de la DGPOLA, puesto que antes dependía directamente de la SSFPFC⁹.
- La Unidad de Nutrición y Control del Servicio Alimentario (UNYCSA): equipo de supervisión de los servicios alimentarios en efectores propios, que continúa bajo la órbita de la SSFPFC.

De la información brindada por el ente auditado sobre el equipo de supervisión del servicio alimentario en efectores propios, así como de los informes de supervisión y las actas de incumplimiento labradas, y del PBCP que regula el servicio de distribución y elaboración de comidas en efectores propios, se ha relevado que dicho equipo, dependiente de la SSFPFC:

- Trabajó juntamente con el equipo de PDPAYN en la DGPOLA, y algunos profesionales desempeñaron tareas para ambos equipos. La SSFPFC

⁸ En respuesta al requerimiento efectuado mediante la Nota NO-2024-00009662-AGCBA-DGDSO y la Nota NO-2024-00014041.

⁹ El ente auditado especificó los objetivos del PDPAYN: “abordar la problemática de las familias en riesgo nutricional y/o con enfermedad celíaca, en situación de vulnerabilidad socioeconómica”; “favorecer la articulación entre organismos gubernamentales nacionales y provinciales, organismos no gubernamentales, universidades y sociedades científicas como mecanismo potenciador para el logro de objetivos comunes” y “desarrollar proyectos de educación alimentaria y nutricional destinados a responsables de los servicios, organizaciones sociales y beneficiarios”.

especificó al respecto que *“Por falta de personal, ambos equipos (el de PDPAYN y el de supervisión de efectores propios) trabajaban conjuntamente, ya que para ambos se necesitaban nutricionistas que puedan llevar a cabo dichas funciones y al no poseer las suficientes algunos profesionales cumplían ambas funciones”*. Durante todo el periodo auditado *“PDPAYN seguía bajo la órbita de DGPOLA y el equipo de supervisores del servicio alimentario en efectores propios, si bien físicamente se encontraba allí¹⁰, funcionalmente dependía de esta Subsecretaría”, sin que se realice “la escisión de ambos, como hubiese correspondido”¹¹. **Observación N° 1 c).***

- No ha sido formalizada su dependencia en la órbita de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, a través del dictado de normativa. **Observación N° 1 a).**

- Tampoco cuenta con normativa, manual de procedimientos ni protocolo de intervención aprobado que establezca sus objetivos, circuitos, responsabilidades y funciones a desempeñar por sus profesionales y la coordinación. **Observación N° 1 b)¹².**

- Estuvo conformado por 4 profesionales, de acuerdo a los registros de supervisiones y actas de incumplimiento labradas en 2022.

- Tuvo una coordinadora, que, según informó la Subsecretaría *“a fines del año 2021 hizo uso de una licencia psiquiátrica de largo tratamiento, dejando al resto del equipo con faltantes de información para el correcto ejercicio de las tareas, debido a que ella era la que nucleaba la información referente a las supervisiones. Atento a ello, durante 2022 el equipo tuvo un cambio de coordinador y se trató de realizar la reconstrucción de la información faltante”*.

Observación 1 c). Sobre este tema la SSFPFC agregó que *“en el año 2023 comenzó a regir la nueva licitación de servicio alimentario en efectores propios, habiendo subsanado diversas cuestiones respecto a la organización del equipo, información, documentación, comunicación con los efectores, notificaciones, etc.*

Si bien no existe en la estructura formal una coordinación o Gerencia Operativa de la cual dependa el equipo de supervisores antes mencionados, actualmente

¹⁰La DGPOLA y la SSFPFC funcionan en la sede del Ministerio, en sectores diferentes.

¹¹ Respuesta a Nota NO-2024-00014041.

¹²En el marco del descargo, la SSFPFC suministró un proyecto de Protocolo de Procedimientos de UNYCSA, para establecer objetivos, responsabilidades funciones, tareas y circuitos, tanto de la coordinación técnica, como de la coordinación administrativa, del Equipo de Supervisión de Efectores Propios.

el equipo posee un coordinador general que organiza las tareas del equipo; realiza el esquema de visitas a efectuar; coordina las mismas con los referentes de cada uno de los efectores; es quien posee el contacto con las empresas proveedoras; gestiona los pedidos de menús y realiza otras cuestiones de coordinación general del equipo. Asimismo, bajo dicho coordinador general existe un coordinador administrativo, que ordena y organiza las cuestiones de índole administrativas, cargas de cuadros, seguimiento de informes, etc. y un coordinador nutricional o de visitas, que organiza y ordena las cuestiones atinentes a las visitas y supervisiones a los efectores, los informes que las nutricionistas realizan, etc.”

• Tiene asignadas funciones sustantivas de supervisión de los servicios alimentarios a cargo de las adjudicatarias, en el marco de la contratación auditada, cuya autoridad de aplicación es la SSFPFC; dependencia de la cual depende esta Unidad. En ese orden, se ha identificado que el equipo de supervisión de efectores propios UNYCSA ha tenido durante 2022 entre sus funciones las siguientes:

- la recepción y posterior gestión de reclamos de los efectores propios;
- el labrado de las actas por incumplimientos de las adjudicatarias;
- la gestión de solicitudes de raciones y posterior verificación de la cantidad de raciones y pedidos requeridos a las adjudicatarias con las cantidades consignadas en los remitos; la validación de remitos, y
- la realización de tareas de supervisión en efectores propios.

Por otro lado, durante el periodo auditado, la tarea de confección de los Partes de Recepción para dar inicio al proceso del pago (en cumplimiento al artículo 83 del PBCP) fue absorbida por el equipo administrativo de la Gerencia Operativa Fortalecimiento Comunitario, que tiene bajo su órbita la supervisión del Programa Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento de Grupos Comunitarios. La SSFPFC reiteró al respecto que ambos equipos “*migraron físicamente a la DGPOLA*” y que el equipo de supervisión del servicio alimentario en efectores propios no tenía “*una estructura formal para insertarse que le permitiera la realización de tareas administrativas varias necesarias para dar inicio al proceso de pago, como asimismo no poseer equipo administrativo capacitado a tal efecto debido al pedido de licencia por largo tratamiento de su anterior coordinadora, que era quien realizaba estas gestiones anteriormente*”¹³.

Observación N° 1 a) y c). Además indicó que “*las actas de incumplimiento labradas en el período bajo análisis no fueron notificadas a las empresas*

¹³ Información suministrada en respuesta a la Nota NO-2024-00014041.

*proveedoras ni se inició proceso administrativo correspondiente para que las mismas sean evaluadas por las áreas competentes y, en caso de corresponder, se apliquen las penalidades establecidas en el Pliego” por los mismos motivos mencionados, sumado al “doble comando de tareas para las mismas personas que prestaban servicios para ambos equipos” y que la “entonces coordinadora del área de supervisiones hizo uso de una licencia psiquiátrica de largo tratamiento, dejando al resto del equipo con faltantes de información para el correcto ejercicio de las tareas”. Dejó de manifiesto sobre este tema que “la coordinadora anterior era la que llevaba la gestión administrativa referida a las Actas de Incumplimiento y el proceso que estas conllevan”. **Observación N° 1 c).***

3. Servicio de elaboración y distribución de comidas 2022

3.1. Descripción de las prestaciones alimentarias: PCBP 2022

En el marco de la Licitación cuyo objeto ha sido mencionado previamente, las adjudicatarias han elaborado y/o distribuido raciones de alimentos a los fines de brindar las prestaciones alimentarias correspondientes.

En ese sentido el artículo N° 3 del PBCP, denominado “Terminología y Definiciones” consigna el concepto “raciones” como “*la cantidad asignada a cada uno de los servicios de comidas: desayuno, almuerzo, merienda, cena, leche/yogur, fórmulas infantiles, refrigerio, menús especiales y agua*”.

A su vez, en el artículo N° 8, en primer término, se identifican las diferentes variantes de servicios alimentarios en los efectores propios a ser brindadas por parte de las adjudicatarias durante la ejecución del contrato. Las variantes de los servicios alimentarios son las siguientes:

1. Almuerzos / Cena.
2. Desayuno / Merienda.
3. Leche / Yogur.
4. Fórmulas infantiles.
5. Refrigerio.
6. Menús Especiales: campamentos, día festivo, viandas salidas.
7. Menús Especiales Plus: navidad, año nuevo, parrilla, cumpleaños 15 o 18.
8. Agua Mineral o de mesa.
9. Alimentos crudos a Granel.

Posteriormente, en el mencionado artículo, se describen las características de las principales modalidades, que se sintetizan en el siguiente cuadro:

Cuadro N°5. Modalidades de la prestación alimentaria en efectores propios

| Modalidades Prestación Alimentaria por parte de las adjudicatarias | | |
|---|---|--|
| Almuerzo / Cena | | |
| Comida en crudo | Comida en crudo con cocinero | Catering cocido |
| Entrega de mercadería en crudo (secos y frescos) para la elaboración de comidas en cada efector. | Entrega de mercadería en crudo (secos y frescos) y la elaboración de comidas dentro de la cocina del efector al igual que la atención del comedor o de las instalaciones en el efector. | Preparación en planta elaboradora del adjudicatario (propia o por contratada). Luego de la elaboración, transporte mediante utilización de contenedores isotérmicos para comidas a granel o bandejas individuales descartables con tapa, para la atención del comedor del efector. |
| Desayuno / Merienda | | |
| Entrega de mercadería en crudo (secos y frescos) y/o la elaboración de estos servicios dentro de la cocina del efector y la atención del comedor o instalaciones donde se brindan los mismos. | | En casos de fuerza mayor que impidieran la elaboración dentro de la cocina del efector y/o que la SSPSOC o sus dependencias así lo requieran, el adjudicatario debe preparar los desayunos y meriendas en su planta elaboradora y trasladarlos en termos y vehículos adecuados. |
| Refrigerio | | |
| Entrega componentes del refrigerio. | | |

Elaboración propia en base a información suministrada por la SSFPFC

Tipificación de menús

Los distintos menús que conforman cada servicio han sido establecidos por listas de menú en mosaicos, que rotan de manera cíclica. Dependiendo de la edad del comensal (lo que determina la cantidad de los alimentos a consumir) los mosaicos se tipifican según rangos etarios de la siguiente manera:

- Bebés de 6 a 8 meses
- Bebés de 9 a 12 meses
- Niños de 1 a 3 años
- Niños de 4 a 12 años
- 13 años en adelante.

En el Anexo A del PBCP, para cada lista de menú, se incluye una lista de ingredientes que detalla la cantidad de alimentos requeridos para la elaboración de dicho menú. Luego, se especifica el gramaje de cada

componente que conforma el plato final por comensal (gramaje de la ración según rango etario)¹⁴.

Los servicios mencionados como desayuno/merienda, almuerzo/cena y refrigerios se encuentran conformados por distintos componentes alimentarios y/o ingredientes que constan en el Anexo A del PBCP. En el Anexo N° IV del presente Informe se expone una síntesis de los mismos.

En el apartado “6. Datos estadísticos: servicios Licitación Pública N° 623-0895-LPU19” se presentan, en mayor detalle, los datos relevados respecto a las prestaciones brindadas por las adjudicatarias durante el período auditado.

3.2. Efectores propios: cantidad y dependencia

En el artículo N° 2 del PBCP se especifica el objeto de la Licitación; en tanto en el Anexo D del mismo -y en la normativa de adjudicación-, se identifican las zonas de distribución y elaboración de prestaciones alimentarias a cargo de las empresas, en las que están localizados los efectores dependientes de las diferentes Direcciones Generales de la Subsecretaría. En dicho Anexo también constan, en cada zona, los nombres de los efectores y sus domicilios, al momento de la aprobación del Pliego.

A continuación, se presentan datos sobre la cantidad y dependencia de los efectores propios en los que las respectivas adjudicatarias han brindado los servicios de distribución y elaboración de comidas en el marco de la Licitación Pública N° 623-0895 LPU 19.

Durante el período auditado la cantidad de efectores en los que las adjudicatarias han prestado servicios, ha sido un total de 66: 54 efectores de la DGDYIA, 8 de la DGPSA y 4 de la DGMUJ. La distribución por Dirección General se presenta en el siguiente gráfico:

¹⁴ Los gramajes establecidos por ración en el Pliego se corresponden con el grupo etario de 4 a 12 años. Para el cálculo del gramaje por ración del grupo etario de 1 a 3 años se utiliza un factor de corrección multiplicando el valor por 0.6, que adecúa el gramaje de los alimentos a consumir para que sea acorde a la edad. De igual manera para el grupo etario de 13 años en adelante, se multiplica el valor del gramaje por ración por el factor 1,4 para adecuar el gramaje a la edad del comensal.

Gráfico N°2. Efectores dependientes de cada Dirección General. Año 2022.



Elaboración propia en base a información suministrada por la SSFPFC

La cantidad total y porcentaje de efectores propios, por tipo o nombre, con la identificación de las zonas y las adjudicatarias, constan en el cuadro siguiente:

Cuadro N°6. Cantidad de efectores propios por Dirección General. Nombre / Tipo. Año 2022

| Efectores propios del año 2022 | | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|----------|----------------|--|
| Zonas de elaboración y distribución | | Efectores de por tipo | Total DG | % efectores DG | Adjudicataria |
| DG de la SSFPFC | Tipo de Efectores | | | | |
| DGPSA | Centro Adicciones (Casa Puerto) | 8 | 8 | 12,12 | BAGALA S.A. |
| | Centro Adicciones (Casa Flores) | | | | |
| | Centro Adicciones (Casa Lucero) | | | | |
| | Centro Adicciones (Casa Fátima) | | | | |
| | Centro Adicciones (Casa Ananké) | | | | |
| | Centro Adicciones (Somos Familia) | | | | |
| | Dispositivos Atención (Programa Acercate) | | | | |
| | Centro Social (Preasis) | | | | |
| DGMUJ | Unidad Convivencial (Casa J. Manso) | 4 | 4 | 6,06 | BAGALA S.A. |
| | Unidad Convivencial (Refugio M. Sánchez) | | | | |
| | Unidad Convivencial (Refugio T. Merello) | | | | |
| | Unidad Convivencial (Hogar E. Duarte) | | | | |
| DGNNYA | Centros de Acción Familiar (CAF) | 7 | 54 | 81,82 | FRIENDS FOOD S.A. CIAL S.A. SIAL S.A. SIAL S.A. |
| | COOPA y Talleres Bajo Flores | 2 | | | |
| | Centros de Desarrollo Infantil (Cedis Norte) | 13 | | | |
| | Centros de Desarrollo Infantil (Cedis Sur) | 7 | | | |
| | Casas de NNYA (CNNyA) | 5 | | | |

| | | | | | |
|------------------------|--|---|-----------|---------------|-------------------|
| | Juegotecas Norte | 4 | | | CIAL S.A. |
| | Juegotecas Sur (incluye Campamentos Juegotecas: servicios eventuales) | 8 | | | SIAL S.A. |
| | Complejo Puerto Pibes (6 para NNyA, 1 para Casas Adicciones 1 Hogares Mujer: son servicios eventuales) | 8 | | | FRIENDS FOOD S.A. |
| Total Efectores | | | 66 | 100,00 | |

Elaboración propia en base a información suministrada por SSFPFC

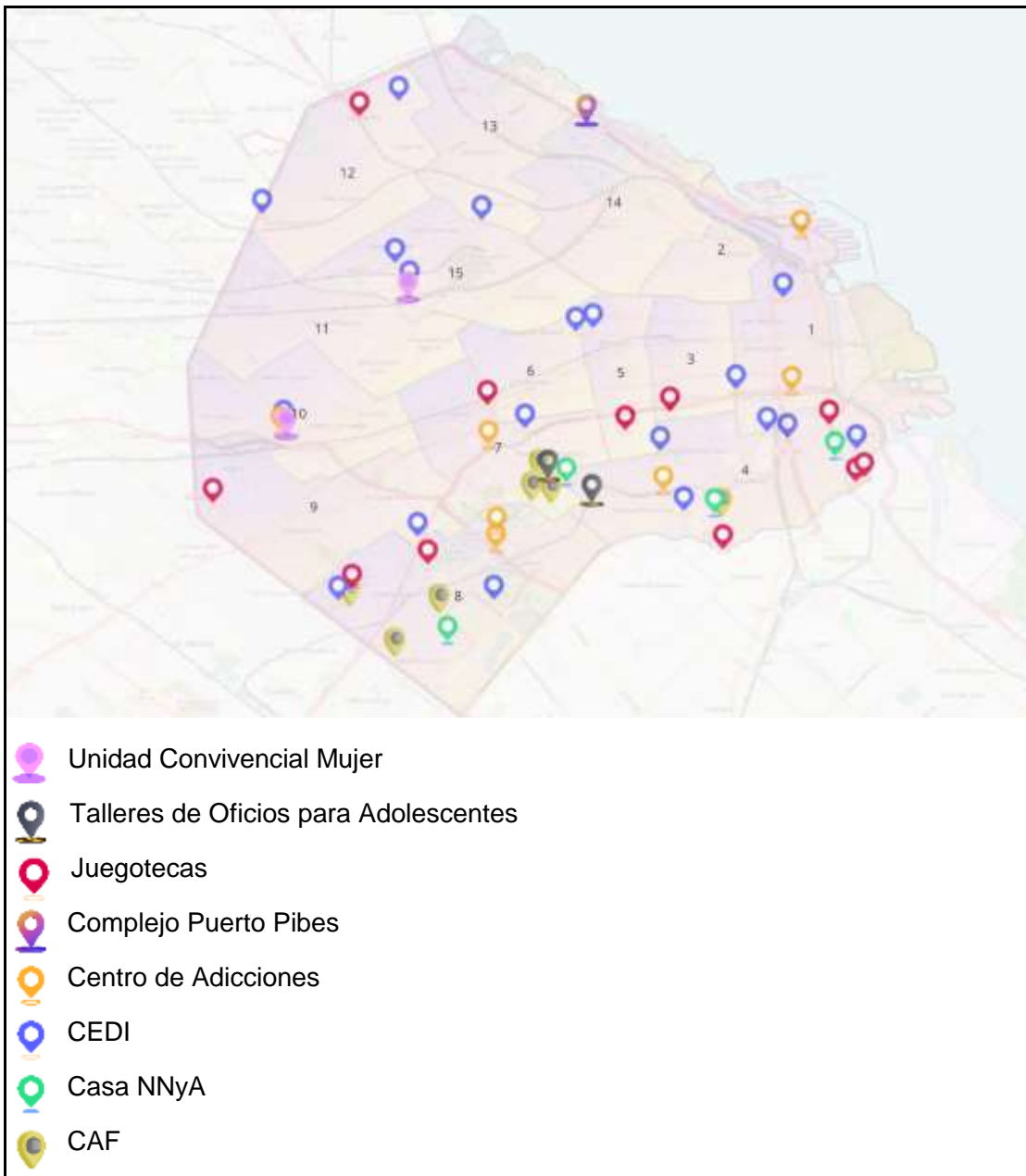
De la información que consta en los cuadros y gráfico precedentes, así como de los datos suministrados por la SSFPFC se desprende que:

- De la totalidad de efectores, el 81, 82% dependen de la Dirección General de Desarrollo de Infancias y Adolescencias (54); el 12,12% de la Dirección General de Adicciones (8) y 6,06) de la Dirección General de la Mujer (4).
- En 9 efectores los servicios prestados por las adjudicatarias fueron eventuales, de acuerdo a la solicitud del área, por la particularidad de las actividades no habituales (campamentos, excursiones, salidas, etc.).

A fin de contribuir a la visualización de los efectores en los que se brindaron las prestaciones alimentarias en el marco de la contratación auditada, a continuación, se presenta un mapa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con su ubicación¹⁵:

¹⁵ En los mapas no se han identificado las direcciones de los efectores Refugio Mariquita Sánchez y Refugio Tita Merello de la Dirección General de la Mujer cuyo domicilio es restringido para proteger la seguridad de las mujeres alojadas. En ese sentido, en el Anexo D del PBCP consta el nombre de estos dos efectores, en la respectiva Zona, con la leyenda “información restringida” en la columna correspondiente al domicilio. Tampoco consta el CEDI Bam, en Ituzaingó.

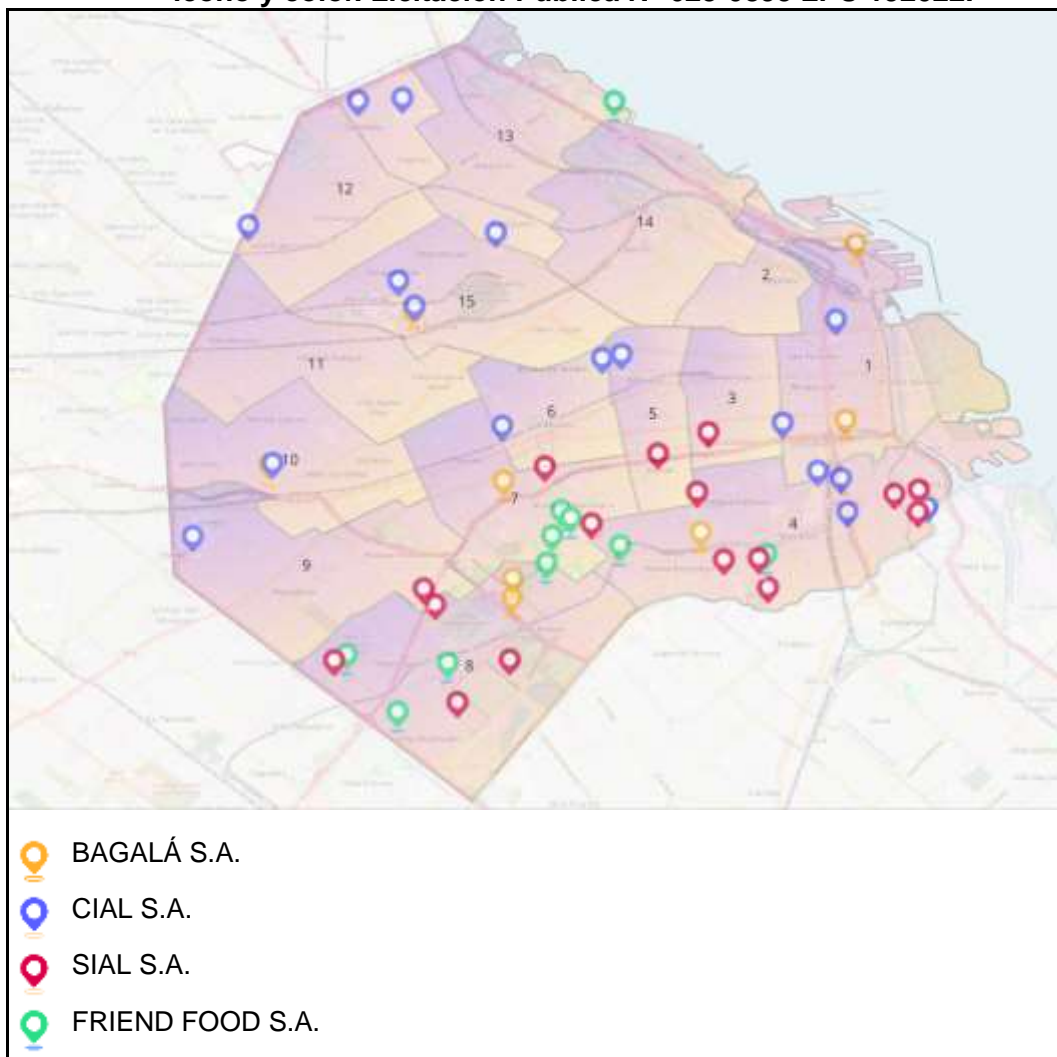
Mapa N°1. Geolocalización de efectores. Por tipo. Con referencias por icono y color. Licitación Pública N° 623-0895 LPU 192022.



Elaboración propia en base a información suministrada por SSFPFC y página web <https://buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat>

Se identifican en el siguiente mapa de la Ciudad los efectores -por adjudicataria-, en los que cada una brindaron prestaciones en el año auditado:

Mapa N°2. Geolocalización de efectores. Por Adjudicataria. Con referencias por icono y color. Licitación Pública N° 623-0895 LPU 192022.



Elaboración propia en base a información suministrada por SSFPFC y página web <https://buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat>

A fin de determinar las posibles modificaciones en la cantidad de efectores comprendidos en la Licitación Pública N° 623-0895 LPU 19 -desde el año de inicio de dicha contratación hasta el periodo auditado inclusive-, se realizó la

comparación por zona de los efectores incluidos en el Anexo D del PBCP aprobado mediante la Resolución N° 828/MHYDHGC/2019 (del 24 de julio del año 2019), y la información suministrada por la SSFPFC respecto al año 2022.

Cuadro N°7. Efectores por Dirección General. Anexo D PBCP julio 2019 y 2022

| Zonas de Elaboración y Distribución (DG) | Anexo D Licitación (julio 2019) | | Período auditado (año 2022) | | |
|--|---------------------------------|------------|-----------------------------|------------|---|
| | Efectores por Zona | % | Efectores por Zona | % | Adjudicatarias |
| DGPSA | 7 | 9,59 | 8 | 12,12 | BAGALA S.A. |
| DGMUJ | 4 | 5,48 | 4 | 6,06 | BAGALA S.A. |
| DGNYA / DGDIIYA | 62 | 84,93 | 54 | 81,82 | FRIENDS FOOD S.A. / CIAL S.A. / SIAL S.A. |
| Total efectores | 73 | 100 | 66 | 100 | |

Elaboración propia en base a información suministrada por SSFPFC

Tanto al inicio de la contratación, como en el período auditado el mayor porcentaje de efectores propios han sido los de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, seguidos por los de la DGPSA y luego por la DGMUJ. El detalle de altas y bajas de 2019, respecto a 2022, se brinda en el apartado “4.4. Análisis del cumplimiento del PBCP”, específicamente en el punto correspondiente al artículo 2 Objeto de la Contratación del Pliego de bases y Condiciones Particulares.

La nómina completa de los efectores que han sido objeto de esta Licitación durante el periodo auditado consta en el Anexo N° V del Presente Informe.

4. Marco Normativo aplicable al servicio auditado

Mediante la Nota NO-2024-00009662-AGCBA-DGDSO se solicitó a la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat que informe el marco normativo vigente durante todo el año 2022 aplicable al servicio auditado.

En su respuesta a la nota referida, la Subsecretaría informó que *“Al respecto del marco normativo aplicable, se informa que el mismo se compone de la documentación licitatoria correspondiente a la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0895-LPU19 para la Contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas destinados a los Beneficiarios y Personal autorizado de los Efectores de los Programas a cargo de la Dirección General de la Mujer, Dirección General de Niñez y Adolescencia y Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones dependientes de la entonces Subsecretaría de Promoción Social-actual Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y*

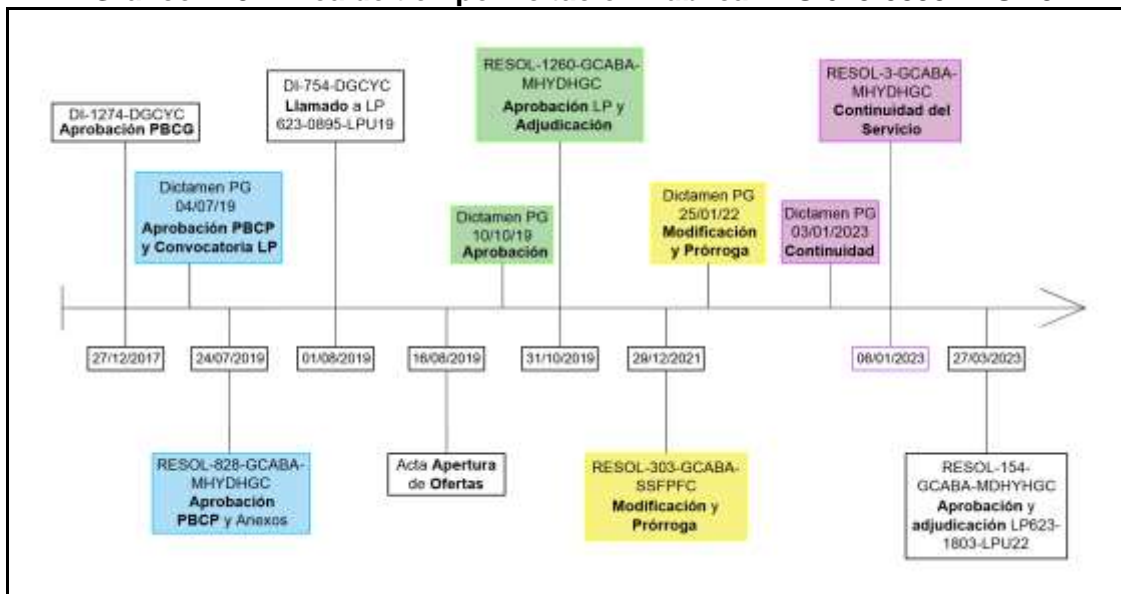
Comunitario, del antes Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano-actual Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat”.

4.1. Análisis legal de la Licitación Pública N° 623-0895 LPU19

En este apartado se presenta el análisis de la normativa que regula las diferentes etapas de la Licitación: la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; el llamado a licitación, la presentación de las ofertas; la aprobación de la licitación y la adjudicación; la modificación de las condiciones de la contratación y la prórroga del plazo; y la continuidad del servicio.

A continuación, se presenta la línea de tiempo correspondiente a las etapas mencionadas, con los dictámenes de la Procuración General de la Ciudad¹⁶:

Gráfico N°3. Línea de tiempo Licitación Pública LPU 623-0895 LPU 19



Elaboración propia en base a información suministrada por la SSFPFC y Procuración General

¹⁶ Suministrados por la Procuración General en respuesta a la Nota NO-2024-00009111-AGCBA-DGDSO. Por otro lado, en respuesta a la Nota NO-2024-00009112-AGCBA-DGDSO la UAI informó que no ha realizado informes durante el ejercicio 2022, con el fin de verificar el procedimiento de Compras y Contrataciones efectuado en las Licitaciones Públicas N° 623-0895-LPU19 y N° 623-1803-LPU22.

Además de la información y documentación suministrada por la SSFPFC y por la DGTAL del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, se ha consultado la página del BAC (Buenos Aires Compras¹⁷) a fin de verificar diferentes datos sobre el proceso de compra correspondientes a la Licitación Pública de Etapa Única N°623-0895-LPU19.

A continuación, se presenta el análisis legal de la Licitación, desde la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Generales en adelante.

Aprobación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

El 27 de diciembre de 2017, la Directora General de la Dirección General de Compras y Contrataciones dictó la Disposición N° 1274/DGCYC/2017 que aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Anexo IF-2017-30078438-DGCYC).

Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)

El 24 de julio de 2019 la Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionó la Resolución N° 828/MHYDHGC/2019 que aprobó “*el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019- 23251116-GCABASSPSOC) y Anexos A, B, C, D y E (IF-2019-23251103-GCABA-SSPSOC, IF-2019-23251089-GCABASSPSOC, IF-2019-23251073-GCABA-SSPSOC, IF-2019-23251068-GCABA-SSPSOC e IF-2019- 23251061-GCABA-SSPSOC)*”, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución para la Contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas destinados a los Beneficiarios y Personal autorizado de los Efectores de los Programas a cargo de la Dirección General de la Mujer, Dirección General de Niñez y Adolescencia y Dirección

¹⁷Link

<https://www.buenosairescompras.gob.ar/PLIEGO/VistaPreviaPliegoCiudadano.aspx?qs=BQoBkoMoEhwp9yRIPLfDCJRZjVT2/qgEnVjZpwsodAh1lwD5Uzxd2ppXJ/pJaJxD95ylgd6fYZttM8wcnrcOv7E2UICQYHAQXKRB32AZ4d8>= con acceso 11/06/2024. En el sitio del BAC constan datos del proceso de compra los siguientes: Información básica del proceso, Detalle de productos o servicios, Pliego de bases y condiciones generales, Pliego de bases y condiciones particulares, Requisitos mínimos de participación, Requisitos económicos y financieros, Cláusulas particulares, Garantías, Evaluadores del proceso de compra, Actos administrativos, Versiones anteriores, Circulares, Dictámenes de preadjudicación de ofertas, Orden de compra abierta, Sustentabilidad.

¹⁸ Anexo A: establece las condiciones generales para los menús; Anexo B: establece las especificaciones técnico-alimentarias según tipo de alimentos; Anexo C: establece las planillas de marcas de alimentos; Anexo D: cantidad de raciones a brindar por efector discriminadas por tipo de servicio y rango etario y Anexo E: “Planilla de Cotización” de oferentes.

General de Políticas Sociales en Adicciones dependientes de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, con la correspondiente Provisión de Productos a Granel, por un monto estimado de Pesos Cuatrocientos Setenta y Tres Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veintinueve con Sesenta y Seis Centavos (\$ 473.562.629,66.-)”.

El artículo N° 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares determina que *“La duración total del servicio objeto de la presente Contratación será de veinticuatro (24) meses consecutivos e ininterrumpidos, a contar desde la fecha de comienzo de ejecución del contrato objeto de la presente. El citado comienzo de ejecución deberá producirse dentro de los siete (7) días de perfeccionada la orden de compra”.*

Mediante el artículo N° 9 del PBCP se le otorga al GCABA *“el derecho el derecho de prorrogar el contrato, por un plazo de veinticuatro (24) meses, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 119 inciso III de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) reglamentada por Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19”.*

El día 4 de julio de 2019, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emitió el dictamen previo¹⁹ respecto a los Proyectos de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Anexos y el Proyecto de Acto Administrativo que han de regir la Licitación Pública N° 623-0895-LPU19, lo cual implica la observancia de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 1.218, que fija los deberes, atribuciones y competencias de dicho organismo²⁰.

Llamado a Licitación

El 1 de agosto de 2019, la Directora General de la Dirección General de Compras y Contrataciones dictó la Disposición N° 754/DGCYC/2019 a través de la cual efectuó el llamado a la *“Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0895-LPU19 para el día 16 de Agosto de 2019 a las 14,00 horas” (...).por el término de veinticuatro (24) meses”.*

¹⁹ Respuesta a Nota NO-2024-00009111-AGCBA-DGDSO de la Procuración General.

²⁰ Art. 11, Ley N° 1.218: *“Obligatoriedad de Dictamen. El dictamen de la Procuración General es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos: a) Toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto supere un millón quinientos mil (1.500.000) unidades de compra, incluyendo su opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicie...”*

Presentación de Ofertas

El 16 de agosto de 2019 se labró el Acta de Apertura de Ofertas, en la que consta la recepción de cuatro ofertas de las siguientes firmas, las que ofertaron por los siguientes montos, que corresponden al precio total general de la oferta:

- BAGALA S.A.: \$ 61.377.152,88
- FRIENDS FOOD S.A.: \$ 221.323.168,36
- COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A.: \$ 97.252.369,24
- SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. \$ 82.633.089,8

Aprobación de la Licitación y Adjudicación

El 31 de octubre de 2019, la Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano sancionó la Resolución N° 1.260/MHYDHGC/2019 que, en su artículo N° 1, aprobó la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0895-LPU19 realizada al amparo de lo establecido en los artículos 31, 32 y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19.

En el artículo N° 2 se adjudicó la Contratación del Servicio a las firmas:

- *“BAGALA S.A., Zona 1 (Renglones Nro. 1 al 20) y Zona 2 (Renglones Nro. 21 al 50) en la suma total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS con 88/100 (\$ 61.377.152,88.-)”*;
- *“FRIENDS FOOD S.A., Zona 3 (Renglones Nro. 51 al 80), Zona 6 (Renglones Nro. 123 al 138) y Zona 11 (Renglones Nro. 183 al 191) en la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO con 36/100 (\$ 221.323.168,36.-)”*;
- *“COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A., Zona 4 (Renglones Nro. 81 al 104), Zona 7 (Renglones Nro. 139 al 142) y Zona 10 (Renglones Nro. 159 al 182) en la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 24/100 (\$ 97.252.369,24.-); y”*,
- *“SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., Zona 5 (Renglones Nro. 105 al 122), Zona 8 (Renglones Nro. 143 al 145) y Zona 9 (Renglones Nro. 146 al 158) en la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES*

SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE con 80/100 (\$ 82.633.089,80.-)”.

En el Artículo N° 4°, en tanto, se faculta “a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas, a autorizar en el Portal Buenos Aires Compras las respectivas Órdenes de Compra”.

Cabe señalar que, antes del dictado del acto administrativo, el 10 de octubre de 2019, la Procuración General de la CABA emitió el dictamen previo y obligatorio en el que autoriza la contratación, en los términos del artículo 11 de la Ley N° 1.218²¹.

De acuerdo a la información del sitio web Buenos Aires Compras, al Dictamen de la Procuración General y a la información obrante en el expediente correspondiente a la contratación en análisis, las correspondientes Órdenes de Compra Abierta -N° 623-0232-OCA19, 623-0233-OCA19, 623-0234-OCA19 y 623-0235-OCA19-, fueron autorizadas el 08 de noviembre de 2019, con inicio el 2 de diciembre de 2019, y finalización el 2 de diciembre de 2021.

De este modo, el 8 de noviembre de 2019 se suscribieron las Órdenes de Compra Abiertas (OCA)²² por lo que, con cada solicitud de provisión, se efectuó la afectación preventiva de crédito y de compromiso definitivo de fondos en forma conjunta, por el monto de la misma. La autorización y el compromiso de gastos quedaron subordinados al crédito que para cada ejercicio se consignara en las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. Las OCA fueron N° 623-0232-OCA19 (BAGALA S.A. por \$61.377.152,88), 623-0233-OCA19 (FRIENDS FOOD S.A. por \$221.323.168,36), 623-0234-OCA19 (COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. por \$97.252.369,24) y 623-0235-OCA19 (SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. por \$82.633.089,8)), a través de las cuales quedaron perfeccionados los Contratos Administrativos; por un total de \$462.585.780;28.

Respecto al “Monto y duración del contrato” que consta en la página de Buenos Aires Compras correspondiente a la presente contratación - Licitación Pública de Etapa Única N°623-0895-LPU19- es de \$473.562.629,66, por la Duración del contrato de 24 Meses. Como se expuso previamente, se trata del mismo

²¹Art. 11 Ley N° 1.218: “Obligatoriedad de Dictamen. El dictamen de la Procuración General es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos: a) Toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto supere un millón quinientos mil (1.500.000) unidades de compra, incluyendo su opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicie...”

²² Suministradas por la DGTAL en respuesta a la Nota NO-2024-00009656-AGCBA-DGDSO.

monto total de Disposición N° 754/DGCYC/2019 (llamado a la Licitación) y de la Resolución N° 1.260/MHYDHGC/2019 (adjudicación).

De los montos plasmados en las cuatro Órdenes de Compras emitidas en el ejercicio 2019, comprobando el importe de cada Orden de compra confeccionada, se verificó que las mismas suman \$ 462.585.780,28; monto, que no coincide con lo expuesto en el sitio de Internet Buenos Aires Compras (\$473.562.629,66), habiendo una diferencia de \$10.976.849,38.

Modificación de las condiciones de contratación y prórroga del contrato

El 30 de noviembre de 2021, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección General de Políticas Alimentarias firmó 4 adendas con cada una de las firmas contratistas de la Licitación Pública LPU 625 – 0895 – LPU 19 mediante las cuales se modificaron condiciones de la contratación vigente, ad referendum del acto administrativo aprobatorio de las mismas por parte de autoridad competente. En la correspondiente adenda con cada contratista, las partes acordaron las cláusulas comunes que se sintetizan a continuación:

- La vigencia de la adenda desde el 1 de diciembre de 2021.
- Modificar las condiciones de la contratación desde la vigencia de la misma.
- Disminución de un 3% del monto contractual. Los nuevos valores representan un ahorro del 3% del valor básico de las prestaciones ya previstas, resultando la Adenda financiera y económicamente más conveniente al interés público, conforme lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 6.384²³.
- La prórroga del plazo de ejecución contractual, al amparo de lo establecido en el artículo N°9 del PBCP²⁴.
- Se dejó constancia que la firma de la Adenda era “*ad referendum*” del acto administrativo aprobatorio de la misma por parte de autoridad competente.

²³ A través del Artículo 14° de la Ley N° 6.384 se faculta a los sujetos alcanzados por el artículo 2° de la Ley N° 6.301 “*en el marco de sus competencias, a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos*”. Asimismo, mediante el mentado Artículo se establece que “*las facultades a las que se refiere implican la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público*”

²⁴ Artículo 9 del PBCP “Prórroga del Contrato.

El 29 de diciembre de 2021 la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario dictó la Resolución N° 303/SSFPC/2021 por la cual -en su artículo N°1- se aprobaron *“a partir del 01 de diciembre 2021 las Adendas IF-2021-39811344-GCABA-DGPOLA, IF-2021-39811359-GCABA-DGPOLA, IF-2021-39811332-GCABA-DGPOLA, IF-2021-39811371-GCABA-DGPOLA, suscriptas por la Dirección General de Políticas Alimentarias, dependiente de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y las empresas BAGALA S.A., Zona 1 (Reglones Nro. 1 al 20) y Zona 2 (Reglones Nro. 21 al 50), FRIENDS FOOD S.A., Zona 3 (Reglones Nro. 51 al 80), Zona 6 (Reglones Nro. 123 al 138) y Zona 11 (Reglones Nro. 183 al 191), COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A., Zona 4 (Reglones Nro. 81 al 104), Zona 7 (Reglones Nro. 139 al 142) y Zona 10 (Reglones Nro. 159 al 182) y, SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., Zona 5 (Reglones Nro. 105 al 122), Zona 8 (Reglones Nro. 143 al 145) y Zona 9 (Reglones Nro. 146 al 158), respectivamente, que a todo efecto forman parte de la presente Resolución, las cuáles regirán la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0895-LPU19 que tiene por objeto la contratación del Servicio” (...)*”, ello en un todo de acuerdo a la prerrogativa establecida en el artículo 14° de la Ley N° 6.384²⁵.

En el artículo N° 2 de la Resolución se aprobó *“la prórroga del plazo de ejecución contractual en un total de trece (13) meses corridos e ininterrumpidos, contados a partir del día 1 de diciembre de 2021, en el marco*

²⁵ En los Considerando de la Resolución de aprobación de las adendas se hace mención a la declaración de emergencia pública por la Pandemia COVID-19 (Coronavirus), por parte del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante Ley N°27.541, y se detallan las normas dictadas en consecuencia tanto por el Gobierno Nacional como por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires durante 2020 y 2021. Asimismo, se refiere que mediante Ley N° 6.301 se declara en emergencia la situación Económica y Financiera de la CABA hasta el 31 de diciembre de 2020, y que por el artículo 9 de la Ley N°6.384 (Ley de Presupuesto GCBA para el ejercicio 2021), se prorrogó la situación Económica y Financiera de la CABA, hasta el 31 de diciembre de 2021. Finalmente, se expone, en los Considerando que *“en el marco de la compleja coyuntura imperante a causa de la Pandemia, se vio afectado el normal funcionamiento de los efectores dependientes de las Direcciones Generales bajo la órbita de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, siendo menester, en consecuencia, la realización de diversas modificaciones en el tipo de prestación que se lleva a cabo en la actualidad, lo cual redundará en una reducción del valor contractual, resultando esto beneficioso económica y financieramente para el interés público y continuar garantizando la efectiva prestación del servicio contratado.*

Por todo lo expuesto, la Dirección General de Políticas Alimentarias, en uso de sus facultades, según el artículo 14° de la Ley N°6.384, propició modificaciones de las condiciones de la contratación de referencia, suscribiendo adendas contractuales con las firmas adjudicatarias”.

de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0895-LPU19”, correspondiente a la contratación mencionada en el artículo anterior.

En el artículo N° 3 se encomienda a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la emisión de las Órdenes de Compra Abierta.

En dicho sentido, confeccionaron las Órdenes de Compra Abierta N°623-0015-OCA22 (SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. por \$43.417.922,64), 623-0016-OCA22 (COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A por \$51.099.993,33), 623-0017-OCA22 (FRIENDS FOOD S.A. por \$116.287.729,92) y 623-0018-OCA22 (BAGALA S.A. POR \$32.249.589,66), con fecha de perfeccionamiento el 25 de enero de 2022. El monto total de las OCA ascendió a la suma de \$243.055.235,55.

El artículo N° 4 establece: “*Notifíquese fehacientemente a las citadas firmas conforme lo establecido por los artículos 62° y 63° del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.347), publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal BAC. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Redeterminación de Precios, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas*”.

Cabe señalar que la Procuración General de la CABA emitió su dictamen el 25 de enero de 2022, con posterioridad a la firma de las adendas y al dictado del acto administrativo que las aprueba. De la documentación obrante en el expediente licitatorio se ha relevado que las actuaciones correspondientes a su dictado fueron remitidas por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad a dicho organismo el 19 de enero de 2022. En consecuencia, la omisión del dictamen previo constituye un apartamiento de las Leyes N° 1.218 y 6.384²⁶.

²⁶ La Ley 1218 fija los deberes, competencias y atribuciones de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Respecto a la Ley N° 6.384, su artículo 14 determina que “*Facúltase a los sujetos mencionados en el artículo 2° de la Ley 6301, y en el marco de sus competencias, a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley.*

Las facultades a las que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte

Continuidad del servicio

Teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento de la prórroga contractual, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal²⁷, conforme lo requerido por la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de organismo licitante, que ponga en funcionamiento los mecanismos necesarios, con el fin de hacer uso de la continuidad de servicio prevista en el inciso IV) del artículo N° 111²⁸ (ex 119) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

En ese sentido, el PBCP prevé en su artículo N° 58 que: *“Al suscribir el contrato, el adjudicatario reconoce que se trata de la prestación de un Servicio esencial y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general y afectar la salud de los beneficiarios. Por ello el adjudicatario acepta la aplicación de las leyes de orden público existentes, que no le permiten por ninguna causa interrumpir, suspender o abandonar el servicio, sea total o parcialmente”*.

Por lo expuesto anteriormente, en función de que el vencimiento de los documentos contractuales de la Licitación, operaría el 1 de enero de 2023, se consideró pertinente dar continuidad a los mismos, prosiguiendo su vigencia hasta el comienzo de la nueva Licitación, o la que en un futuro la reemplace de conformidad con lo establecido en el Artículo 111 (ex 119) inc. IV) de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley N°6.588) y sus Decretos Reglamentarios.

A dichos efectos, se notificó fehacientemente mediante Cédulas de Notificación Electrónicas a las firmas: BAGALA S.A., FRIENDS FOOD S.A., COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. y SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., sobre la decisión adoptada el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de hacer uso de la facultad de continuar el servicio.

financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad”.

²⁷ Por Nota NO-2022-47941844-GCABA-DGTALMDHYHGC, obrante Expediente EX-2019-17118857-CABA-DGCYC, por el que tramitó la Licitación, suministrado por la DGTAL en respuesta a la Nota NO-2024-00009656-AGCBA-DGDSO.

²⁸ Artículo N° 111 (ex 119), Inciso IV) de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley N°6.588), respecto de las continuidades de servicio, establece que: *“Vencido el plazo de prórroga de los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en aquellos casos de necesidad debidamente fundada en los actuados, siempre y cuando se estuviera gestionando el nuevo procedimiento de selección correspondiente y en instancia de convocatoria a presentar ofertas”*.

En consecuencia y atento a lo actuado, el 6 de enero de 2023, la Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat, sancionó la Resolución N° 3/MDHYHGC/2023 que, en su artículo N° 1 dispone *“la continuidad de servicio a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el perfeccionamiento de los Documentos Contractuales correspondientes a la Licitación Pública N° 623-1803-LPU22, o la que en el futuro la reemplace, emitida a favor de las firmas: BAGALA S.A., FRIENDS FOOD S.A., COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. y SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., correspondiente a la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0895-LPU19 (...)”*.

Sobre la continuidad del servicio establecida por la Resolución N°3/MDHYHGC/2023, la SSFPFC informó que *“al acercarse la fecha de vencimiento del contrato, estando en trámite el nuevo proceso licitatorio para la contratación del servicio alimentario en efectores propios y a los fines de no discontinuar la prestación alimentaria que es a todas luces esencial, es que se dispuso la continuidad del servicio, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el perfeccionamiento de los Documentos Contractuales correspondientes a la nueva licitación pública por el servicio alimentario en efectores propios, emitida a favor de las firmas: BAGALA S.A., FRIENDS FOOD S.A., COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. y SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., correspondiente a la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0895-LPU19, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas destinados a los Beneficiarios y Personal autorizado de los Efectores de los Programas a cargo de la Dirección General de la Mujer, Dirección General de Niñez y Adolescencia y Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones dependientes de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano (ex Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano)”*²⁹.

En este punto, se verificó que la Procuración General emitió el dictamen previo al acto administrativo que resuelve la continuidad del servicio, con fecha 3 de enero de 2023³⁰.

La contratación auditada tuvo vigencia hasta el dictado de la Resolución N° 154/MDHYHGC/2023, el 27 de marzo de 2023, que aprobó la Licitación Pública N° 623-1803-LPU22 y adjudicó la Contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas y Provisión de Productos a Granel destinado a los Beneficiarios y Personal autorizado de los Efectores de los Programas a cargo

²⁹ Respuesta a la Nota NO-2024-00009662-AGCBA-DGDSO, suministrada por la SSFPFC.

³⁰ Remitido por la Procuración General en respuesta a la Nota NO-2024-00009111-AGCBA-DGDSO.

de la Dirección General de la Mujer, la Dirección General de Infancias y Adolescencias y la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, dependientes de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, a las firmas:

- COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. (Zonas 2 y 5), en la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 28/100 (\$ 226.705.984,28.-);
- SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. (Zonas 1, 3 y 6), en la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 04/100 (\$ 290.280.698,04.-);
- BAGALA S.A.: Renglones Nro. 80 al 107 (Zona 8) y Nro. 109 al 127 (Zona 9), en la suma total de PESOS TRES MIL SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO CON 68/100 (\$ 3.062.375.034,68.-); y,
- SANO Y BUENO CATERING S.A.: Renglones Nro. 51 al 65 (Zona 4) y Nro. 72 al 79 (Zona 7), en la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 76/100 (\$ 690.731.517,76.-).

Cabe señalar que las empresas adjudicatarias fueron las únicas que presentaron ofertas en el marco del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 623-1803-LPU22, tal como se señala en los considerandos del acto administrativo referido en el párrafo anterior.

4.2. Síntesis del análisis legal sobre la continuidad de la Licitación Pública N° 623-0895-LPU19 en el período auditado

A continuación, se expondrá la síntesis del análisis legal de la Resolución N° 303/SSFPFC/2021 y de la Resolución N° 3/MDHYHGC/2023, que, como se mencionó previamente, han establecido la prórroga del contrato durante el periodo de auditoría, y la continuidad del servicio, a partir de enero de 2023.

En lo que respecta a la Resolución N° 303/SSFPFC/2021 del 29 de diciembre del 2021, se verificó, en primer término, el correcto encuadre normativo respecto a la fundamentación que justifica la modificación en las condiciones

de la prestación y de la prórroga del plazo del contrato, ya que dichas modificaciones se realizaron en observancia con lo determinado por la Ley N° 6.384, que autoriza, en su artículo 14, a los sujetos que integran el Sector Público a modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad.

Asimismo, se verificó que la Resolución N° 303/SSFPFC/2021 fue dictada sin que haya existido el dictamen previo de la Procuración, lo que implica la inobservancia de lo que determinan la Ley N° 1.218 y la Ley N° 6.384.

El dictamen de la Procuración General de la CABA fue emitido con posterioridad al dictado del acto administrativo (el 25 de enero de 2022), ello por haber sido remitidas las actuaciones por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad el día 19 de enero de 2022. **Observación N° 2 a).**

En lo que a la publicidad se refiere, se constató que la Resolución N° 303/SSFPFC/2021 no fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo cual implica la inobservancia de la obligación del Estado de dar publicidad a los actos de gobierno, y con la Ordenanza N° 33.701 que establece la obligatoriedad de la publicación de las Resoluciones, y con la propia Resolución 303/SSFPFC/2021 que establece en su artículo 4 que la misma de ser publicada. **Observación N° 2 b).**

Por su parte, no se encuentra acreditada en el expediente de la contratación la notificación de las contratistas respecto de la modificación del contrato y la prórroga de su plazo lo que implica la inobservancia de lo determinado en el artículo 4 de la Resolución N° 303/SSFPFC/2021 y en los artículos 62 y 63³¹ de

³¹ Artículo 62 del DNU N° 1.510/1997: “*Diligenciamiento. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70, in fine, las notificaciones se diligenciarán dentro de los cinco (5) días computados a partir del siguiente al del acto objeto de notificación e indicarán los recursos que se puedan interponer contra dicho acto y el plazo dentro del cual deben articularse los mismos o, en su caso, si agota las instancias administrativas. La omisión o el error en que se pudiere incurrir al afectar tal indicación, no perjudicará al interesado ni permitirá darle por decaído el derecho. La falta de indicación de los recursos pertinentes, o de la mención de si el acto administrativo agota o no las instancias administrativas traerá aparejada la nulidad de la notificación*”.

Artículo 63 del DNU N° 1.510/1997: “*Forma de las notificaciones. Las notificaciones podrán realizarse por cualquier medio que dé certeza de la fecha de recepción del instrumento en que se recibió la notificación y, en su caso, el contenido del sobre cerrado si éste se empleare.*

Podrá realizarse:

la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997. **Observación N° 2 c).**

De la compulsa del expediente licitatorio, se verificó que las adjudicatarias fueron notificadas tras el dictado de la Resolución N° 3/MDHYHGC/2023 que dispuso la continuidad del servicio a partir del 1 de enero de 2023, en observancia con lo establecido en la norma mencionada en el párrafo anterior.

Por último, más allá de los incumplimientos mencionados, a lo largo del proceso licitatorio y en el año auditado, se verificó el cumplimiento de la normativa en materia de compras y contrataciones, tanto de la Ley N° 2.095 como de las Leyes N° 6.301 y 6.384 que declaran en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad de Buenos Aires.

4.3. PBCP de la Licitación Pública LPU 623 - 0895 - LPU 19

Como se expuso previamente, el 24 de julio de 2019 la Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat dictó la Resolución N° 828/MHYDHGC/19 mediante la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) de la Licitación Pública LPU 623 - 0895 - LPU 19.

Es preciso señalar, en primer término, que el PBCP no se encuentra ordenado por capítulos o acápite que agrupen e identifiquen la totalidad de las temáticas correspondientes al proceso licitatorio y a la ejecución del contrato. **Observación N° 3 a)**³².

-
- a) *Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado; se certificará copia íntegra del acto, si fuere reclamada;*
 - b) *Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo;*
 - c) *Por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por los artículos 140 y 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación #;*
 - d) *Por telegrama con aviso de entrega;*
 - e) *Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción; en este caso el oficio y los documentos anexos deberán exhibirse en sobre abierto al agente postal habilitado, antes del despacho, quien los sellará juntamente con las copias que se agregarán al expediente;*
 - f) *Por carta documento;*
 - g) *Por los medios que indique la autoridad postal, a través de sus permisionarios, conforme a las reglamentaciones que ella emite”.*

³²En el marco del descargo, el ente auditado suministró el PBCP de la Licitación adjudicada el 27/03/2023 -Licitación Pública N° 623-1803-LPU22- que cuenta con un índice y está ordenado

A continuación, se describen las temáticas del servicio que regula el PBCP, con la identificación de los números de artículos correspondientes.

Modalidades Generales de la Prestación del Servicio: artículo N° 1 a N° 16

En estos artículos se especifican el procedimiento de la contratación (artículo 1); el objeto del llamado (artículo 2); se definen palabras y expresiones para interpretar el PBCP, sus anexos y todo otro documento contractual vinculado (artículo 3);

Entre estos conceptos pueden destacarse el de “Adjudicatario”, que es definido como *“el oferente cuya propuesta haya sido declarada la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por acto formal”*; y el de “Efector”, que es conceptualizado como *“Cada uno de los destinatarios y receptores del servicio que se licita, todos dependientes de las Reparticiones Solicitantes³³”*.

En este acápite se determina, además, que el plazo de duración de la contratación es de 24 meses consecutivos e ininterrumpidos; y que dicho plazo debe ser contabilizado desde el comienzo de la ejecución del contrato, que tiene que producirse dentro de los 7 días de perfeccionada la orden de compra (artículo 4).

Se establecen, además, los lugares de la prestación (artículo 5), la cantidad de servicios diarios que deben entregarse (artículo 6), los días en que debe prestarse el servicio (artículo 7), y en qué consisten las modalidades de la prestación (artículo 8).

También en el PBCP se prescribe que el GCABA tiene el derecho de prorrogar el contrato por un plazo de 24 meses, en las mismas condiciones y respetándose los valores contractuales, ello en los términos de lo estipulado en el artículo 119 inciso III de la Ley N° 2.095³⁴ (artículo 9); y que, en virtud de ser el servicio objeto de la licitación esencial, necesario y continuo, el mismo no

por capítulos que agrupan e identifican las temáticas del proceso licitatorio y la ejecución del contrato.

³³ Dirección General de la Mujer, Dirección General de Niñez y Adolescencia y Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones.

³⁴ Artículo N° 119 inciso III de la Ley N° 2.095 (en la actualidad artículo N° 111 inciso III): *“Facultades del organismo contratante. Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato.”*

puede suspenderse, por lo que el oferente debe presentar planes de contingencia ante situaciones adversas (artículo 10).

Por último, se indica la forma de computar los plazos (artículo 11), la manera de realizar las notificaciones entre las partes encargadas de brindar el servicio: adjudicatarias, Gobierno de la Ciudad y efectores (artículo 12); la competencia a la que se someten las partes ante cualquier controversia que pueda suscitarse (artículo 13); el sitio web en donde se encuentra publicado el PBCP para su consulta (artículo 14); la forma en la que se debe dar publicidad al llamado a licitación (artículo 15); y cuáles son los documentos que constituyen la documentación contractual (artículo 16).

Condiciones de la Contratación: artículo N° 17 al N° 22

En este título se regulan el régimen de la contratación (artículo 17), el régimen de responsabilidad con terceros y con el personal afectado a la prestación del servicio (artículo 18), el régimen aplicable en caso de daños a terceros (artículo 19), los seguros que debe contratar el adjudicatario (artículo 20), y las condiciones e impedimentos para ser oferente (artículos 21 y 22).

Garantías y Presentación de Ofertas: artículo N° 23 al N° 44

Se prescribe, en primer lugar, la garantía de mantenimiento de oferta que deben presentar los oferentes (artículo 23), la garantía de Cumplimiento del Contrato (artículo 24), y el plazo por el cual los oferentes deben obligarse a mantener y garantizar los términos de las ofertas (artículo 25).

En cuanto a las ofertas, se regula la forma de presentarlas (artículo 26), la forma de cotizar (artículo 27), lo que deben contener (artículo 28), y la forma en la que debe efectuarse el acta de apertura de ofertas (artículo 29). También se establece que si existe falseamiento de datos se tiene que desestimar la oferta de inmediato (artículo 30), se enumeran los vicios que generan el rechazo de la oferta (artículo 31), se señala que la sola presentación de la oferta implica para los oferentes el pleno conocimiento de la normativa que rige el procedimiento de selección (artículo 32), y que el derecho a vistas con las ofertas presentadas se rige por lo determinado por la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA (artículo 33).

También se norma en el PBCP la forma de evaluar las ofertas (artículo 34), que deben ser rechazadas las que no se ajusten a las exigencias del PBCP (artículo 35), el derecho que tiene el GCABA de dejar sin efecto el llamado

licitatorio o rechazar todas las ofertas sin que ello genere el derecho a reclamar indemnizaciones (artículo 36), la forma en la que debe realizarse la preadjudicación (artículo 37), la manera en que debe ser cubierta la prestación en caso de que algún renglón quede desierto o fracasado (artículo 38), la forma de impugnar el Pliego (artículo 39), la forma de impugnar la preadjudicación (artículo 40), y la admisibilidad de las impugnaciones (artículo 41).

Para concluir se señala la manera en la que el GCABA debe decidir la adjudicación, previo dictamen de la Procuración General de la CABA (artículo 42); y que la formalización del contrato debe realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 de la Ley N° 2.095³⁵ (artículo 43).

Ejecución del Contrato: artículos N° 45 al N° 68

En este título se encuentra regulada la forma en que deben acordarse los días y horarios de entrega y/o prestación en los efectores (artículo 45); los bienes que el GCABA debe ceder en uso para que se brinde la prestación alimentaria (artículo 46); la obligación del adjudicatario de entregar una balanza, un termómetro y un horno microondas (artículo 47); las especificaciones que deben contener los menús y los casos en que los mismos pueden modificarse o suspenderse (artículos 48 y 49, respectivamente); y la obligación de los adjudicatarios de suministrar el servicio alimentario cumplimentando el PBCP, el Código Alimentario Argentino, y demás normativa aplicable (artículo 50).

Se regula en el PBCP, además, el deber que tienen los adjudicatarios de admitir en las plantas elaboradoras y / o depósitos la presencia de un agente designado por el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano³⁶ para fiscalizar la prestación (artículo 51); las características que deben tener los contenedores isotérmicos que se utilicen para brindar la prestación (artículo 52); la obligación de los adjudicatarios de proveer a las reparticiones usuarias un Libro de Observaciones - Comunicaciones (artículo 53); los requisitos que debe cumplir el personal dependiente del adjudicatario (artículo 54); la forma de realizar el control de los alimentos (artículo 55); la forma en que deben designarse los representantes responsable y técnico de las adjudicatarias (artículo 56); la forma de asignar los pedidos (artículo 57); el compromiso de continuidad en la

³⁵ Artículo 114 de la Ley N° 2.095: “Perfeccionamiento del contrato. El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra o venta al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda siempre que éste no la rechace en el plazo que se determine en la reglamentación”.

³⁶ Durante el período auditado: Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

prestación del servicio que deben asumir los adjudicatarios (artículo 58); y la garantía de continuidad que debe asegurar el GCABA (artículo 59).

También se regula respecto al procedimiento a observar en caso de interrupción o suspensión del servicio por motivos fundados (artículo 60); a la prohibición de transferir el contrato (artículo 61); a la garantía de la prestación en aquellos casos en que se produzca demora en la prestación del servicio (artículo 62); a la obligación de confeccionar remitos de mercadería y raciones (artículo 63); y a las acciones de fiscalización y control que deben llevar adelante diferentes reparticiones del GCABA (artículo 64).

Para concluir en lo que a este acápite se refiere, se establecen regulaciones respecto a la facultad que tiene el GCABA de rescindir el contrato, a los alcances de la rescisión y a los efectos de la misma (artículo 66); a las obligaciones respecto al transporte de alimentos (artículo 67); y a las obligaciones del GCABA durante la ejecución del contrato (artículo 68).

Régimen de Penalidades: artículos N° 69 al 81

El PBCP también establece un régimen disciplinario al determinar que el incumplimiento de las obligaciones contractuales coloca a las adjudicatarias que los comete en estado de mora automática (artículo 69).

Se indica, además, cuáles son las penalidades contractuales (artículo 70); las multas que tienen que aplicarse en caso de producirse incumplimiento por parte de la adjudicataria (artículo 71); qué ocurre en los casos de reincidencia (artículo 72); los parámetros para determinar el monto de las penalidades (artículo 73); y cuando se debe producir rescisión por incumplimiento del contrato, por fraude o negligencia, total o parcial, o por reiteración de infracciones (artículos 74, 75, 76 y 77 respectivamente).

También en este apartado se regula que, además de las sanciones que se especifican en el PBCP, el adjudicatario puede ser pasible de las sanciones establecidas en la Ley N° 2.095, que se pueden aplicar sanciones o penalidades aun cuando el contrato se encuentre extinguido (artículo 79); las causales de extinción del contrato (artículo 80); y se determina la obligación del contratista de continuar con la prestación de los servicios por el término de 60 días, en los supuestos de extinción anticipada del contrato (artículo 81).

En este punto, cabe señalar que no se encuentra contemplado en el PBCP el procedimiento que debe seguirse para la tramitación de las penalidades

previstas en el mismo por los incumplimientos en que pudieran incurrir las adjudicatarias. **Observación N° 3 b)**³⁷.

Disposiciones Finales: artículos N° 82 al N° 85

En la parte final del PBCP se regula el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable al contrato (artículo 82), la forma en la que debe abonarse el servicio (artículo 83), los gastos plurianuales (artículo 84), y la forma en que deben realizarse consultas técnicas sobre el Portal BAC (artículo 85). Estos artículos se incluyen en el acápite denominado “Régimen de Penalidades”. **Observación N° 3 a).**

4.4. Análisis del cumplimiento del PBCP

En este apartado se expondrá el análisis del cumplimiento de artículos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regula Licitación Pública 623 – 0895 - LPU 19 en el año 2022.

En este punto, y a modo introductorio, es preciso señalar que el PBCP constituye el marco legal que establece las condiciones de la contratación, las obligaciones de las partes que intervienen en la misma, las acciones de fiscalización y control que deben llevarse a cabo, y, en general, la forma en la que debe brindarse el servicio.

Modalidades Generales de la Prestación del Servicio

➤ Objeto de la contratación: artículo N° 2

Como se expuso previamente, de acuerdo a la información suministrada por la SSFPFC³⁸, se relevó que, durante el año 2022, en el marco de la contratación objeto de auditoría, las cuatro adjudicatarias brindaron prestaciones alimentarias en 66 efectores.

³⁷ En el marco del descargo, el ente auditado suministró el Manual de Circuitos de Penalidades UNYCSA para la confección y tramitación de las Actas de Incumplimiento, que se encuentra en etapa de elaboración y revisión. Asimismo, el PBCP de la Licitación adjudicada el 27/0 23/2023 (Licitación Pública N° 623-1803-LPU22) incorpora procedimientos de tramitación no contemplados en el Pliego del período auditado, en artículos de su Capítulo IX “Incumplimientos”.

³⁸ En respuesta a la Nota NO-2024-00009662-AGCBA-DGDSO,

Se identificó, además, que la cantidad de efectores en los que las adjudicatarias prestaron servicio mediante la Licitación Pública N° 623-0895 LPU 19 disminuyó en 2022 respecto al inicio de la contratación en 2019, año en el cual se brindaba el servicio en 73 efectores. La diferencia se debe a que:

- Ha tenido lugar el alta de 4 efectores: 2 en la Zona 1 DGPSA (PREASIS y Ananké) y 2 en la Zona 8 Juegotecas Sur de la DGDIYA (Juegoteca Lugano y Centro Lúdico).
- Se han producido 11 bajas de efectores: 1 de la Zona 1 DGPSA (CIAC) y 2 de la Zona 7 Juegotecas Norte DGDIYA (Centro Lúdico y Juegoteca Constitución, ex Almagro). Los 8 efectores restantes pasaron a la órbita del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (5 de la Zona 3 Hogares DGNYA, 2 de la Zona DGNYA Especiales 10 Hogares, 1 Hogar de Niñez en la Zona Puerto Pibes), razón por la cual ya no forman parte del objeto de la Licitación al no depender de ninguna de las Direcciones Generales de la Subsecretaría.

Por otro lado, se detectó que, del total de 66 efectores en los que se prestó el servicio, 65 (el 98,48%) se corresponden con el objeto de la Licitación, por estar a cargo de Programas dependientes de las Direcciones Generales de la SSFPFC durante el período auditado.

Por último, se comprobó que 1 efector (“Casa Ananké”) no se corresponde con el objeto de esta contratación, por ser un espacio de la Asociación Civil Ananké, en el marco del Programa 71 de la DGPSA. **Observación N° 4.**

➤ Lugares de prestación: artículo N° 5

En este punto, se ha verificado que los domicilios los efectores se corresponden con los del Anexo D del PBCP, los que están ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires³⁹.

Como excepción, uno de los lugares en los que se brindó la prestación tiene su domicilio en la provincia de Buenos Aires, en el partido de Ituzaingó, dentro del predio del Complejo Martín Rodríguez / Viamonte, perteneciente al GCABA⁴⁰.

³⁹ De la información suministrada por el ente auditado en la respuesta a la Nota NO-2024-00009662-AGCBA-DGDSO.

⁴⁰ Se trata del CEDI Bam Bam que funciona en el predio inaugurado en 1927 por la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, perteneciente al GCABA. Para más datos ver Informe Final 9.12.05.

➤ **Modalidad de la prestación: artículo N° 8**

En el artículo N° 8 del PBCP se mencionan diferentes servicios alimentarios a brindar por las adjudicatarias, tales como desayuno, almuerzo/cena, merienda, refrigerio, menú especial, leche, agua, alimentos a granel, etc.

En este marco se relevó que se han brindado dichos servicios, de acuerdo a la documentación remitida por la SSFPFC, correspondiente al mes de diciembre de 2022 y a la verificación de la totalidad de los Partes de Recepción Definitiva (PRD) del período auditado de las 4 adjudicatarias por sus servicios prestados.

➤ **Domicilios y notificaciones: artículo N° 12**

➤ **Libro de Observaciones – Comunicaciones: artículo N° 53**

El ente auditado señaló⁴¹ que las notificaciones y notificaciones se realizaron *“mayormente por correo electrónico y/o llamados telefónicos y/o vía WhatsApp, debido a que durante el año 2020 y 2021 se realizó de esta forma debido a la Pandemia por COVID-19, de público conocimiento y esto no fue regularizado en el transcurso del año 2022”*.

En la misma dirección, en la respuesta referida, la SSFPFC manifestó que *“Sin perjuicio de ello, y de que no corresponde al período auditado, se informa que a partir de la vigencia de la nueva licitación pública para la prestación del servicio alimentario en efectores propios (año 2023) el equipo de supervisores ha comenzado a utilizar los libros que estipula el Pliego para la comunicación entre las partes, como asimismo para asentar allí las Actas de Incumplimientos que se susciten por parte de las empresas proveedoras”*.

En consecuencia, se observa el incumplimiento de los artículos N° 12 y N° 53 del PBCP, ello en virtud de haberse llevado a cabo las notificaciones entre las partes a través de canales de comunicación no contemplados en el PBCP, como los llamados telefónicos y mensajería instantánea (WhatsApp); y de no utilizarse en los efectores propios el Libro de Observaciones-Comunicaciones para asentar comunicaciones y notificaciones fehacientes a las adjudicatarias por parte de la SSFPFC, sus dependencias o el responsable del Efector u otro personal por él designado. **Observación N° 5 y N° 6.**

⁴¹ En respuesta a la Nota NO-2024-00009662-AGCBA-DGDSO.

Condiciones de la Contratación

➤ **Seguros: artículo N° 20**

Mediante la Nota NO-2024-00009662-AGCBA-DGDSO se requirió a la SSFFPC que suministre las pólizas con vigencia durante el año 2022, y sus pagos a los fines de verificar el cumplimiento del artículo N° 20 del PBCP.

El ente auditado no acreditó haber realizado, durante 2022, las acciones de control para verificar la vigencia de las pólizas de seguros y de sus pagos por parte de cada una de las adjudicatarias, ello de acuerdo a lo establecido en el mencionado artículo del Pliego. **Observación N° 7.**

Es preciso tener en cuenta, en este punto, que el artículo N° 65 inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece como una de las causales que puede provocar la rescisión del contrato de pleno derecho por parte del Gobierno de la Ciudad.⁴²

➤ **Depósitos y/o plantas elaboradoras de comidas: artículo N° 28**

La SSFFPC ha remitido la documentación⁴³ que permitió acreditar que las empresas adjudicatarias cumplieron con lo establecido en el PBCP respecto a que los depósitos y / o plantas elaboradoras de comidas poseen la habilitación vigente, que tienen domicilio en la CABA o a menos de 25 km de distancia de la Ciudad, y titularidad propia de los mismos o contrato de locación vigente. La información de cada empresa es la siguiente:

- Bagalá S.A.: 1 planta elaboradora de alimentos: propia, con habilitación vigente, domicilio en CABA.
- Friends Food S.A.: 1 planta elaboradora de alimentos: propia, con habilitación vigente, domicilio en CABA.

2 depósitos: alquilados, con habilitación vigente, domicilio en CABA.

- Compañía Integral de Alimentos S.A.: 1 planta elaboradora de alimentos propia, con habilitación vigente, y domicilio en provincia a de Buenos Aires a menos de 25 km. de CABA.

⁴² Artículo N° 65, inciso c) “*Cuando alcanzado el plazo de cinco (5) días de acaecido su vencimiento, el adjudicatario no hubiera dado cumplimiento a la renovación de cualquiera de las pólizas de seguro establecidas en el presente*”.

⁴³ Como respuesta a la Nota NO-2024-00009662-AGCBA- DGDSO.

1 depósito alquilado, con habilitación vigente y domicilio en provincia a de Buenos Aires a menos de 25 km. de CABA.

- Servicios Integrales de Alimentación S.A.: 1 planta elaboradora de alimentos: propia, con habilitación vigente, domicilio en CABA.

Por lo tanto, en este aspecto, se verificó el cumplimiento por parte de las adjudicatarias de lo establecido en el PBCP.

Ejecución del Contrato

➤ Control de alimentos: artículo N° 55

El artículo N° 55 del PBCP “Control de Alimentos” establece que *“el adjudicatario deberá realizar como mínimo una vez al mes en la totalidad de los efectores, controles de laboratorio, muestreando un veinticinco por ciento (25%) de los efectores adjudicados y de manera rotativa, con metodología analítica reconocida y correspondiente a lo estipulado en el CAA o la legislación de referencia (ICMSF), de alimentos perecederos (siempre tomar muestras de 1 tipo lácteo y 1 tipo carne) y de preparaciones de todos los servicios adjudicados a los efectos de asegurar alimentos aptos para el consumo. Los adjudicatarios que brinden “Provisión de alimentos crudos” deben tomar muestras mensuales de alimentos perecederos arriba mencionados en sus plantas elaboradoras”.*

El mencionado artículo agrega que *“Los protocolos que resulten de los análisis de las muestras extraídas deberán ser remitidos a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria y a la SSPSOC y sus dependencias. Además, deberán estar disponibles en las plantas de elaboración para su verificación y/o evaluación cada vez que lo requiera personal técnico designado por el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. La falta de envío de los resultados será considerada como incumplimiento del presente artículo”.*

En virtud de lo expuesto, se solicitó al ente auditado que remita todos los controles de laboratorio mensuales efectuados durante el año 2022 por cada una de las empresas adjudicatarias, a los efectos de asegurar que los alimentos se encontraban aptos para el consumo. En el siguiente cuadro se sintetiza el análisis de la documentación suministrada por la SSFPFC:

Cuadro N°8. Controles de laboratorio realizados en el año 2022

| Adjudicataria | Controles realizados en todo el año 2022 | Meses de 2022 en los cuales realizó controles de laboratorio | Cumple con frecuencia mínima mensual | Cantidad total de efectores adjudicados 2022 | Cantidad mínima de control de laboratorio a realizar durante 2022 ⁴⁴ | % de cumplimiento alcanzado |
|-------------------|--|--|--------------------------------------|--|---|-----------------------------|
| BAGALÁ S.A. | 11 | Febrero | No | 12 | 36 | 30.5 |
| FRIENDS FOOD S.A. | 12 | Todos los meses del año | Si | 17 | 51 | 23.5 |
| CIAL S.A. | 25 | Todos los meses del año | Si | 18 | 54 | 46.3 |
| SIAL S.A. | 12 | Todos los meses del año excepto abril, mayo y octubre | No | 19 | 57 | 21.0 |

Elaboración propia en base a información suministrada por la SSFPFC

Del análisis efectuado se concluye que:

- 2 de las 4 adjudicatarias (50%) no cumplieron durante el período auditado con la realización de los controles de laboratorio que deben efectuarse con la frecuencia mínima mensual que se establece en el PBCP (Bagalá S.A. y Servicios Integrales de Alimentación S.A.). Por su parte se verificó que Compañía Integral de Alimentos S.A. y Friends Food. S.A., cumplieron con la realización de control referido. **Observación N° 8 a).**
- El 100 % de las adjudicatarias (4/4) no realizan los controles de laboratorio muestreando un veinticinco por ciento (25%) de los efectores que tiene adjudicados y de manera rotativa como lo indica el PBCP. Se detalla el porcentaje de incumplimiento de cada una de ellas:
 - Bagalá S.A.: incumple en un 69.5 % (realizó 11 controles de 36).
 - Friends Food S.A.: incumple en un 76.5 % (realizó 12 controles de 51)
 - Compañía Integral de Alimentos S.A.: incumple en un 53.7 % (realizó 25 controles de 54). **Observación N° 8 b).**
 - Servicios Integrales de Alimentación S.A.: incumple en un 79 % (realizó 12 controles de 57). **Observación N° 8 b).**

⁴⁴ El valor surge del cálculo del 25% de los efectores de cada adjudicataria x 12 meses del año, mínimo de cumplimiento de controles de laboratorio que establece el Art. 55 del PBCP.

➤ **Designación de representantes: artículo N° 56**

De la documentación remitida por la SSFPFC se verificó el cumplimiento por parte de la totalidad de las adjudicatarias (4/4) de la obligación de designar a representantes responsables y representantes técnicos, de acuerdo al/los título/s habilitante/s establecido/s en el artículo N°56 del PBCP.

➤ **Fiscalización y control: artículo N° 64**

El artículo N° 64 del PBCP denominado “Fiscalización y Control” menciona en primer lugar que *“todos los servicios de la prestación, serán objeto de una permanente fiscalización por parte de la SSPSOC y/o sus dependencias y de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria del GCBA”*.

Dicho artículo establece, a continuación, que *“serán objeto de fiscalización los servicios y los diferentes requerimientos, acciones y etapas de su provisión, así como su almacenamiento, transporte, carga y descarga, composición y calidad, conservación, distribución y cumplimiento de menús, horarios y cantidades. Gramaje de cada uno de los componentes de la ración y de la materia prima.*

El mantenimiento del estado, funcionamiento, disponibilidad, capacidades, cantidades y características técnicas de la planta elaboradora - depósito, sus instalaciones y equipamiento, los vehículos y el control de alimentos. Cumplimiento de los requisitos en cuanto a seguros y documentación, condiciones de higiene y limpieza”.

Por otro lado, el artículo N° 64 establece tres aspectos del control (*“Control de gramajes”, “Control Particular” y “Calidad e higiene”*), sin especificar las áreas o las dependencias a cargo del mismo y de la fiscalización de la prestación alimentaria. **Observación N° 9 a).**

Respecto al último punto de control mencionado, denominado *“Calidad e higiene”*, se establece que los responsables del efector tienen la competencia de realizar el labrado de actas en caso de detectar un incumplimiento, pese a tratarse de personal no idóneo para la realización de esta tarea. **(Observación N° 9 b).**

A continuación, se reseñan los registros de informes de supervisión efectuados por UNYCSA durante el periodo auditado, en función de la información y documentación suministrada por la SSFPFC para el cumplimiento de la fiscalización y control establecidos en el artículo N° 64 del PBCP.

- Se informó un total 18 registros de fiscalización efectuados en el año 2022 en los efectores que pertenecen a la Dirección General de Desarrollo de

Infancias y Adolescencias. En 4 efectores (CAF 8, Casa Lugano, CAF 27 y CAF CEMAI) se realizaron dos visitas de fiscalización en el mismo año. El total de visitas se efectuaron durante los meses de febrero (13/18), marzo (2/18), abril (1/18) y mayo (1/18); el resto del año no se registraron visitas.

Del total de efectores que pertenecen a dicha Dirección General (54) se realizaron visitas en 14 de ellos, lo que representa el 25,93 % de la totalidad de efectores de la DGDIA.

El resto de los efectores (40) no fueron objeto de acciones de control in situ por parte del equipo técnico de UNYCSA para la verificación del cumplimiento contractual respecto a la prestación alimentaria. **Observación N° 10 a).**

- Sobre un total de 4 efectores que pertenecen a la Dirección General de la Mujer; 3 de ellos fueron visitados una sola vez en el año (un 75% del total), el restante no fue fiscalizado durante el periodo auditado (denominado Tita Merello). **Observación N° 10 b).**

Se informó un total de 4 registros de fiscalización efectuados en el mes de febrero (3/4) y en marzo (1/4) del año 2022.

- Sobre un total de 8 efectores que pertenecen a la DG de Políticas Sociales en Adicciones; 4 de ellos fueron visitados una sola vez en el año (un 50 % del total de efectores). **Observación N° 10 c).**

- Del total de los registros informados se concluye que:

La SSFPFC no ha acreditado el ejercicio del control de los aspectos técnicos alimentarios que se estipulan en el artículo N° 64 del PBCP respecto al transporte de alimentos (vehículos), carga y descarga, composición y calidad, distribución y cumplimiento de menús, cantidad de raciones y gramajes por ración, como así tampoco de las condiciones de las Plantas elaboradoras. **Observación N° 11**⁴⁵.

- Ninguna de las problemáticas detectadas en los 25 informes de supervisión del equipo de UNYCSA han sido objeto posterior de labrado de actas por incumplimientos de las adjudicatarias, en función de lo establecido en el artículo 71 del PBCP. Las falencias identificadas se relacionan con los

⁴⁵ “En el marco del descargo, el ente auditado suministró un modelo de informe de supervisión que se ha confeccionado, a fin de predeterminar la información mínima a completar en las visitas a los efectores, para así establecer criterios comunes y estandarizar la evaluación. Este nuevo informe contiene campos de información a completar previstos entre los aspectos a controlar y fiscalizar en el PBCP”.

rubros: horario de entrega, equipamiento, calidad de la prestación alimentaria y/o provisión de alimentos. **Observación N° 17.**

- En función a lo informado, se ha contabilizado un total de 21 efectores que fueron visitados por personal de UNYCSA durante el período auditado.
 - Teniendo en cuenta que el total de efectores en los cuales las adjudicatarias han distribuido y elaborado servicios alimentarios ha sido de 66, se concluye que el 31.82% de los efectores (21) fueron visitados por lo menos una vez durante 2022, a los fines de efectuar una fiscalización y control de la prestación alimentaria brindada. El restante 68.2 % de los efectores (45) no recibió ningún tipo de visita de supervisión por parte del personal técnico de UNYCSA.
 - Para llevar a cabo las tareas de evaluación, fiscalización y control de los efectores y de todas las empresas adjudicatarias, en base a los registros informados por la SSFPFC, se contabilizó un total de 4 profesionales en equipo de supervisión: 3 Lic. en Nutrición y el restante Médico Veterinario.

➤ **Causales de rescisión. Suspensión preventiva: artículos N° 65 y N° 66**

El artículo N°65 establece las causales de rescisión de contrato, por culpa del contratista. En primer término, se considera necesario resaltar que no resulta precisa la redacción del inciso g) del mencionado artículo⁴⁶. Esto en virtud de no encontrarse determinados con claridad los motivos de los incumplimientos en que deben incurrir las adjudicatarias para que se produzca la rescisión del contrato por su culpa, ni la periodicidad con la que deben producirse, ya que, en particular, no se especifica en qué consisten los conceptos de continuidad y discontinuidad **Observación N° 12.**

De acuerdo a la información remitida por la SSFPFC y la DGTAL⁴⁷ surge que en el año auditado, no se resolvió rescindir el contrato por culpa del contratista, ni suspender de manera preventiva a las empresas adjudicatarias por las causales previstas en los artículos N°65 y N°66 del PBCP, respectivamente.

⁴⁶ Artículo N° 65, inciso “g) *En caso de tres (3) incumplimientos continuos, o cinco (5) discontinuos, o que se sumen diez (10) incumplimientos por cualquier motivo, en todos los casos de los regulados en el artículo 65 del presente pliego por parte del adjudicatario, por los que se hubiere impuesto la penalidad correspondiente, ello aún cuando no se alcanzara el porcentaje previsto por el inc. b) (3%)*”.

⁴⁷ En respuesta a la Nota NO-2024-00009662-AGCBA-DGDSO y a la Nota NO-2024-00009656-AGCBA-DGDSO, respectivamente.

➤ **Remitos de mercadería y raciones: artículo N° 63.**

El artículo 63 del PBCP establece los requisitos formales que deben contener los remitos de cada servicio brindado por las adjudicatarias en los respectivos efectores. A fin de verificar el cumplimiento de lo regulado en este artículo y obligaciones establecidas por la AFIP para este tipo de comprobantes, se requirió a la SSFPFC una muestra de estos comprobantes, confeccionados por las cuatro adjudicatarias en la totalidad de los 57 efectores en los que han prestado servicios durante el mes de diciembre de 2022⁴⁸.

Cuadro N°9. Efectores durante diciembre 2022

| | Cantidad de efectores | % |
|---|------------------------------|------------|
| Total de efectores con prestaciones durante diciembre 2022 | 57 | 100 |
| Sin servicios el 07/12/2022 | 11 | 19,30 |
| Con servicios el 07/12/2022 | 46 | 80,70 |

Elaboración propia en base a información suministrada por la SSFPFC

En respuesta al requerimiento efectuado la SSFPFC informó que en 11 efectores no se realizaron actividades, por lo tanto, no se brindaron prestaciones. Asimismo, adjuntó remitos confeccionados por las adjudicatarias en 36 de los 46 efectores con entregas de servicios en la fecha correspondiente. De este modo, el ente auditado no acreditó la confección de remitos en los 10 efectores restantes⁴⁹, que representan el 22% del total de 46 efectores con servicios por parte de las adjudicatarias. **Observación N° 13.**

Cuadro N°10. Efectores con servicios 7 diciembre de 2022

| | Cantidad de efectores | % |
|--|------------------------------|------------|
| Con servicios el 07/12/2022 | 46 | 100 |
| Con remitos suministrados del 07/12/2022 | 36 | 78 |
| Sin remitos suministrados del 07/2022 | 10 | 22 |

Elaboración propia con datos suministrados por la SSFPFC

En el siguiente cuadro se detalla la distribución de la muestra de remitos por adjudicataria, Dirección General y efectores:

⁴⁸ Se solicitaron los remitos de entrega de servicios del día 7 de diciembre de 2022.

⁴⁹ Los 10 efectores son: de la ZONA 1 (DGPSA) Casa Ananké, Somos familia, Programa Acercarte y Preasis; de la ZONA 4 (DGDIYA) CEDI Fantasías y Garabatos; de la ZONA 6 (DGDIYA) CAF N° 6, Taller Bajo Flores y COOPA; de la ZONA 9 (DGDIYA) Casa NNyA Lugano y Casa de lxs Adolescentes Barracas.

Cuadro N°11. muestra de remitos por zona, adjudicataria y efectores

| Zona | Adjudicataria | Cantidad de Remitos | % de la muestra | Cantidad de efectores de los remitos |
|----------------------|-------------------|---------------------|-----------------|--------------------------------------|
| 1 DGPSA | BAGALÁ S.A. | 4 | 3,81 | 3 |
| 2 DGMUJ | BAGALÁ S.A. | 10 | 9,52 | 4 |
| 4 DGDIYA CEDIS NORTE | CIAL S.A. | 35 | 33,33 | 12 |
| 5 DGDIYA CEDIS SUR | SIAL S.A. | 28 | 26,67 | 7 |
| 6 DGDIYA CAF | FRIENDS FOOD S.A. | 17 | 16,19 | 6 |
| 9 DGDIYA CASAS | SIAL S.A. | 11 | 10,48 | 4 |
| Totales | | 105 | 100,00 | 36 |

Elaboración propia en base a información suministrada por la SSFPFC

Análisis de los remitos de la muestra: total de las 4 adjudicatarias

Requisitos Artículo 63 PBCP

•Tipos de comprobantes

Del total de 105 remitos analizados 5 (4,76% de los casos) corresponden exclusivamente a la entrega de raciones, mientras que 22 (20,95%) son comprobantes de entrega conjunta de raciones y mercaderías. Por otro lado, 78 comprobantes (74,29%) han sido únicamente para entrega de mercaderías.

•Denominación y domicilio del efector

En los 105 comprobantes (100% de la muestra) se consignó la denominación del efector.

El domicilio se encontraba presente en 104 comprobantes (99,05%) y estaba incompleto en 1 comprobante (0,95%).

•Cantidad de raciones y tipo de servicios por ración

Como se mencionó anteriormente, 27 de los 105 remitos relevados fueron de entrega de raciones (5 de raciones exclusivamente y 22 de entrega conjunta de raciones y mercadería). En el total de los 27 remitos de raciones (100% de los comprobantes de raciones que representan el 25,71% de la muestra) se consignó la cantidad y el tipo de servicio de ración entregada.

•Detalle y cantidad de mercadería entregada

De los 100 remitos de entrega de mercadería (95,24% de la muestra), en 88 comprobantes (88% de los remitos de mercaderías) se consigna el detalle de la mercadería entregada (marca y presentación) en tanto que, no cuentan con dicho detalle 12 comprobantes (12% de los remitos de entrega de mercadería).

En relación a la cantidad de mercadería entregada consta en 89 comprobantes (89% de los remitos de mercaderías), y en 11 (11%) los datos no son legibles.

• **Responsable de recepción. Conformidad del remito**

En 10 de los 105 remitos analizados (9,52%) se registró la fecha de entrega o recepción y no se consigna en 95 comprobantes (90,48%).

El horario de entrega constaba en 4/105 comprobantes (3,19% de la muestra), y no constaba en 101/105 comprobantes (96,19%).

Los datos del responsable de recepción están presentes en 37 comprobantes (35,24% de la muestra), no se consignan en 62 comprobantes (59,05%) y no son legibles en 6 comprobantes (5,71%).

Asimismo, consta la firma de la persona que recibió la entrega en el efector en 56 casos (53,33% de la muestra) y no consta en 49 casos (46,67%).

La aclaración de la firma de la persona que recibió la entrega en el efector se consignó en 37 remitos (35,24% de la muestra), no se aclaró la firma en 65 remitos (61,90%) y no es legible la aclaración de la firma en 3 remitos (2,86%).

• **Fecha de remito corresponde con la fecha de entrega**

En 95 de los 105 remitos (90,48%) no se pudo constatar que la fecha coincidiera con la de entrega o recepción debido a que este último dato no fue consignado. En 10 remitos (9,52%) las fechas no coinciden.

Del análisis precedente se verificó que, todas las adjudicatarias han presentado remitos que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo N° 63 del PBCP exclusivamente respecto a consignar en los comprobantes la cantidad de raciones y tipo de servicios por raciones, y la denominación del efector.

Del resto de los requisitos, se detectaron incumplimientos en el total de los 105 remitos analizados, lo cual comprueba la ausencia de mecanismos de control interno sobre la formalidad de los remitos por parte del ente auditado en función de lo regulado en el artículo N°63. **Observación N° 14.**

Requisitos AFIP⁵⁰

Antes del análisis, cabe mencionar que la totalidad de los 105 remitos (100% de la muestra) no fueron emitidos electrónicamente.

• Datos del emisor

Los datos del emisor constaban en 96 de los remitos (91,43% de los casos), se consignaron incompletos en 8 remitos (7,62%) y son ilegibles en 1 (0,95%).

• Letra “R” y leyenda “documento no válido como factura”

La letra “R” se verificó en los 105 remitos (100% de los casos); entretanto, la leyenda “documento no válido como factura” está presente en 100 comprobantes (95,24%), y resulta ilegible en 5 comprobantes (4,76%).

• Punto de venta, numeración y CUIT

El punto de venta y la numeración se consignó en la totalidad de los 105 remitos (100%). Por último, 86 remitos (81,90% de muestra) cuentan con el número de CUIT del emisor y no es legible el CUIT en 19 remitos (18,10%).

• Código de autorización electrónica (CAI) y fecha de vencimiento CAI

De los 105 comprobantes analizados, contaron con CAI 90 remitos (85,71% de los casos de la muestra), no contaron con CAI 4 remitos (3,81%) y el CAI no fue legible en 11 remitos (10,48%).

En lo que refiere la fecha de vencimiento del CAI se encontró presente en 88 comprobantes (83,81%), ausente en 4 comprobantes (3,81%) e ilegible en 13 comprobantes (12,38%).

• Dirección del emisor

95 de los comprobantes (90,48%) cuentan con el domicilio del emisor, y en 10 de los remitos este dato no es legible (9,52%).

• CUIT remito coincide con el de la adjudicataria

Como procedimiento adicional se constató que la CUIT del remito y el emisor coincidieran con la adjudicataria, para el caso de la CUIT en 86 remitos (81,90% de la muestra) coincide con el de la adjudicataria, y en 19 (18,10% de la muestra) no fue legible.

⁵⁰La Resolución General AFIP N° 1415/2003 establece determinados requisitos de confección que deben cumplir los remitos. Entre los que se encuentran: datos del emisor, letra “R”, leyenda “documento no válido como factura”, punto de venta, numeración, CUIT, Código de autorización electrónica (CAI), y fecha de vencimiento del CAI.

En lo que respecta a la razón social, coinciden con el emisor del remito en los 105 (100% de la muestra).

Análisis de los remitos de la muestra: cumplimiento artículo N° 63 PBCP y AFIP por Zona - adjudicataria

Del examen realizado respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 63 del PBCP, -y de la normativa dictada por la AFIP- se ha verificado que cada una de las adjudicatarias han cumplimentado total o parcialmente diferentes requisitos en sus comprobantes de entrega de servicios. Por otro lado, se han detectado incumplimientos en los remitos confeccionados por las cuatro adjudicatarias, respecto a requisitos regulados en el mencionado artículo del Pliego. **Observación 14.**

En el Anexo N° VI de este Informe constan más datos del análisis efectuado.

Certificación de servicios. Obligaciones del GCBA.: artículos N° 2 y N° 68

En Artículo N° 2 del Pliego determina que: *“Las cantidades que requieran en para cada renglón, dependerán de las reales necesidades surgidas del servicio, debiendo prever el oferente que deberán cumplimentarse conforme lo requiera el organismo licitante. La certificación, facturación y pago se realizará sobre el real servicio prestado y durante el plazo que prevé la presente contratación.”*

Por su parte, el Artículo N° 68 establece, entre las obligaciones del GCABA durante la ejecución del contrato, que *“La SSPSOC o sus dependencias será responsable de certificar el servicio prestado, firmando para ello un certificado de servicio. Dicho certificado requerirá la firma del funcionario a cargo”.*

En este marco, se solicitó al ente auditado la remisión de los certificados correspondientes por los servicios prestados por cada una de las cuatro adjudicatarias del mes de diciembre de 2022.

En su respuesta hizo referencia a la situación del equipo de supervisión de efectores propios durante el período auditado⁵¹ e informó respecto a elaboración quincenal de una “planilla de los servicios” que *“hace las veces de certificado de servicio, suscripto por la máxima autoridad de las diversas Direcciones Generales incluidas en la Licitación Pública bajo análisis”.*

⁵¹ Mediante Nota NO-2024-00014041-AGCBA-DGSOC.

Por lo tanto, la SSFPFC no acreditó la certificación de servicios, ni documentación que conste como respaldo de la misma, en cumplimiento del artículo N° 68 del PBCP. **Observación N°15.**

➤ **Pago del servicio: artículo N° 83**

En lo que respecta al pago del servicio el artículo N° 83 determina que “El G.C.A.B.A. depositará, en la cuenta que el adjudicatario oportunamente declare, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, los montos correspondientes a las provisiones efectivamente realizadas y acreditadas mediante los remitos debidamente conformados y por el servicio prestado, una vez recibida la factura por parte de la adjudicataria. El Parte de Recepción Definitiva será expedido por la SSPSOC o sus dependencias, especificando el valor total de las órdenes de provisión cumplimentadas y conformadas, y procederá la gestión de pago una vez que el proveedor efectúe las gestiones en el sistema informatizado de gestión de pago a proveedores, juntamente con la documentación requerida por la Dirección General de Contaduría General.

Si el certificado/remito no se encontrase en forma o no se adecuare a las condiciones estipuladas, será devuelto al contratista para que se subsanen los errores o deficiencias y se presente nuevamente para su revisión, repitiéndose el procedimiento descrito anteriormente. Los efectos de las dilaciones que se originen por no corregir o adecuar certificados/remitos, serán asumidos en forma exclusiva por el adjudicatario sin importar derecho al cobro de intereses, actualizaciones o cualquier otro tipo de indemnización. Conforme la modalidad licitatoria, los pagos serán correspondientes a cada orden de provisión cumplimentada. El pago será efectuado de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. El GCABA no asegura mínimos, abonando los servicios efectivamente prestados”.

En correspondencia con lo establecido en el artículo N° 83 del PBCP se verificó que la SSFPFC ha elaborado y elevado los 60 PRD del año 2022 para su posterior tramitación de pago a las adjudicatarias, y que en dichos documentos se acredita la recepción de las prestaciones, por parte de las respectivas Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría, en los periodos mensuales consignados en los mismos; y la entrega de servicios por cada una de las adjudicatarias, con sus respectivos montos.

El ente auditado describió, en ese marco, el siguiente circuito vigente en el año 2022 relacionado con lo establecido en el artículo N° 83 “Pago del Servicio” para la prestación de conformidad de remitos, la acreditación de servicios, la expedición del PRD y la gestión del pago:

- Validación de cantidades solicitadas respecto a las consignadas en remitos. Control de cantidad de raciones y pedidos de los remitos para corroborar con la cantidad de raciones y pedidos requeridos por cada Dirección General de forma quincenal: por parte del equipo de supervisión de efectores propios de la SSFPFC (UNYCSA);
- Elaboración e impresión de una planilla de los servicios que habían sido utilizados por cada Dirección General en el marco de una quincena, y que las empresas habían incluido en su remito, para su revisión y posterior firma: por parte del equipo de supervisión de efectores propios de la SSFPFC (UNYCSA) y firmado por la máxima autoridad de las Direcciones Generales.
- Confección de los Partes de Recepción en base a remitos validados: por parte del equipo administrativo de la G.O. Fortalecimiento Comunitario dependiente de la SSFPFC. Confección de PRD por parte de la SSFPFC.
- Elevación del PRD a la DGTAL para tramitación del pago a las adjudicatarias: por comunicación oficial por parte de la SSFPFC.
- Continuidad del proceso de pago: por parte de la DGTAL con las diversas áreas intervinientes.

Parte de los procedimientos mencionados -vigentes en el período auditado a cargo de equipos de supervisión de áreas dependientes de la SSFPFC y de autoridades de la Subsecretaría- no están establecidos en el PBCP, ni han sido formalizados en Manuales de Procedimientos. **Observación N° 19.**

Para la verificación de los términos establecidos este artículo se analizó la confección de los 60 PRD por parte de la SSPSOC⁵², puesto que los Partes de

⁵² Los números de los 60 PRD son los siguientes: N° 114463 - DGPSA / 2022, N° 114483 - DGMUJ / 2022, N° 114514 - DGDIYA / 2022, N° 114532 - DGDIYA / 2022, N° 114558 - DGDIYA / 2022, N° 150866 - DGDIYA / 2022, N° 150873 - DGPSA / 2022, N° 150882 - DGMUJ / 2022, N° 151009 - DGDIYA / 2022, N° 151074 - DGDIYA / 2022, N° 186071 - DGDIYA / 2022, N° 186078 - DGDIYA / 2022, N° 186085 - DGDIYA / 2022, N° 186095 - DGPSA / 2022, N° 186106 - DGMUJ / 2022, N° 224187 - DGDIYA / 2022, N° 224255 - DGDIYA / 2022, N° 224275 - DGDIYA / 2022, N° 224317 - DGPSA / 2022, N° 224339 - DGMUJ / 2022, N° 267516 - DGDIYA / 2022, N° 267528 - DGDIYA / 2022, N° 267579 - DGPSA / 2022, N° 267615 - DGMUJ / 2022, N° 267913 - DGDIYA / 2022, N° 297547 - DGDIYA / 2022, N° 297562 - DGDIYA / 2022, N° 297570 - DGDIYA / 2022, N° 297584 - DGPSA / 2022, N° 304721 - DGMUJ / 2022, N° 343526 - DGMUJ / 2022, N° 343858 - DGPSA / 2022, N° 343919 - DGDIYA / 2022,

Recepción Definitiva, en el marco del pago del servicio establecido en el mencionado artículo del PBCP, documentan los montos de las provisiones cumplimentadas y conformadas en base a remitos, es decir, en relación a los servicios recibidos por las diferentes Unidades Ejecutoras y entregados por parte de las adjudicatarias durante todo el año 2022.

Al análisis se efectuará en relación a:

- El cumplimiento respecto de la carga de los puntos obligatorios en el encabezado de los 60 PRD
- El cumplimiento respecto de la carga la información que debe constar en el cuerpo de los 60 PRD (Ítems)

Cumplimiento de información en el encabezado de los PRD

Del examen realizado se verificó que los puntos -obligatorios de confección- del encabezado (fecha del remito, responsable y código de la dependencia) se han completado en el 100% de los casos. Además, se completaron los puntos de: proveedor, entrega - lugar –fecha y Orden de Provisión N°.

Por otro lado, como se presenta en el siguiente cuadro, no se han completado del encabezado de todos los PRD, identificados con la sigla (“SC: sin cumplimentar”) los siguientes campos de información: vencimiento, fecha de entrega, fecha presentación actuado certificado, dirección presentación de facturas, pedido Nro. y Remito. Nro. **Observación N° 16 a).**

Cuadro N°12. Análisis de carga del encabezado de los PRD

| Detalle | N° PRD | Vencimiento | Fecha Entrega | Actuado Certificado | Fecha Present. Actuado Certificado | Dirección Present. De Facturas | Pedido Nro. | Remito Nro. |
|----------------------------|--------|-------------|---------------|---------------------|------------------------------------|--------------------------------|-------------|-------------|
| U.E. 480 - DG Mujer | | | | | | | | |
| BAGALA S.A. | 75465 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 75472 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |

N° 343964 - DGDIYA / 2022, N° 346339 - DGDIYA / 2022, N° 387160 - DGDIYA / 2022 , N° 387203 - DGPSA / 2022 , N° 387230 - DGMUJ / 2022, N° 387247 - DGDIYA / 2022 , N° 387364 - DGDIYA / 2022, N° 433592 - DGDIYA / 2022 , N° 433607 - DGPSA / 2022 , N° 433621 - DGMUJ / 2022, N° 433723 - DGDIYA / 2022, N° 434451 - DGDIYA / 2022, N° 444136 - DGMUJ / 2022, N° 444137 - DGPSA / 2022, N° 444139 - DGDIYA / 2022 , N° 444140 - DGDIYA / 2022 , N° 444142 - DGDIYA / 2022, N° 75372 - DGDIYA / 2022, N° 75380 - DGDIYA / 2022, N° 75435 - DGPSA / 2022, N° 75453 - DGPSA / 2022, N° 75465 - DGMUJ / 2022 , N° 75472 - DGMUJ / 2022, N° 75502 - DGDIYA / 2022 , N° 75512 - DGDIYA / 2022, N° 76001 - DGDIYA / 2022, N° 76002 - DGDIYA / 2022

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

| | | | | | | | | |
|---|--------|----|----|-----------|----|----|----|----|
| | 114483 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 150882 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 186106 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 224339 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 267615 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 304721 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 343526 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 387230 | SC | SC | 99 N° 0-0 | SC | SC | SC | SC |
| | 433621 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 444136 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| U.E. 7012 - DG Pol. Soc. en Adicciones | | | | | | | | |
| BAGALA S.A. | 75435 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 75453 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 114463 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 150873 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 186095 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 224317 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 267579 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 297584 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 343858 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 387203 | SC | SC | 99 N° 0-0 | SC | SC | SC | SC |
| | 433607 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| 444137 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC | |
| U.E. 1010 - DG Desarrollo de Infancias y Adolescencias | | | | | | | | |
| COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. | 75502 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 75512 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 114532 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 151009 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 186078 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 224255 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 267528 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 297562 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 343919 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 387160 | SC | SC | 99 N° 0-0 | SC | SC | SC | SC |
| | 433723 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 444140 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| FRIENDS FOOD S.A. | 75372 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 75380 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 114558 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 150866 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 186085 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 224275 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 267913 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 297570 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 343964 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 387364 | SC | SC | 99 N° 0-0 | SC | SC | SC | SC |
| | 434451 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| 444142 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC | |
| SERVICIOS | 76001 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |

| | | | | | | | | |
|--|--------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. | 76002 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 114514 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 151074 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 186071 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 224187 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 267516 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 297547 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 346339 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 387247 | SC | SC | 99 N° 0-0 | SC | SC | SC | SC |
| | 433592 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| | 444139 | SC | SC | SC | SC | SC | SC | SC |
| Total General | | 100% SC | 100% SC | 100% SC | 100% SC | 100% SC | 100% SC | 100% SC |

Elaboración propia en base a PRD SIGAF

El punto “actuado certificado” se registró en 5 PRD “99 N°0-0” (8,33% de los casos⁵³) y no constan datos en este punto en el 91,66% de los PRD.

En relación al punto “Remito N°” se ha verificado que en el 100% de los PRD, no se consignó los números de remitos que -constituyen la documentación que da origen a la confección de los PRD- y deben acreditar las provisiones efectivamente realizadas por parte de cada adjudicataria, tal como se establece en este artículo, pese a que estos comprobantes.

En ese sentido, la falta de registro de los números de remitos en el PRD, dificulta el control de los montos correspondientes a las provisiones efectivamente realizadas y acreditadas mediante los remitos debidamente conformados y por el servicio prestado, una vez recibida la factura por parte de la adjudicataria. **Observación N° 16 b)**⁵⁴.

Cumplimiento de información en el cuerpo de los PRD

En el 100% se ha registrado la información que debe contener el Parte de Recepción Definitiva en los siguientes ítems: renglón, Nro. de renglón, cantidad, unidad, Nro. de catálogo, artículo y/ servicio, importe unitario, moneda, subtotal, suma, observaciones, firma de los responsables.

⁵³ PRD 387230, 387203, 387160, 387364 y 387247.

⁵⁴ “En el marco del descargo, el ente auditado proporcionó dos Partes de Recepción, de la segunda quincena del mes de octubre de 2024, en los que se consignan los Nros de remitos correspondientes”.

Régimen de Penalidades

➤ Multas por incumplimientos: artículos N° 70 y N° 71

En el marco del capítulo del “Régimen de Penalidades” del PBCP, se establece en el artículo N° 70, que el adjudicatario puede ser pasible de multa por incumplimiento de obligaciones contractuales. A su vez, en el artículo N° 71 se determina que *“La SSPSOC, sus dependencias o el responsable del efector será la encargada de labrar actas de incumplimiento, mientras que la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas será la encargada de imponer, en su carácter de Órgano Rector, mediante acto fundado, las penalidades, dándoles trámite posterior a la Dirección General de Contaduría a los fines del descuento de la facturación y, así también en la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder”*.

A continuación, se exponen los 9 rubros que, de acuerdo a lo establecido en el PBCP, pueden ser pasibles de penalidades:

- 1. Rótulos de alimentos y Horarios de entrega: con 3 incisos de penalidad.
- 2. Calidad de la prestación alimentaria: con 7 incisos de penalidad.
- 3. Control de Gramajes y Provisión de alimentos: con 6 incisos de penalidad.
- 4. Vehículos: con 2 incisos de penalidad.
- 5. Higiene: con 3 incisos de penalidad.
- 6. Equipamiento: con 3 incisos de penalidad.
- 7. Personal: con 5 incisos de penalidad.
- 8. Remitos: con 2 incisos de penalidad.
- 9. Varios: con 2 incisos de penalidad.

Para el conjunto de los 9 rubros, se suma un total de 33 incisos susceptibles de penalidad por incumplimientos de las adjudicatarias. Se identifican, además de los rubros, sus respectivos incisos, la descripción de los incumplimientos y las raciones de penalidades correspondientes.

Las penalidades se establecen en cantidad de raciones, desde 50 hasta 150, según el inciso⁵⁵. La menor cantidad de raciones que puede imponerse en concepto de penalidad es de 50 raciones, que está presente en 9 incisos (27,27% del total), y la mayor de 150 raciones, que consta en 6 incisos (el 18,18%). La franja de penalidades, de menor a mayor, es la siguiente:

⁵⁵ Monto de las penalidades (art. 73): *“El monto asignado a cada penalidad en particular se establece en base a cantidad de raciones a precio redeterminado a la fecha de la aplicación de la penalidad. El valor de la ración corresponde al precio de la ración de almuerzo “Comida Cocido 12 años - adolescente/adultos”*.

Cuadro N°13. Raciones de penalización. PBCP.

| Incisos con raciones de penalidad | Cantidad incisos | % |
|--|-------------------------|------------|
| Con 50 raciones de penalidad | 9 | 27,27 |
| Con 80 raciones de penalidad | 3 | 9,09 |
| Con 100 raciones de penalidad | 12 | 36,36 |
| Con 120 raciones de penalidad | 3 | 9,09 |
| Con 150 raciones de penalidad | 6 | 18,18 |
| Total incisos objeto de penalidad | 33 | 100 |

Elaboración propia en base a información suministrada por la SSFPFC

Actas de incumplimiento

En función de lo establecido en los mencionados artículos, se solicitó a la SSFPFC que remita las actas labradas por los incumplimientos incurridos por las adjudicatarias durante el año 2022. La Subsecretaría remitió⁵⁶ un total de 13 actas por incumplimientos confeccionadas durante el período auditado, correspondientes a dos adjudicatarias. La cantidad de actas, por tipo de efector y por adjudicataria, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N°14. Actas de Incumplimiento. Tipo de efector y adjudicataria. 2022.

| Actas de incumplimiento por tipo de efector | | | | Actas de incumplimiento por adjudicataria | | |
|---|-----------------|-------------------|------------|---|-------------------|------------|
| DG | Tipo de efector | Cantidad de actas | % | Adjudicataria | Cantidad de actas | % |
| DGDIYA | Cedis | 1 | 7,69 | CIAL S.A. | 3 | 23,08 |
| | Casas NNyA | 1 | 7,69 | | | |
| | Juegotecas | 1 | 7,69 | | | |
| | Puerto Pibes | 2 | 15,38 | Friends Food S.A. | 10 | 76,92 |
| | CAF | 8 | 61,54 | | | |
| Total | | 13 | 100 | Total | 13 | 100 |

Elaboración propia en base a información suministrada por la SSFPFC

En el cuadro siguiente, se exponen datos principales relevados en las actas:

⁵⁶ En respuesta a la Nota NO-2024-00009662-AGCBA-DGDSO.

Cuadro N° 15. Actas de Incumplimiento. Efectores. Rubros. Raciones (PBCP). 2022.

| Tipo de efector/ actas por tipo | Efector | Rubro Incumplido | Observaciones (según art. 71 PBCP) | N° de Acta | Fecha acta (2022) | Raciones de penali- zación (art. 71) |
|---|---|--|--|------------------|-------------------------|---|
| Adjudicataria: Friends Food S.A. | | | | | | |
| CAF (8 actas) | CAF 8 | 2. Calidad de la prestación alimentaria | 2.4. Por presentación, entrega y/o temperatura inadecuada del servicio de catering, sean viandas individuales o a granel. | 1 | 02/06 | 150 |
| | | | | 2 | 22/06 | 150 |
| | | 6 | | 10/08 | 150 | |
| | | 9 | | 03/10 | 150 | |
| | CAF 27 CAF B. Mitre CAF 6 | 1.Rótulos de alimentos y Horarios de entrega | 1.3. Por no cumplir los horarios y/o la frecuencia y/o día estipulado de entrega de cualquiera de los servicios solicitados. | 3 | 29/06 | 100 |
| | | | | 10 | 28/10 | 100 |
| CAF 6 | 2. Calidad de la prestación alimentaria | 2.3. Por entregar mercadería, alimentos y/o preparaciones que no se corresponde con las especificaciones técnicas detalladas en los Anexos A y B del presente Pliego. | 7 | 12/08 | 150 | |
| Puerto Pibes (2 actas) | Campa mento Puerto Pibes | 1.Rótulos de alimentos y Horarios de entrega | 1.3. Por no cumplir los horarios y/o la frecuencia y/o día estipulado de entrega de cualquiera de los servicios solicitados. | 11 | 28/10 | 100 |
| | Puerto Pibes (s/d) | 3. Control de Gramajes y Provisión de alimentos | 3.1. Por no proveer y/o proveer de forma incompleta la mercadería, algún ingrediente o la preparación estipulada para cada menú en cualquiera de los servicios adjudicados. | 12 | 18/11 | 100 |
| Adjudicataria: Compañía Integral de Alimentos S.A. | | | | | | |
| Cedis (1 acta) | Cedi Bam Bam | 2. Calidad de la prestación alimentaria | 2.6. Por entregar mercadería y/o preparaciones con alguna contaminación física. | 4 | 30/06 | 150 |
| Juegotecas (1 acta) | Juegoteca Martín Fierro | | 2.1. Por entregar mercadería, alimentos o preparaciones con caracteres organolépticos no genuinos o alterados. | 5 | 08/07 | 150 |

| | | | | | | |
|---------------------|-----------------------|--------------|---|----|-------|-----|
| Casas NNyA (1 acta) | Casa NyA Barrio Illia | 4. Vehículos | 4.1. Por tener el equipo de frío apagado y/o a temperatura inadecuada en la unidad de transporte, interrumpiendo la cadena de frío. | 13 | 22/12 | 150 |
|---------------------|-----------------------|--------------|---|----|-------|-----|

Elaboración propia en base a información suministrada por la SSFPFC

En función de las 13 actas de incumplimiento confeccionadas durante 2022, cuya información se ha sintetizado precedentemente, se solicitó al ente auditado que remita las actuaciones posteriores al labrado de cada una, a los fines de determinar si correspondió la aplicación de multas y / o penalidades y, en su caso, el acto administrativo dictado por el Ministerio de Hacienda.

En su respuesta, la SSFPFC, informó⁵⁷ lo siguiente *“Atento al cambio de estructura suscitado en el mes de agosto del año 2021, que ya se detalló en la respuesta de la nota anterior remitida en el marco de este Proyecto, y a que por falta de personal, el equipo de PDPAYN y el equipo de supervisión de efectores propios trabajaban conjuntamente y migraron físicamente a la DGPOLA, trayendo esto un doble comando de tareas para las mismas personas que prestaban servicios en ambos equipos y que a fines del año 2021 la entonces coordinadora del área de supervisiones hizo uso de una licencia psiquiátrica de largo tratamiento, dejando al resto del equipo con faltantes de información para el correcto ejercicio de las tareas, es que las Actas de Incumplimiento labradas en el período bajo análisis NO fueron notificadas a las empresas proveedoras ni se inició proceso administrativo correspondiente para que las mismas sean evaluadas por las áreas competentes y, en caso de corresponder, se apliquen las penalidades establecidas en el pliego.*

Se deja de manifiesto que la coordinadora anterior era la que llevaba la gestión administrativa referida a las Actas de Incumplimiento y el proceso que estas conllevan (notificación de las Actas de incumplimiento a las proveedoras, confección de informes correspondientes para el eleva de actas de incumplimiento a la DGTAL, seguimiento del mismo y respuestas de requerimientos en ese marco, etc.) como asimismo del proceso de pago a las empresas proveedoras”.

En consecuencia, de acuerdo a lo informado por el ente auditado, se corroboró que, tras el labrado de las actas de incumplimiento, no se sustanció el procedimiento necesario para determinar si correspondió la aplicación de las penalidades establecidas en el PBCP. **Observación N° 17 a).**

⁵⁷ En respuesta a la Nota NO-2024-00014041-AGCBA-DGDSO.

De las 13 actas confeccionadas, 10 (que representan el 76,92% de las actas del año 2022) fueron labradas por incumplimientos de la adjudicataria Friends Food S.A., ocurridos con fechas 02/06, 22/06, 29/06, 10/08, 12/08, 28/09 (tres incumplimientos consignados en la misma acta), 03/10, 28/10 (dos incumplimientos en actas diferentes) y 18/11. En consecuencia, de acuerdo a lo señalado, la falta de sustanciación del proceso a los fines de determinar si correspondió la aplicación de penalidades, no permitió establecer si la adjudicataria Friend Food S.A. incurrió en las causales de rescisión de la contratación determinadas en el inciso g) del artículo 65 del PBCP (“...tres (3) incumplimientos continuos, o cinco (5) discontinuos, o que se sumen diez (10) incumplimientos por cualquier motivo...”). **Observación 17 a).**

Del relevamiento efectuado en las 10 actas labradas por incumplimientos de la adjudicataria Friends Food S.A. se detectó que en el acta N° 8 se agruparon tres incumplimientos ocurridos el mismo día en distintos efectores, por lo tanto, se deberían haber labrado dos actas más (una para cada efector). **Observación 17 b).**

Para concluir, puede señalarse que ninguna de las problemáticas detectadas en los 25 informes de supervisión del equipo de UNYCSA han sido objeto posterior de labrado de actas por incumplimientos de las adjudicatarias, en función de lo establecido en el artículo 71 del PBCP. **Observación N° 18.**

Multas a adjudicatarias

En lo que respecta a la “*aplicación de multas y/o penalidades a las empresas adjudicatarias que han brindado el servicio objeto de esta auditoría, por incumplimientos en la prestación de los servicios desde el inicio de la vigencia del/los contrato/s, hasta todo el año 2022 inclusive*”, la DGTAL del Ministerio de Desarrollo y Hábitat ha informado⁵⁸ las que constan en el siguiente cuadro:

⁵⁸ En respuesta a la Nota NO-2024-00009656-AGCBA-DGDSO.

Cuadro N°16. Multas a adjudicatarias por incumplimientos

| Empresa | Expediente | Normativa | Incumplimiento | Multa (\$) |
|-------------|-------------------------------|------------------------------|---|------------|
| BAGALA S.A. | EX-2021-08265832-GCABA-SSFPFC | DI-2021-301-GCABA-DGCYC | "se entregó la preparación correspondiente al menú del día a granel en un contenedor con un trapo de piso junto a las supremas de pollo". | 38.835,00 |
| BAGALA S.A. | EX-2021-07892416-GCABA-SSFPFC | DI-2021-347-GCABA-DGCYC | " se entregó la guarnición tortilla de verdura con un insecto" | 38.835,00 |
| BAGALA S.A. | EX-2021-11676591-GCABA-SSFPFC | DI-2021-407-GCABA-DGCYC | "las viandas correspondientes al menú del día contenían un pedazo de metal, que parece ser parte de una esponja tipo virulana". | 38.835,00 |
| BAGALA S.A. | EX-2021-11676695-GCABA-SSFPFC | RESOL-2021-188-GCABA-SSGEOPE | "se entregó una de las viandas para los bebés correspondiente al menú del día con un pedazo de cartón que parece ser parte del envoltorio de alguna materia prima". | 38.835,00 |

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGTAL

➤ **Rescisión por incumplimiento (artículo N° 74)**

De conformidad con la información suministrada tanto por el auditado como por la DGTAL, se desprende que no se han producido rescisiones por incumplimiento de contrato, en los términos del artículo N° 74 del PBCP.

➤ **Redeterminación de precios: artículo N° 82**

El PBCP, dispone en su artículo 82 *“REDETERMINACIÓN DE PRECIOS”* que *“El Régimen de Redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación se rige por la Ley N° 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación. Se regirá por la siguiente estructura de costos estimada:”* La estructura de costos para el cálculo se conforma por:

Cuadro N°17. Estructura de Costos Estimada Art. 82 PBCP

| Ítem | % Incidencia | Fuente de Información |
|------------------------|--------------|---|
| MANO DE OBRA | 35,00% | CONVENIO COLECTIVO N° 401/05 – CATEGORÍA CAMARERO - BÁSICO |
| MATERIA PRIMA | 48,00% | ÍNDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR INDEC (IPIM) 7.2.1 - ALIMENTOS Y BEBIDAS (15) - INDEC |
| INSUMOS | 2,00% | ÍNDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) - 7.2.1 - PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL (21) - INDEC |
| | 5,00% | ÍNDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) - 7.2.1 - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (25) – INDEC |
| GASTOS DE DISTRIBUCIÓN | 5,00% | ÍNDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR 7.2.1 (IPIM) - PRODUCTOS REFINADOS DEL PETRÓLEO (23) - INDEC |

| | | |
|------------------|-------|--|
| GASTOS GENERALES | 5,00% | ÍNDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) 7.2.1 – NIVEL GENERAL - INDEC |
| TOTAL | 100% | |

Elaboración propia en base a información suministrada por la SSFPFC

La DGTAL suministró información sobre las redeterminaciones de precios del contrato⁵⁹, cuya síntesis se expone a continuación:

Cuadro N°18. Redeterminaciones Aprobadas 2023 con Aplicación en 2022

| Adjudicataria | Redeterminaciones Aprobadas en 2023 con Aplicaciones en 2022 | | |
|---|--|--------|--------|
| | Oct-22 | Nov-22 | Dic-22 |
| SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. | x | x | X |
| FRIENDS FOOD S.A. | x | x | x |
| COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. | x | x | x |
| BAGALA S.A. | x | x | x |

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGTAL

Tal como se puede apreciar en el cuadro que antecede, en el ejercicio 2023, se han aprobado tres redeterminaciones por adjudicataria, todas ellas con aplicación retroactiva en el ejercicio 2022.

De este modo, se han analizado los procesos que resultaron necesarios para el control financiero, vinculados a las redeterminaciones de precios aplicados a los pagos de la contratación llevada a cabo mediante la Licitación Pública de Etapa Única N°623-0895-LPU19, en el Ejercicio 2022⁶⁰.

Se verificó, en ese marco que, el monto total devengado por la Licitación Pública de Etapa Única N°623-0895-LPU19 ascendió a la suma de \$527.141.234,84, y el importe ejecutado como redeterminación de precios es \$410.297.049,27, equivalente al 77.83% del mencionado devengamiento. Este tema se detalla en el apartado “5. Análisis Presupuestario”.

4.4.1. Consideraciones generales del cumplimiento del PBCP

En el marco del análisis respecto del cumplimiento del PBCP -además de las consideraciones ya vertidas en páginas anteriores-, se verificó que en 2022:

- Han estado vigentes procedimientos que no se encuentran normados en el PBCP;

⁵⁹ En respuesta a la NO-2024-00009656-AGCBA-DGDSO.

⁶⁰ El examen no incluye el análisis del cálculo de las redeterminaciones de precios.

- Que no fueron aprobados de manera formal, a través del dictado de normativa o actos administrativos.
- Los mismos se encuentran vinculados a la revisión de cantidades requeridas y de remitos, la certificación, supervisión, control y fiscalización del servicio; a los circuitos administrativo-contables; la confección de PRD y pago de los servicios. **Observación 19**⁶¹.

5. Análisis presupuestario

5.1. Crédito de sanción 2022

La contratación auditada se encuentra en la órbita de la Jurisdicción: 45.0.0 – Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Los gastos tienen reflejo presupuestario en tres Unidades Ejecutoras y Programas, en el inciso 392:

- Programa 69 Asistencia Víctimas de la Violencia - U.E.480 DG de la Mujer.
- Programa 84 Desarrollo Integral Infantil – U.E. 1010 DG Desarrollo de las Infancias y Adolescencias.
- Programa 71 Políticas Sociales en Adicciones – U.E. 7012 DG Políticas Sociales en Adicciones.

En el siguiente cuadro se muestra el Presupuesto sancionado para el ejercicio 2022, de la contratación por Licitación Pública de Etapa Única N°623-0895-LPU19, en relación a los Programas bajo análisis.

Cuadro N°19. Crédito Sanción por Programa y UE. Incidencia sobre el total del Crédito Sancionado. 2022 LP N°623-0895-LPU19. Inciso 392.

| | |
|-----------------------|--|
| Jurisdicción | 45-Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat |
| Ubicación Geográfica | 8-Comuna |
| Económico | 21320000 |
| Finalidad Función | 32-3.0 Servicios sociales - 3.2 Promoción y acción social |
| Fuente Financiamiento | 11-Tesoro de la Ciudad - Recursos originados en los ingresos de rentas generales |
| Inciso | 3-Servicios no personales |

⁶¹ ““En el marco del descargo, el ente auditado suministró el PBCP de la Licitación adjudicada el 27/03/2023 (Licitación Pública N° 623-1803-LPU22) en cuyo capítulo XIV “CERFIFICACION DE SERVICIO” se regulan procedimientos vinculados a: la certificación, validación de remitos, circuitos administrativo-contables y la confección y tramitación de los PRD”.

| | | |
|--|---|--|
| Principal | 9-Otros Servicios | |
| Parcial | 2-Servicios de comidas, viandas y refrigerios | |
| Programa / Unidad Ejecutora | Crédito Sanción | Incidencia de Cred. Sanción por Programa/UE sobre el total del Cred. Sancionado |
| 69 - Asistencia Víctimas de la Violencia | 231.809.457,00 | 15,82% |
| 480 - DG de la Mujer | 231.809.457,00 | |
| 71 - Políticas Sociales en Adicciones | 146.919.809,00 | 10,03% |
| 7012 - DG de Políticas Sociales en Adicciones | 146.919.809,00 | |
| 84 - Desarrollo Integral Infantil | 1.086.356.168,00 | 74,15% |
| 1010 - DG de Desarrollo de Infancias y Adolescencias | 1.086.356.168,00 | |
| Total general | 1.465.085.434,00 | 100% |

Elaboración propia en base a Listado de Transacciones – Cuenta de Inversión 2022

5.2. Modificaciones al Crédito de Sanción

Seguidamente se muestran los importes totales de modificaciones presupuestarias 2022, respecto del crédito de Sanción para la contratación por Licitación Pública de Etapa Única N°623-0895-LPU19.

Cuadro N°20. Modificaciones presupuestarias al Crédito de Sanción, por Programa y UE 2022. LP N°623-0895-LPU19. Inciso 392.

| Programa / Unidad Ejecutora | Crédito Sanción | Modificaciones | Crédito Vigente |
|---|-------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Prog. 69 - Asistencia Víctimas de la Violencia – UE 480 - DG de la Mujer | 231.809.457,00 | - 149.428.364,00 | 82.381.093,00 |
| Prog. 71 - Políticas Sociales en Adicciones – UE 7012 - DG de Políticas Sociales en Adicciones | 146.919.809,00 | - 73.588.011,00 | 73.331.798,00 |
| Prog. 84 - Desarrollo Integral Infantil - UE1010 - DG de Desarrollo de Infancias y Adolescencias | 1.086.356.168,00 | - 714.927.823,00 | 371.428.345,00 |
| Total general | 1.465.085.434,00 | - 937.944.198,00 | 527.141.236,00 |

Elaboración propia en base a Listado de Transacciones – Cuenta de Inversión 2022

Los requerimientos de modificación presupuestaria se llevaron a cabo por los formularios REQMP, con un total de 27 formularios para los tres Programas:

- Programa 69 - Asistencia Víctimas de la Violencia- U.E. 480- DG de la Mujer: 7 cambios, reduciendo su crédito en un 64,46%, por \$149.428.364,00.
- Programa 71 - Políticas Sociales en Adicciones – U.E. 7012 - DG de Políticas Sociales en Adicciones: 7 variaciones, contrayendo su crédito en un 50,09%, por \$73.331.798,00.
- Programa 84 - Desarrollo Integral Infantil – U.E. 1010 - DG de Desarrollo de Infancias y Adolescencias: 13 modificaciones por \$714.927.823,00, lo que equivale a una retracción del su sancionado en un 65.81%.

5.3. Crédito Vigente

La incorporación de los cambios al crédito de origen, da origen al Crédito Vigente por \$527.141.236. Su conformación por Programa, ha sido la siguiente:

Cuadro N°21. Crédito Vigente por Programa y UE - Incidencia sobre el Total del Vigente 2022. LP N°623-0895-LPU19. Inciso 392.

| Programa / Unidad Ejecutora | Crédito Vigente | Incidencia de Cred. Vig. Programa/UE sobre Total Cred. Vigente |
|---|-----------------------|--|
| Prog. 69 - Asistencia Víctimas de la Violencia – UE 480 - DG de la Mujer | 82.381.093,00 | 15,63% |
| Prog. 71 - Políticas Sociales en Adicciones – UE 7012 - DG de Políticas Sociales en Adicciones | 73.331.798,00 | 13,91% |
| Prog. 84 - Desarrollo Integral Infantil - UE1010 - DG Desarrollo de Infancias y Adolescencias | 371.428.345,00 | 70,46% |
| Total general | 527.141.236,00 | 100,00% |

Elaboración propia en base a Listado de Transacciones – Cuenta de Inversión 2022

5.4. Ejecución del Presupuestaria

5.4.1. Ejecución por Programa – U.E. y Beneficiario / Prestador

Los gastos devengados de la contratación se presentan a continuación, con el crédito devengado y la incidencia respecto a lo gastado en la contratación:

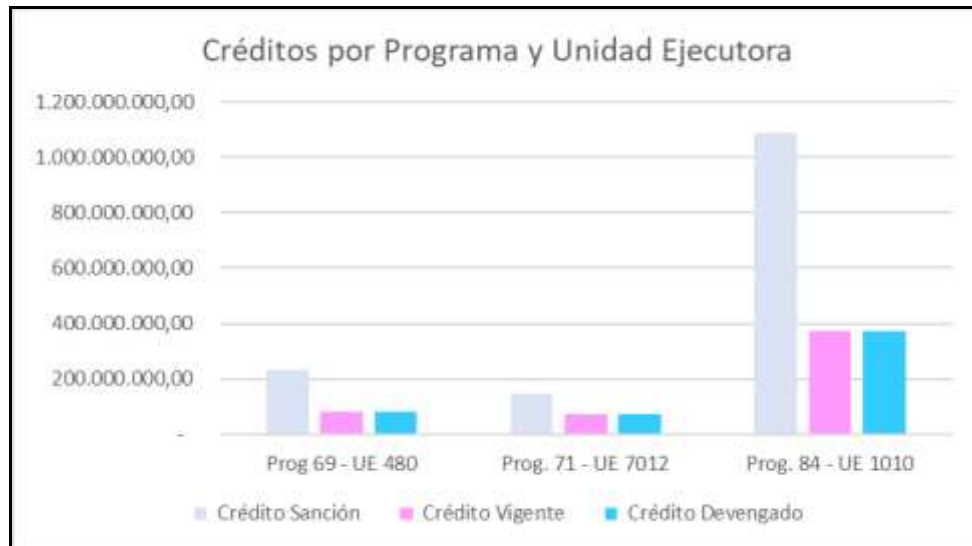
Cuadro N°22. Crédito Devengado por Programa y UE - Incidencia sobre el Total del Crédito Devengado 2022. LP N°623-0895-LPU19. Inciso 392.

| Programa / Unidad Ejecutora | Crédito Devengado - 392 | Incidencia de Cred. Devengado Programa/UE sobre el Total Cred. Devengado |
|---|-------------------------|--|
| Prog. 69 - Asistencia Víctimas de la Violencia – UE 480 - DG de la Mujer | 82.381.092,74 | 15,63% |
| Prog. 71 - Políticas Sociales en Adicciones – UE 7012 - DG de Políticas Sociales en Adicciones | 73.331.797,46 | 13,91% |
| Prog. 84 - Desarrollo Integral Infantil - UE1010 - DG de Desarrollo de Infancias y Adolescencias | 371.428.344,64 | 70,46% |
| Total general | 527.141.234,84 | 100,00% |

Elaboración propia en base a Listado de Transacciones – Cuenta de Inversión 2022

De esta manera, en el siguiente gráfico se expone la conformación de los créditos por Programa y UE:

Gráfico N°4. Créditos Sanción. Vigente. Devengado. por Programa y UE 2022. LP N°623-0895-LPU19. Inciso 392.



Elaboración propia en base a Listado de Transacciones – Cuenta de Inversión 2022

Respecto a las adjudicatarias, el crédito devengado por Programa y Unidad Ejecutora, detallado por Beneficiario / Prestador ha sido el siguiente:

Cuadro N°23. Devengado por Programa y UE, detalle por Beneficiario/prestador (adjudicataria). 2022. LP N°623-0895-LPU19. Inciso 392.

| Programa / Unidad Ejecutora / Beneficiario (adjudicataria) | Devengado - 392 | Incidencia del Devengado 2022 por Beneficiario |
|---|-----------------------|--|
| Prog. 69 - Asistencia Víctimas de la Violencia - UE 480 - DG de la Mujer | 82.381.092,74 | 15,63% |
| BAGALA S.A. | 82.381.092,74 | 15,63% |
| Prog. 71 políticas Sociales en Adicciones - UE 7012 DG Políticas Sociales en Adicciones | 73.331.797,46 | 13,91% |
| BAGALA S.A. | 73.331.797,46 | 13,91% |
| Prog. 84 - Desarrollo Integral Infantil - UE1010 - DG de Desarrollo de Infancias y Adolescencias | 371.428.344,64 | 70,46% |
| COMPANÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. | 106.018.220,63 | 20,11% |
| FRIENDS FOOD S.A. | 162.971.641,46 | 30,92% |
| SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. | 102.438.482,55 | 19,43% |
| Total general | 527.141.234,84 | 100% |

Elaboración propia en base a Listado de Transacciones – Cuenta de Inversión 2022

5.4.2. Ejecución por Formularios DRP y PRD

El importe total ejecutado se efectuó mediante 157 documentos, de los cuales 60 fueron por PRD-Partes de Recepción Definitiva y 97 por DRP-Redeterminación de Precios.

Cuadro N°24. Formularios PRD y DRP emitidos por Programa y Unidad Ejecutora Importe, cantidades e Incidencias

| Prog/UE - Tipo de Formularios | Devengado - 392 | Incidencia de liquidación por Formularios sobre Prog/UE | Cantidad Formularios | Incidencia de Formularios sobre Prog/UE |
|---|----------------------|---|----------------------|---|
| Programa 69. Asistencia Víctimas de la Violencia - UE 480 DG de la Mujer | 82.381.092,74 | 100,00% | 30 | 100,00% |
| DRP - Redeterminación de Precios | 64.789.129,04 | 78,65% | 18 | 60,00% |
| PRD - Parte de Recepción Definitiva | 17.591.963,70 | 21,35% | 12 | 40,00% |
| Programa 71 Políticas Sociales en Adicciones - UE 7012 DG Políticas Sociales en Adicciones | 73.331.797,46 | 100,00% | 31 | 100,00% |
| DRP - Redeterminación de Precios | 58.054.292,45 | 79,17% | 19 | 61,30% |
| PRD - Parte de Recepción Definitiva | 15.277.505,01 | 20,83% | 12 | 38,70% |

| | | | | |
|--|-----------------------|----------------|------------|----------------|
| Programa 84. Desarrollo Integral Infantil - UE 1010 DG Desarrollo de la Infancia y Adolescencia | 371.428.344,64 | 100,00% | 96 | 100,00% |
| DRP - Redeterminación de Precios | 287.453.627,78 | 77,39% | 60 | 62,50% |
| PRD - Parte de Recepción Definitiva | 83.974.716,86 | 22,61% | 36 | 37,50% |
| Total general | 527.141.234,84 | | 157 | |

Elaboración propia en base a Listado de Transacciones – Cuenta de Inversión 2022 e información suministrada por DGTAL

Como se señaló en el análisis del artículo 82 del PBCP, del monto total devengado por la contratación mediante la Licitación Pública N°623-0895-LPU19 (\$527.141.234,84) el importe ejecutado como redeterminación de precios ha sido de \$410.297.049,27, equivalente al 77.83% del devengamiento.

Incidencia en los Programas: sumatoria de PRD por adjudicataria

La cantidad anual de PRD ha sido de 60 formularios, en tanto se trata de 1 PRD mensual por la recepción por parte de las Direcciones Generales y/o entrega de servicios por adjudicataria en cada Unidad Ejecutora: 12 PRD de la U.E. 480. DG de la Mujer; 12 PRD de la U.E. 7012 DG Políticas Sociales en Adicciones y 36 PRD de la U.E. DG Desarrollo de las Infancias y Adolescencias (12 por cada adjudicataria). El importe total de los PRD ha sido de \$116.844.185,57. equivalente al 22,17% del devengamiento.

Se expondrá, a continuación, la incidencia del monto total de los PRD por Programa sobre el Crédito Devengado 2022, y la Incidencia del importe total de PRD por adjudicatarias en relación al total por Programa.

Cuadro N°25. Incidencia de Importes de ejecutados PRD por Adjudicataria y Programa

| Prog. / UE / Prestador del Servicio | Crédito Devengado | Incidencia en Prog. Según Monto total de PRD de sus Adjudicatarias | Incidencia del Monto Total de PRD del Prog. Sobre el Crédito Devengado |
|--|--------------------------|---|---|
| 69 - Asistencia Víctimas de la Violencia - | | | |
| 480 - DG de la Mujer | \$ 17.591.963,70 | 100,00% | 15,06% |
| BAGALA S.A. | \$ 17.591.963,70 | | |
| 71 - Políticas Sociales en Adicciones | | | |
| 7012 - DG de Políticas Sociales en Adicciones | \$ 15.277.505,01 | 100,00% | 13,08% |
| BAGALA S.A. | \$ 15.277.505,01 | | |
| 84 - Desarrollo Integral Infantil | | | |
| 1010 - DG de Desarrollo de Infancias y Adolescencias | \$ 83.974.716,86 | 100,00% | 71,87% |

| | | | |
|---|--------------------------|--------|--|
| COMPañÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. | \$ 24.007.313,12 | 28,59% | |
| FRIENDS FOOD S.A. | \$ 37.173.296,50 | 44,27% | |
| SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. | \$ 22.794.107,24 | 27,14% | |
| TOTAL DE PRD | \$ 116.844.185,57 | | |

Elaboración propia en base a Listado de Transacciones – Cuenta de Inversión 2022

Incidencia en los Programas: sumatoria de DRP por adjudicataria

En el cuadro siguiente se expone la Incidencia en cada Programa según el monto total de DRP por adjudicataria, y la incidencia del monto total de DRP.

Cuadro N°26. Incidencia Importes redeterminados por Programa y Adjudicataria.

| Prog / UE / Prestador del Servicio | Crédito Devengado | Incidencia en Programa Según Monto total de DRP de sus Adjudicatarias | Incidencia del Monto Total de DRP sobre el Programa |
|--|-------------------------|---|---|
| 69 - Asistencia Víctimas de la Violencia - | 64.789.129,04 | 100,00% | |
| 480 - DG de la Mujer | | | 15,79% |
| BAGALA S.A. | 64.789.129,04 | | |
| 71 - Políticas Sociales en Adicciones | 58.054.292,45 | | |
| 7012 - DG de Políticas Sociales en Adicciones | 58.054.292,45 | 100,00% | 14,15% |
| BAGALA S.A. | 58.054.292,45 | | |
| 84 - Desarrollo Integral Infantil | 287.453.627,78 | 100,00% | |
| 1010 - DG de Desarrollo de Infancias y Adolescencias | 287.453.627,78 | 100,00% | |
| COMPañÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. | 82.010.907,51 | 28,53% | 70,06% |
| FRIENDS FOOD S.A. | 125.798.344,96 | 43,76% | |
| SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. | 79.644.375,31 | 27,71% | |
| TOTAL DE DRP | 410.297.049,27 4 | | |

Elaboración propia en base a Listado de Transacciones – Cuenta de Inversión 2022 e información suministrada por DGTAL

5.4.4. Registro de ejecución presupuestaria

En función del universo de 66 efectores en los cuales las adjudicatarias han prestado servicios en el marco de la contratación auditada durante 2022 en cada Dirección General, se procedió a identificar:

- En primer término, el Programa en el cual se imputó el gasto presupuestario en función de la clasificación por categoría programática.

Tal como se expuso previamente, en la UE 480 DG de la Mujer todos los gastos se devengaron en el Programa 69 Asistencia Víctimas de la Violencia, por \$82.381.092,74.

En la UE 7012 DG Políticas Sociales en Adicciones todos los gastos se devengaron en el Programa 71 Políticas Sociales en Adicciones, por \$73.331.797,46.

En la UE 1010 DG Desarrollo de la Infancia y Adolescencia, todos los gastos se devengaron en el Programa 84 Desarrollo Integral Infantil, por \$371.428.344,64.

- En segundo lugar, se verificó la correspondencia entre el Programa de imputación, por un lado; y el Programa a cargo de los efectores, por el otro. También se comprobó la correspondencia entre el Programa de imputación, y la actividad presupuestaria identificada en el nombre de cada Zona⁶².

De la información analizada se verificó la falta de uniformidad en la imputación del gasto en la clasificación por categoría programática. **Observación 21.** En ese sentido, se comprobó la utilización de los siguientes criterios diferentes en la registración:

- Imputación en el programa a cargo del efector: en 55 efectores (83,33%) los gastos se han imputado en el Programa a cargo del efector, el cual, a su vez, se corresponde con el Programa del cual depende la actividad presupuestaria o la UE identificada en la zona de distribución.

- Error en el Programa de imputación: en la UE 7012 DGPSA en la ZONA 1 DGPSA: los gastos del efector “PREASIS” se imputaron en el Programa 71 “Políticas Sociales en Adicciones”, mientras existe en la apertura programática el propio Programa 61- Programa de Externación Asistida (PREASIS).

- Imputación en el Programa del cual depende la actividad presupuestaria de la zona de distribución: en la UE 1010 DGDIYA los gastos de los efectores “Taller Bajo Flores” y “COOPA” de la ZONA 6 DGDIYA CAF están imputados en el Programa 84⁶³, y los dos efectores conforman la actividad presupuestaria 13.000 del Programa 68⁶⁴. **Observación 20.**

⁶² A tal efecto se utilizó la información obrante en la Cuenta de Inversión 2022 y la Descripción Presupuestaria 2022.

⁶³ Programa 84 Desarrollo Integral Infantil, en la actividad presupuestaria 12.000 Desarrollo Integral Infantil se gestionan los CAF.

⁶⁴ Programa 68 Fortalecimiento de Vínculos.

- Imputación de gastos en el Programa 84, mientras la actividad presupuestaria de denominación de la Zona 11 de distribución (Puerto Pibes) es la actividad presupuestaria 14.000 del Programa 68. El Programa de registración también es distinto al Programa a cargo del efector, lo cual se ha verificado en 7 efectores, con servicios eventuales: 5 efectores están a cargo del Programa 68⁶⁵; 1 efector del 69⁶⁶ y 1 efector del 71⁶⁷.

De este modo, en lo que respecta a la ejecución por categoría programática, del análisis se concluye que se ha verificado la falta de uniformidad en la registración presupuestaria en el 15,15% de los efectores (10 casos) que conformaron el universo de 66 efectores con prestaciones alimentarias por parte de las adjudicatarias en el periodo auditado. **Observación 20.**

Es importante destacar, en ese marco que, como establece la Resolución 4695/2020 del Ministerio de Hacienda del GCABA⁶⁸ *“Las clasificaciones presupuestarias constituyen uno de los pilares fundamentales en los que se asienta un sistema de presupuesto sólido, por cuanto al determinar el modo en que se registra, presenta, informa y divulga tiene impacto directo en la transparencia y congruencia de gastos y recursos”*.

También que *“El objetivo primordial de las clasificaciones presupuestarias radica en asegurar que el presupuesto cumpla con tres principios básicos: el de unidad, el de integralidad y el de especificación”*.

En el Anexo VII del presente Informe se especifican las Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos del para el Sector Público del GCABA, según tipo de clasificación- de la contratación auditada.

5.5. Crédito pagado

El importe total abonado en el 2022, respecto de los gastos incurridos en la contratación por la Licitación Pública de Etapa Única N°623, fue de \$378.068.422,10, el 71.72% del importe devengado por los tres Programas.

⁶⁵ Turismo Social, Líderes Comunitarios, Recreación Ambiental, Lazos, Adolescencia.

⁶⁶ Hogar DGMUJ.

⁶⁷ CASAS DGPSA.

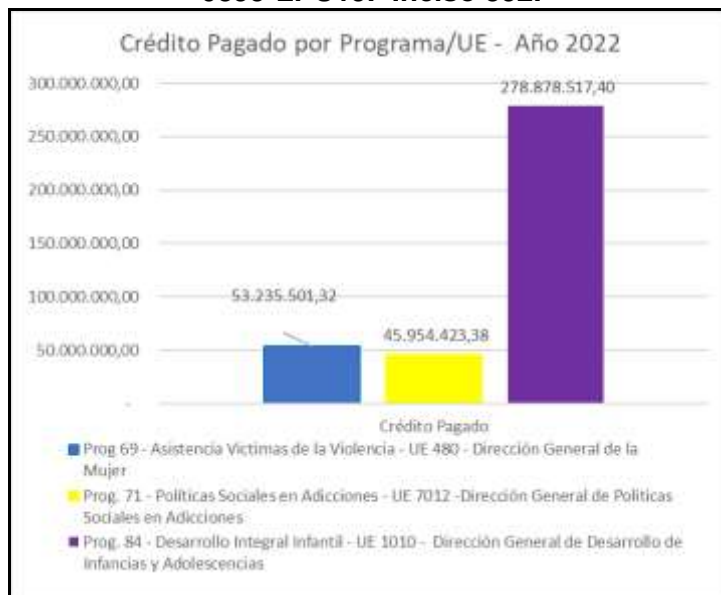
⁶⁸La Resolución 4695/MHGC/2020 aprobó desde ejercicio económico 2021 la actualización de las Clasificaciones de Recursos y Gastos para el Sector Público del GCABA.

Cuadro N°27. Crédito Devengado y Pagado - Incidencia del Pagado por Programa y U.E. respecto del Total Devengado por Programa y U. E. 2022. LP N°623-0895-LPU19. Inciso 392.

| Programa / Unidad Ejecutora | Crédito Devengado - 392 (a) | Crédito Pagado - 392 (b) | Incidencia del Pagado por Prog/UE respecto del Total Devengado por Prog/UE (b/a) |
|---|-----------------------------|--------------------------|--|
| 69 - Asistencia Víctimas de la Violencia - 480 - DG de la Mujer | 82.381.092,74 | 53.235.501,32 | 64,62% |
| 71 - Políticas Sociales en Adicciones - 7012 - DG de Políticas Sociales en Adicciones | 73.331.797,46 | 45.954.423,38 | 62,67% |
| 84 - Desarrollo Integral Infantil -1010 - DG de Desarrollo de Infancias y Adolescencias | 371.428.344,64 | 278.878.517,40 | 75,08% |
| Total general | 527.141.234,84 | 378.068.442,10 | 71,72% |

Elaboración propia en base a Listado de Transacciones – Cuenta de Inversión 2022

Gráfico N°5. Crédito Pagado por Programa y Unidad Ejecutora 2022. LP N°623-0895-LPU19. Inciso 392.



Elaboración propia en base a Listado de Transacciones – Cuenta de Inversión 2022

A continuación, se expone el porcentaje del pagado por adjudicataria y la incidencia del monto total pagado durante el ejercicio 2022:

Cuadro N°28. Pagado por Adjudicataria – Incidencias sobre el Programa/UE 2022. LP N°623-0895-LPU19. Inciso 392.

| Programa / Unidad Ejecutora | Pagado – 392 | % de Pagado por Adjudicataria respecto del Prog / UE | Incidencia del pagado por Adjudicataria sobre el pagado total 2022 |
|--|-----------------------|--|--|
| Prog.69 - Asistencia Víctimas de la Violencia - UE 480 - DG de la Mujer | 53.235.501,32 | 100,00% | 14,08% |
| BAGALA S.A. | 53.235.501,32 | 100,00% | |
| Prog. 71 - Políticas Sociales en Adicciones -UE 7012 - DG de Políticas Sociales en Adicciones | 45.954.423,38 | 100,00% | 12,16% |
| BAGALA S.A. | 45.954.423,38 | 100,00% | |
| Prog. 84 - Desarrollo Integral Infantil -UE 1010 - DG de Desarrollo de Infancias y Adolescencias | 278.878.517,40 | 100,00% | 73,76% |
| COMPañÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. | 77.830.842,66 | 27,91% | 20,59% |
| FRIENDS FOOD S.A. | 125.275.778,31 | 44,92% | 33,14% |
| SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. | 75.771.896,43 | 27,17% | 20,04% |
| Total general | 378.068.442,10 | | 100,00% |

Elaboración propia en base a Listado de Transacciones – Cuenta de Inversión 2022

5.6. Deuda Exigible

En relación a la Licitación bajo auditoría, los gastos efectuados y no pagados, ascendieron a la suma de \$149.0723792,74, conformando el 28,28% del total del devengado del ejercicio 2022. La deuda exigible 2022⁶⁹ para las firmas prestatarias por Programa ha sido el siguiente:

- Bagalá S.A. – Prog. 69/UE 480: 35,38% de lo ejecutado por \$29.145.591,42.
- Bagalá S.A. – Prog. 71/UE7012: 37,33% de lo devengado por \$27.377.374,08.

⁶⁹ Los gastos devengados y no pagados al cierre de un ejercicio, constituirán deuda exigible de ese ejercicio y se registrarán en las cuentas a pagar del Pasivo Corriente de la Contabilidad General de cada ente contable. Los saldos se podrán cancelar en el ejercicio siguiente. En síntesis, constituye la “deuda exigible” los pagos pendientes por los bienes y servicios recibidos por el GCABA, que se establece restando a los gastos acumulados devengados, los pagos acumulados a la fecha.

Por el Programa 84/UE1010, la deuda exigible fue de \$92.549.827,24, el 24.92% de lo facturado, con la siguiente distribución por adjudicataria:

- Friends Food S.A.: 26,59% de la ejecución de la firma, por \$28.187.377,97.
- Compañía Integral de Alimentos S.A.: 23,13% del devengado de la beneficiaria, por \$37.695.863,15.
- Servicios Integrales de Alimentación S.A.: 26,03 del gasto de la prestadora del servicio, por \$26.666.586,12.

Cuadro N°29. Deuda exigible por Adjudicataria. LP N°623-0895-LPU19. Inciso 392.

| Programa / UE | Devengado - 392 (a) | Pagado -392 (b) | Deuda Exigible del programa / UE (c) | Incidencia Prog/UE de Deuda Exigible sobre el Devengado por Prog/UE y Beneficiario (c/a) | Incidencia Deuda Exigible por Prog/UE y Adjudicataria (c/b) |
|--|-----------------------|-----------------------|--------------------------------------|--|---|
| Prog.69 - Asistencia Víctimas de la Violencia - UE 480 - DG de la Mujer | 82.381.092,74 | 53.235.501,32 | 29.145.591,42 | 35,38% | 54,75% |
| BAGALA S.A. | 82.381.092,74 | 53.235.501,32 | 29.145.591,42 | 35,38% | 54,75% |
| Prog. 71 - Políticas Sociales en Adicciones - UE 7012 - DG de Políticas Sociales en Adicciones | 73.331.797,46 | 45.954.423,38 | 27.377.374,08 | 37,33% | 59,58% |
| BAGALA S.A. | 73.331.797,46 | 45.954.423,38 | 27.377.374,08 | 37,33% | 59,58% |
| Prog. 84 - Desarrollo Integral Infantil -UE 1010 - DG de Desarrollo de Infancias y Adolescencias | 371.428.344,64 | 278.878.517,40 | 92.549.827,24 | 24,92% | 33,19% |
| COMPANÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. | 106.018.220,63 | 77.830.842,66 | 28.187.377,97 | 26,59% | 36,22% |
| FRIENDS FOOD S.A. | 162.971.641,46 | 125.275.778,31 | 37.695.863,15 | 23,13% | 33,14% |
| SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. | 102.438.482,55 | 75.771.896,43 | 26.666.586,12 | 26,03% | 20,04% |
| Total general | 527.141.234,84 | 378.068.442,10 | 149.072.792,74 | | 100,00% |

Elaboración propia en base a Listado de Transacciones – Cuenta de Inversión 2022

6. Datos estadísticos: servicios Licitación Pública N° 623-0895-LPU19

En este apartado se presentan datos relevados respecto a las cantidades de servicios prestados por las adjudicatarias en los todos los efectores, en el marco de la Licitación Pública N° 623-0895-LPU19 durante el período auditado.

6.1. Servicios entregados: total anual 2022

De la información obrante en la totalidad de los 60 Partes de Recepción Definitiva (PRD) correspondientes a servicios recibidos por las tres Direcciones Generales dependientes de la SSFPFC y entregados por las cuatro adjudicatarias, en cada uno de los meses del año 2022, se han relevado los datos que se sintetizan en los siguientes cuadros y gráficos.

En primer término, se presenta la cantidad de servicios entregados por cada adjudicataria consignados en los PRD, por Dirección General:

Cuadro N°30. Cantidad de servicios por U.E. y adjudicataria. Total PRD. Año 2022

| | BAGALA S.A | CIAL S.A. | FRIENDS FOOD S.A. | SIAL S.A. | TOTAL |
|------------------|----------------|----------------|-------------------|----------------|------------------|
| U.E. 480 DGMUJ | 198.678 | | | | 198.678 |
| U.E. 1010 DGDIYA | | 581.107 | 742.630 | 532.171 | 1.855.908 |
| U.E. 7012 DGPSA | 231.520 | | | | 231.520 |
| TOTAL | 430.198 | 581.107 | 742.630 | 532.171 | 2.286.106 |

Elaboración propia en base la información PRD SIGAF

Gráfico N°6. Porcentaje de servicios entregados. Total PRD por UE. Año 2022



Elaboración propia en base la información PRD SIGAF

Del cuadro y gráfico anteriores se desprende la cantidad de servicios en cada Dirección General y su porcentaje por Dirección General, en función de la

información que consta en la totalidad de los PRD del año 2022. La cantidad total de los servicios entregados por las cuatro adjudicatarias durante el año 2022 que se registran en los PRD ha sido, entonces, de 2.286.106.

Las cantidades anuales consignadas en los 60 PRD, han sido las siguientes:

Cuadro N°31. Cantidad de servicios anuales. Total PRD. Año 2022.

| Servicio | U.E 480 DGMUJ Zona 2 (adjudicataria: Bagalá S.A.) | | | U.E 1010 DGDIYA (adjudicatarias: CIAL S.A. Zonas 4 y 7, Friends Food S.A. Zonas 6 y 11 y SIAL S.A. Zonas 5, 8 y 9) | | | U.E. 7012 DGPSA Zona 1 (adjudicataria: Bagalá S.A.) | | | Total Anual (las 4 adjudicatarias) |
|----------------|--|---------------------|-----------|---|---------------------|-----------|--|---------------------|-----------|---------------------------------------|
| | Cantidades de servicios | % sobre total anual | Efectores | Cantidades de servicios | % sobre total anual | Efectores | Cantidades de servicios | % sobre total anual | Efectores | Cantidades de servicios |
| DESAYUNO | 34.280 | 8,69 | 4 | 306.197 | 81,18 | 54 | 31.494 | 10,13 | 8 | 371.971 |
| ALMUERZO | 47.032 | | | 441.808 | | | 51.674 | | | 540.514 |
| MERIENDA | 33.897 | | | 313.039 | | | 31.524 | | | 378.460 |
| CENA | 45.496 | | | 8.754 | | | 15.909 | | | 70.159 |
| REFRIGERIO | 0 | | | 246.465 | | | 30.150 | | | 276.615 |
| MENU ESPECIAL | 9.146 | | | 38.386 | | | 3.495 | | | 51.027 |
| DESCARTABLES | 0 | | | 0 | | | 41.944 | | | 41.944 |
| VIVERES | 14.841 | | | 175.850 | | | 10.816 | | | 201.507 |
| AGUA | 13.986 | | | 325.409 | | | 14.514 | | | 353.909 |
| Totales | 198.678 | | | | | | 1.855.908 | | | |

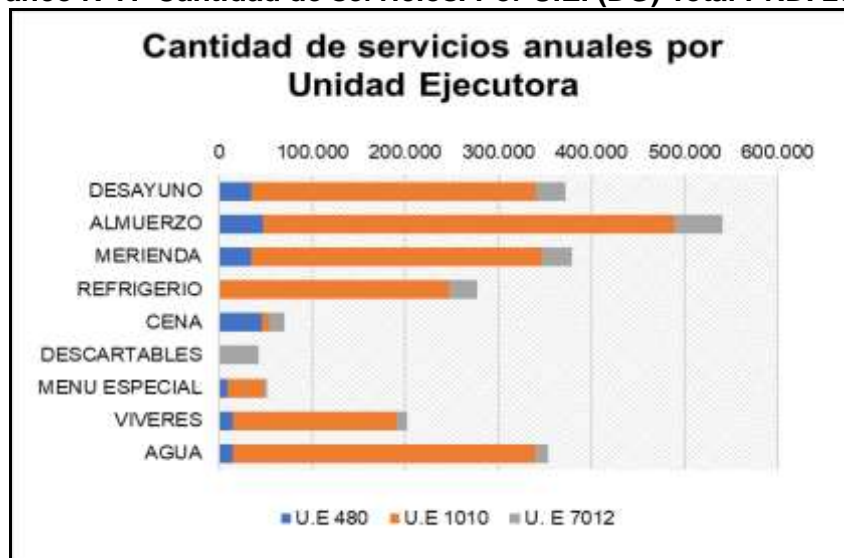
Elaboración propia AGCBA en base a PRD SIGAF e información suministrada por la SSFPFC

De la lectura del cuadro anterior se demuestra una correspondencia acorde entre las cantidades anuales recibidas y entregadas de servicios que constan en los PRD de cada Dirección General y la cantidad de efectores dependientes de dichas Direcciones Generales en los cuales las adjudicatarias distribuyeron los servicios alimentarios.

A su vez, el 81,18% de los servicios se han entregado en los efectores dependientes de la DGDIYA; que como se expresó previamente, representan el 81,82% de los efectores en los cuales las adjudicatarias han brindado servicios en el marco de la Licitación auditada durante 2022. Luego siguen, con el mismo orden de porcentajes entre servicios y efectores, las Direcciones Generales Políticas Sociales en Adicciones y de Mujer, con el 10,13% y el 8,69% de los servicios brindados por parte de la misma adjudicataria y el 12,12% y el 6,06% respectivamente de los efectores.

En el siguiente gráfico consta la distribución de la cantidad de servicios entregados por las adjudicatarias durante el año, consignadas en los 60 PRD:

Gráfico N°7. Cantidad de servicios. Por U.E. (DG) Total PRD. 2022.



Elaboración propia AGCBA en base a información PRD SIGAF

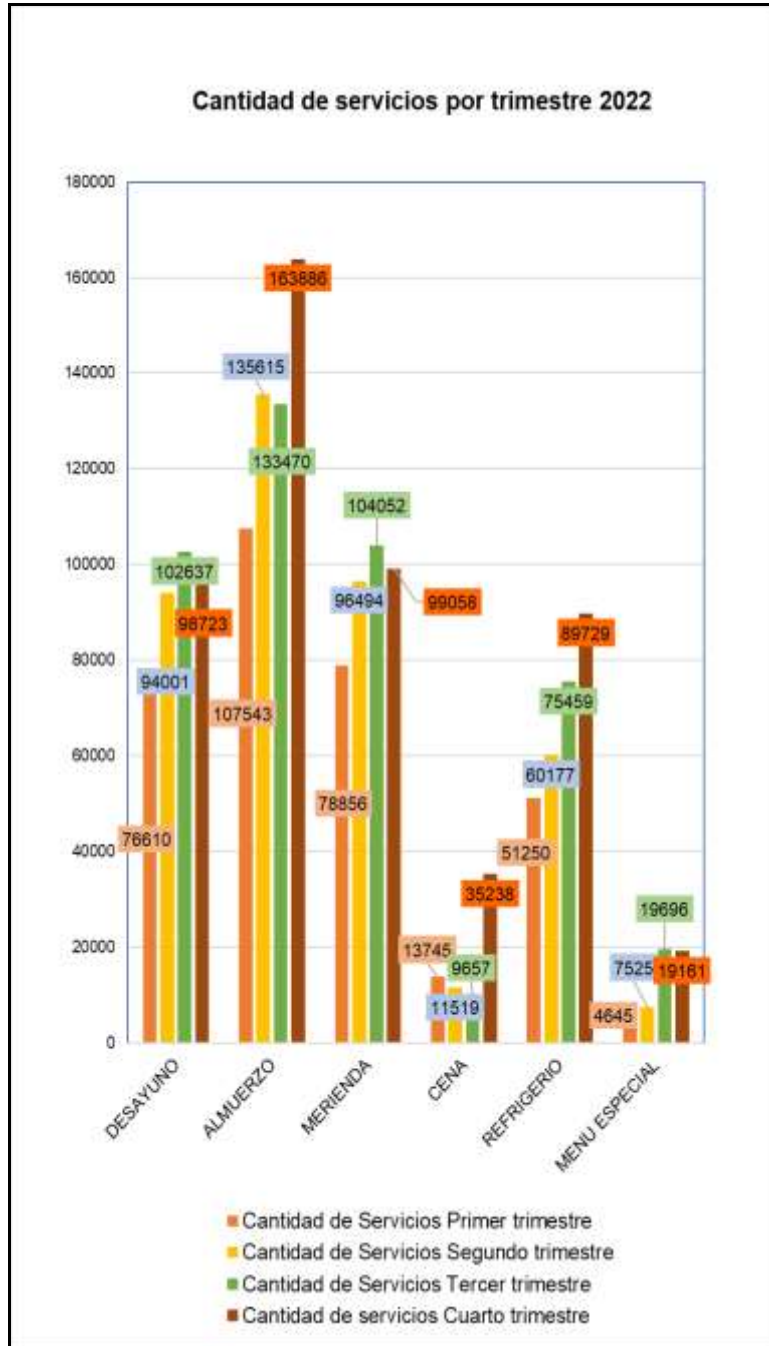
De la información relevada en los PRD también se han identificado, como datos particulares de los servicios entregados por Dirección General, que:

- En la U.E. 7012 DGPSA consta la entrega de productos descartables por parte de la adjudicataria, prevista en el Pliego en caso de menús especiales por patologías.
- En la U.E. 7012 DGPSA y la U.E. 1010 DGDIYA consta la entrega del servicio refrigerio por parte de las adjudicatarias.
- En la U.E. 1010 Dirección General Desarrollo de Infancias y Adolescencias consta la mayor cantidad de entregas de desayunos, almuerzos, meriendas, refrigerios, menús especiales, agua y víveres.

6.2. Servicios entregados: variación trimestral 2022

Respecto a los servicios consignados en los PRD se ha cuantificado la variación trimestral del año 2022 de las 4 prestaciones alimentarias diarias (desayuno, almuerzo, merienda y cena), así como el refrigerio y menú especial.

Gráfico N°8. Cantidad de servicios: desayuno, merienda, almuerzo, cena, menú especial, refrigerio. Por trimestre. Total PRD. 2022.



Elaboración propia AGCBA en base a información PRD SIGAF

Como surge del gráfico anterior el primer trimestre fue en el que menos raciones han sido entregadas de todos los servicios; a excepción de la cena, que registró la menor cantidad en el tercer trimestre.

Asimismo, en la mayor parte de los servicios se identifica un aumento en las cantidades si se contempla del 1er. Trimestre al 4to.: en desayuno, almuerzo, merienda, cena y refrigerio. El servicio de menú especial tiene la mayor cantidad en el 3er. Trimestre, 535 raciones más que en el 4to. Trimestre.

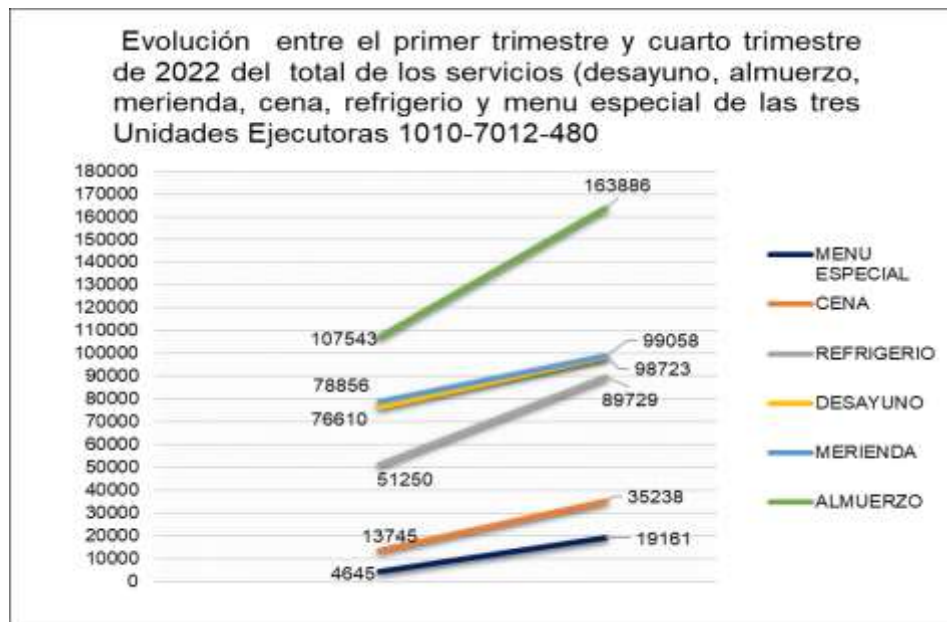
En las tres Direcciones Generales de la SSFPFC, la variación entre el primer trimestre y el cuarto trimestre, se expone en el cuadro y gráfico siguientes:

Cuadro N°32. Cantidad de servicios seleccionados de las UE (DG). Total PRD. 2022.

| DGPSA – DGMUJ –DGDIYA | | |
|-----------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| | Cantidad de Servicios Trimestre 1 | Cantidad de Servicios Trimestre 4 |
| MENU ESPECIAL | 4.645 | 19.161 |
| CENA | 13.745 | 35.238 |
| REFRIGERIO | 51.250 | 89.729 |
| DESAYUNO | 76.610 | 98.723 |
| MERIENDA | 78.856 | 99.058 |
| ALMUERZO | 107.543 | 163.886 |
| Total General | 332.649 | 505.795 |

Elaboración propia AGCBA en base a información PRD SIGAF

Gráfico N°9. Cantidad de servicios seleccionados de las UE (DG). Total PRD. 2022.



Elaboración propia AGCBA en base a información PRD SIGAF

En todos estos servicios, entonces, se ha presentado una variación en aumento desde el primer al cuarto trimestre en las cantidades entregadas en efectores de las tres Direcciones Generales en conjunto.

Respecto a las cantidades totales de servicios consignados en los PRD entregados por las adjudicatarias en cada Unidad Ejecutora (Dirección General), se ha verificado una variación en aumento entre el primer y el cuarto trimestre. En determinados tipos de servicios en particular, se han registrado disminuciones entre los mencionados trimestres, específicamente en los desayunos/meriendas de la Dirección General de la Mujer y de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones; y las cenas en la Dirección General de Desarrollo de las Infancias y Adolescencias. Los datos específicos de variación en cada Dirección General entre el trimestre 1 y el trimestre 4, se expone en el Anexo N° VIII del presente Informe.

6.3. Servicios asignados y entregados: diciembre 2022

En el marco de este Proyecto se solicitó a la SSFPFC datos estadísticos de servicios del período auditado, en correspondencia con el Anexo D de la Licitación N° 623-0895-LPU19⁷⁰. De este modo, se requirió la cantidad de raciones diarias y prestaciones alimentarias brindadas por pedidos a las adjudicatarias con datos de los efectores, de cada mes de 2022.

El ente auditado brindó datos de las cantidades de servicios que han sido entregadas por las adjudicatarias -en función de las solicitudes efectuadas- únicamente en el mes de diciembre de 2022, en 57 efectores pertenecientes a las Direcciones Generales dependientes de la SSFPFC⁷¹, a partir de la información registrada en su base de datos. **Observación N° 21 a).**

De los datos suministrados por la SSFPFC, se ha identificado, en primer término, la siguiente dependencia de los efectores, por Dirección General:

⁷⁰En el Anexo D constan las cantidades por tipo servicios diarios a prestar por las adjudicatarias, discriminados por Zona y efector. Dichas cantidades se van actualizando, en función de los pedidos autorizados por la SSFPFC.

⁷¹ La totalidad de efectores es de 57 en diciembre: 9 efectores de las 3 Direcciones Generales (DGMUJ, DGPSA y DGDIYA) de la Subsecretaría los servicios han sido de carácter eventual.

Cuadro N°33. Dependencia de efectores con servicios brindados por pedidos SSFPFC. Por DG. Diciembre 2022

| Nombre DG | Cantidad | % |
|--------------|-----------|------------|
| DGMUJ | 4 | 7,02 |
| DGPISA | 8 | 14,04 |
| DGDIYA | 45 | 78,95 |
| Total | 57 | 100 |

Elaboración propia en base a información suministrada por la SSFPFC

Gráfico N°10. Dependencia de efectores con servicios brindados por pedidos SSFPFC. Por DG. Diciembre 2022



Elaboración propia en base a información suministrada por la SSFPFC

Asimismo, de acuerdo con la información suministrada por el ente auditado, se ha relevado, la siguiente distribución⁷² por Dirección General de los tipos de servicios brindados por pedidos asignados para cada adjudicataria.

Cuadro N°34. Tipos de servicio por pedidos a adjudicatarias. Por DG. Diciembre 2022

| Zona | DGMUJ | DGPISA | DGDIYA | | | | | | Total efectores |
|-----------------------|-------------|-------------|-----------|-------------------|-------------|-----------|----------------|------------------|------------------|
| | | | CASAS | CAF | CEDIS NORTE | CEDIS SUR | JUEGO TECA SUR | JUEGO TECA NORTE | |
| Cantidad de efectores | 4 | 8 | 5 | 9 | 13 | 7 | 6 | 5 | 57 |
| Adjudicataria | BAGALA S.A. | BAGALA S.A. | SIAL S.A. | FRIENDS FOOD S.A. | CIAL S.A. | SIAL S.A. | SIAL S.A. | CIAL S.A. | Servicios |
| Tipo de servicio | | | | | | | | | |
| Desayuno | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 6 |
| Almuerzo | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 5 |
| Merienda | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 6 |
| Cena | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 4 |

⁷² El número “1” corresponde a “SI”, el número “0” corresponde a “NO”.

| | | | | | | | | | |
|--------------------------------|-----------|----------|----------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Leche | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 6 |
| Leche descr. | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Yogurt | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 6 |
| Yogurt descr. | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Agua (litros diarios) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 |
| Agua (litros x semana) | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 6 |
| Refrigerio | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 3 |
| Refrigerio menú festivo | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Fórmula Inf. N°1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 4 |
| Formula Inf. N°2 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 4 |
| Fórmula Inf.N°3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Viandas cocidas | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 3 |
| Vianda salida menú festivo | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Raciones | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Total tipos de servicio | 12 | 7 | 7 | 10 | 9 | 9 | 3 | 3 | |

Elaboración propia en base a información suministrada por la SSFPFC

Los servicios solicitados por la SSFPFC, brindados por las adjudicatarias durante diciembre 2022, han sido los siguientes:

- En los 4 efectores de la DGMUJ: 12 diferentes tipos de servicios por la adjudicataria BAGALA S.A.
- En los 8 efectores de la DGPSA: 7 tipos de servicios diferentes por la adjudicataria BAGALÁ S.A.
- En 18 efectores propios de la DGDIYA: 7 tipos de servicio diferentes en las Casas del NNYA, 9 servicios diferentes en los Cedis Sur, y 3 en las Juegotecas Sur, por la adjudicataria SIAL S.A.
- En 18 efectores de la DGDIYA: 9 tipos de servicios diferentes en los Cedis Norte, y 3 en las Juegotecas Norte 3, por la adjudicataria CIAL S.A.
- En 9 efectores de la DGDIYA: 10 tipos de servicios diferentes en la Zona CAF⁷³, por la adjudicataria Friends Food S.A.
- Los tipos de servicios que fueron requeridos y brindados, en mayor medida, por las cuatro adjudicatarias han sido el desayuno, merienda, leche, yogurt, agua (litros semanales) y almuerzo.
- Por otro lado, en la información disponible en la base de datos no se registran las cantidades de los productos a granel que han sido brindados por las adjudicatarias, tal como consta en el Anexo D del PBCP y en los PRD del mes. **Observación N°21 b).**

⁷³ Coopa, Talleres Bajo Flores y CAF.

Base de datos y PRD mes de diciembre 2022

Como se expuso previamente, en la base de datos se registran los servicios brindados por las adjudicatarias en diciembre 2022, a partir de los pedidos requeridos por el ente auditado. También se ha especificado que el PBCP establece la certificación de los servicios, a través del correspondiente certificado; y la confección del PRD mensual para el pago del servicio, que confirma la recepción de los servicios por cada Dirección General de la SSFPFC y la entrega de los mismos por parte de cada adjudicataria.

En tanto la SSFPFC no ha acreditado la certificación de los servicios, y los PRD no consignan los números de remitos para acreditar las provisiones efectivamente realizadas por parte de cada adjudicataria, en este apartado se han realizado dos análisis diferentes respecto a los datos consignados de los servicios en la base de datos y en los PRD, en ambos casos de la totalidad de las Direcciones Generales de la SSFPFC, en diciembre de 2022. **Observación N°15 y Observación N°16 b).**

De este modo, se procedió a relevar en cada Dirección General y por adjudicataria, las cantidades de servicios de desayuno, almuerzo, merienda y cena en la base de datos (raciones diarias) y en los PRD (raciones mensuales). Puesto que la unidad de medida de ambos registros son diferentes, se identificó el porcentaje que representa cada uno de los servicios, por tipo de servicio tanto en la base de datos (prestaciones efectuadas por pedidos del mes de diciembre) y en los PRD (prestaciones recibidas y entregadas del mes de diciembre).

El objetivo de dicho análisis ha sido identificar los porcentajes de los registros dado que el control que realiza el ente auditado previo a la confección del PRD, como se explicó en el apartado de cumplimiento del artículo N° 68 del PBCP, se focaliza en las cantidades de raciones asignadas y entregadas (de acuerdo con la base de datos) y las consignadas en los respectivos remitos, para la elaboración del correspondiente PRD. A continuación, se exponen los datos identificados en ambos registros:

**Cuadro N°35. Servicios seleccionados. Base de Datos y PRD.
Por Dirección General. Por adjudicataria. Diciembre 2022.**

| | U.E. 480 DGMUJ | | U.E. 7012 DGPSA | | U.E. 1010 DGDIYA | | | | | |
|---------------------------|----------------------------|-------|----------------------------|-------|---|-------|------------------------------|-------|---------------------------------|-------|
| Adjudicataria y efectores | Bagalá S.A. (4 Zona DGMUJ) | | Bagalá S.A. (8 Zona DGPSA) | | SIAL S.A. (5 Zona CASAS y 7 Zona CEDIS SUR) | | Friends Food S.A. (Zona CAF) | | CIAL S.A. (13 Zona CEDIS Norte) | |
| Servicios / Registro | Base de datos | PRD | Base de datos | PRD | Base de datos | PRD | Base de datos | PRD | Base de datos | PRD |
| DESAYUNO | 6,04 | 8,91 | 7,25 | 7,66 | 41,07 | 31,89 | 21,61 | 24,18 | 24,03 | 27,36 |
| ALMUERZO | 5,21 | 12,55 | 7,12 | 13,39 | 25,46 | 19,52 | 32,52 | 28,4 | 29,69 | 26,15 |
| MERIENDA | 5,84 | 8,22 | 7,36 | 7,41 | 39,24 | 28,61 | 23,16 | 29,31 | 24,39 | 26,45 |
| CENA | 51,19 | 59,54 | 5,95 | 36,35 | 35,71 | 0 | 0 | 3,01 | 7,143 | 1,1 |

Elaboración propia en base a información suministrada por la SSFPFC y PRD SIGAF

Del cuadro anterior, se ha identificado respecto a los porcentajes de servicios - de desayuno, almuerzo merienda y cena- brindados por pedidos consignados en la base de datos y los registrados en los PRD, que:

- En las U.E. 480 y U.E. 7012: el porcentaje de los servicios consignados en los dos PRD supera al porcentaje de la base de datos. **Observación N° 22 b).**
- En la U.E. 1010: el porcentaje de los servicios consignados en los PRD de los servicios entregados por la adjudicataria CIAL S.A. y por la adjudicataria Friends Food S.A. supera al porcentaje de la base de datos en los casos de desayuno y merienda. Cena solamente para la última de las adjudicatarias mencionadas. El PRD de la adjudicataria SIAL S.A. no registra porcentaje superiores a los asignados en la base de datos. **Observación N° 22 b).**

Por otro lado, se han comparado los tipos de servicio que se han solicitado en la base de datos de diciembre; respecto a los tipos de servicio que constan en los PRD del mismo mes, recibidos y entregados, por cada Dirección General y adjudicataria, respectivamente. De este modo, a partir de la información registrada en la base de datos suministrada por la SSFPFC y los datos registrados en cada uno de los PRD, se relevaron los siguientes tipos de servicios:

- En la base de datos de la SSFPFC se registran los servicios brindados por pedidos de desayuno, almuerzo, merienda, cena, leches, yogures, agua, refrigerio, menú especial.

- En los 5 PRD de diciembre 2022⁷⁴ (1 por cada adjudicataria por servicios prestados en las 3 Direcciones Generales) se registran las cantidades mensuales de los servicios de: desayuno, almuerzo, merienda, cena, menú especial, refrigerio, descartables⁷⁵, agua y víveres (productos a granel).

De esta comparación surgen los tipos de servicios que constan -y los que no constan- en ambos registros, los que se exponen a continuación:

Cuadro N°36. Tipos de servicio. Base de datos y PRD. Diciembre 2022.

| Tipos de servicio y provisiones varias | Base de datos Diciembre 2022 | PRD Diciembre 2022 |
|--|---------------------------------|-----------------------|
| Desayuno | SI | SI |
| Almuerzo | SI | SI |
| Merienda | SI | SI |
| Cena | SI | SI |
| Leche (leche, leche descremada, fórmulas x 3) | SI | NO |
| Yogurt (yogur, yogur descremado) | SI | NO |
| Agua | SI | SI |
| Refrigerio | SI | SI |
| Viveres (productos a granel) | NO | SI |
| Menú Especial (incluye: menú festivo – viandas salidas - descartables) | SI | SI |
| Totales | 9 | 8 |

Elaboración propia en base a información suministrada por la SSFPFC y PRD SIGAF

Del cuadro anterior surgen diferencias entre los servicios solicitados según la base de datos, y los entregados, según los PRD, en particular respecto a los lácteos, los yogures y los víveres; los que no se consignan en ambas fuentes.

De los dos análisis efectuados de los datos consignados en la base de datos en comparación a los PRD, del mes de diciembre, se detectan debilidades de control interno entre la información consignada de los servicios solicitados en la base de datos respecto a los efectivamente entregados en los PRD. **Observación 22 a).** Finalmente, la base de datos no presenta campos para el registro de las acciones de supervisión y control que forman de los componentes básicos del control interno. **Observación N° 21 c).**

⁷⁴ N° 444136 - DGMUJ / 2022 (Bagalá S.A.), N° 444137 - DGPSA / 2022 (Bagalá S.A.), N° 444139 - DGDIYA / 2022 (SIAL S.A.), N° 444140 - DGDIYA / 2022 (CIAL S.A.), N° 444142 - DGDIYA / 2022 (Friend Food S.A.).

⁷⁵ En el PBCP consta para menú especial por patologías en la DGPSA.

VI. Observaciones

Sobre el equipo de supervisión de efectores propios (UNYCSA)

Observación N° 1

- a) No ha sido formalizada, mediante el dictado de normativa, su dependencia en la órbita de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, con el respectivo organigrama y la definición de sus misiones y funciones.
- b) No ha sido creado mediante el dictado de normativa, ni se confeccionaron manuales de procedimientos y/o protocolos de intervención que establezcan sus objetivos, circuitos, responsabilidades y funciones específicas, separadas del equipo de supervisión PDPAYN.⁷⁶
- c) El funcionamiento conjunto con el equipo PDPAYN en dependencias de la DGPOLA, la doble asignación de tareas a sus profesionales, la reducida dotación, y la falta de información para el equipo y autoridades superiores, como consecuencia por la licencia médica prolongada de su anterior coordinadora; evidencian debilidades de control interno por parte de la SSFPFC, para el cumplimiento de las tareas específicas a la supervisión de los efectores propios.

Sobre el análisis legal la Licitación Pública N° 623-0895-LPU19

Observación N° 2

Respecto a la Resolución N° 303/SSFPFC/2021, que establece la prórroga del contrato durante el periodo de auditoría, y la continuidad del servicio desde enero de 2023

- a) Ha sido sancionada sin que la Procuración General de la CABA emita dictamen previo, lo que implica la inobservancia de lo establecido por el artículo N°11 de la Ley N° 1.218 y el artículo N°14 de la Ley N° 6.384.
- b) No ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo cual implica la inobservancia de la obligación del Estado de dar

⁷⁶En el marco del descargo, la SSFPFC suministró un proyecto de Protocolo de Procedimientos de UNYCSA, para establecer objetivos, responsabilidades funciones, tareas y circuitos, tanto de la coordinación técnica, como de la coordinación administrativa, del Equipo de Supervisión de Efectores Propios.

publicidad a los actos de gobierno; de la Ordenanza N° 33.701, que establece la obligatoriedad de la publicación de las Resoluciones; y de la propia Resolución N° 303/SSFPFC/2021, que establece el deber de ser publicada en su artículo N°4.

c) No se halló constancia de que se haya cursado notificación fehaciente a las contratistas para comunicar la modificación en las condiciones de la prestación y la prórroga del contrato establecidas por la Resolución N° 303/SSFPFC/2021. Esta circunstancia implica el apartamiento de lo establecido por el artículo N°4 de la citada Resolución y por los artículos N°62 y N°63 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997.

Sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Observación N° 3

a) El PBCP no se encuentra ordenado por capítulos o acápite que agrupen e identifiquen la totalidad de las temáticas correspondientes al proceso licitatorio y a la ejecución del contrato.

En el acápite del Pliego de Bases y Condiciones Particulares titulado “Régimen de Penalidades”, se encuentran cuatro artículos que regulan cuestiones que no tratan dicha temática. Los mismos son los artículos N° 82 (Redeterminación de Precios), N° 83 (Pago del Servicio), N° 84 (Gastos Plurianuales) y N° 85 (Consultas).⁷⁷

b) El PBCP no contempla el procedimiento que debe seguirse para tramitar las penalidades previstas en el mismo, por los incumplimientos en que pudieran incurrir las adjudicatarias.⁷⁸

⁷⁷ En el marco del descargo, el ente auditado suministró el PBCP de la Licitación adjudicada el 27/03/2023 -Licitación Pública N° 623-1803-LPU22- que cuenta con un índice y está ordenado por capítulos que agrupan e identifican las temáticas del proceso licitatorio y la ejecución del contrato.

⁷⁸ En el marco del descargo, el ente auditado suministró el Manual de Circuitos de Penalidades UNYCSA para la confección y tramitación de las Actas de Incumplimiento, que se encuentra en etapa de confección y revisión. Asimismo, el PBCP de la Licitación adjudicada el 27/03/2023 (Licitación Pública N° 623-1803-LPU22) incorpora procedimientos de tramitación no contemplados en el Pliego del período auditado, en artículos de su Capítulo IX “Incumplimientos.

Sobre el cumplimiento del PBPC durante el período auditado

Observación N° 4. Respecto al objeto de la contratación. Artículo N° 2

Se constató que 1 de los efectores, que representa el 1,52% del total de 66 en los cuales las adjudicatarias han prestado servicios durante el período auditado, no se corresponde con el objeto establecido en el artículo 2 del PBPC⁷⁹.

Observación N° 5. Respecto a los medios utilizados para cursar notificaciones y comunicaciones. Artículo N° 12

Las notificaciones entre las partes incluyeron la utilización de canales no contemplados en el PBPC, como los llamados telefónicos y mensajería instantánea.

Observación N° 6. Respecto al Libro de Observaciones-Comunicaciones. Artículo N° 53

No se utilizó en los efectores -objeto de la Licitación auditada- el Libro de Observaciones-Comunicaciones para asentar comunicaciones y notificaciones fehacientes a las adjudicatarias por parte de la SSFPFC, sus dependencias o el responsable del efector u otro personal por él designado.

Observación N° 7. Respecto de las pólizas de seguros. Artículo N° 20.

El ente auditado no acreditó haber realizado acciones de control a los fines de verificar la vigencia de las pólizas de seguros y sus pagos por parte de cada una de las adjudicatarias.

Observación N° 8. Respecto al control de alimentos. Artículo N° 55.

Se verificaron los siguientes incumplimientos en relación con los controles de alimentos:

⁷⁹ Casa Ananké de la Asociación Civil Ananké.

a) El 50% de las adjudicatarias (2/4)⁸⁰ no cumplieron durante 2022 con la realización de controles de alimentos con la periodicidad mínima mensual establecida en el artículo 55° del PBCP.

b) El 100 % de las adjudicatarias (4/4) no realizaron los controles de laboratorio muestreando un veinticinco por ciento (25%) de los efectores que han tenido adjudicados y de manera rotativa como lo indica el PBCP. El porcentaje de incumplimiento alcanzado por cada una de las empresas fue el siguiente: Bagalá S.A. un 69.5 %; Friends Food S.A. un 76.5 %; Compañía Integral de Alimentos S.A. un 53.7 % y Servicios Integrales de Alimentación S.A. en un 79 %.

Observación N° 9. Respecto a la fiscalización y control. Artículo N° 64

De los tipos de control y áreas intervinientes

a) El Artículo N° 64 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares enumera los distintos tipos de control a efectuar sin especificar cuáles son las áreas a cargo y qué aspectos puntuales se deben fiscalizar para cumplir con el objeto del control, como así tampoco la periodicidad de los mismos.

b) Los artículos N° 64 y el artículo N°71 del PBCP otorgan a los responsables de los efectores la competencia de labrar actas por incumplimientos, pese a tratarse de personal no idóneo para la realización de esta tarea.

Observación N° 10. De los informes de fiscalización y control efectuados por el equipo de UNYCSA en los efectores propios. Artículo N° 64.

Se verificó que el 68,18% de los efectores propios (45 de un total de 66 efectores) no fueron objeto de visitas por parte del equipo de supervisión de la SSFPFC durante el año 2022 con motivo de fiscalizar y controlar la prestación alimentaria brindada por las empresas adjudicatarias, según el siguiente detalle:

a) En la Dirección General Desarrollo de Infancias y Adolescencias: sobre un total de 54 efectores, 40 efectores propios no fueron visitados.

b) En la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones: sobre un total de 8 efectores, 4 efectores propios no fueron visitados.

⁸⁰ Bagalá S.A. y SIAL S.A.

c) En la Dirección General de la Mujer: sobre un total de 4 efectores, 1 efector propio no fue visitado.

Observación N° 11. De los aspectos del control y fiscalización. Artículo N° 64.

La SSFPFC no ha acreditado el ejercicio del control de los aspectos técnicos alimentarios que se estipulan en el artículo N° 64 del PBCP respecto al transporte de alimentos (vehículos), a la carga y descarga, a la composición y calidad, a la distribución y cumplimiento de menús, a la cantidad de raciones y gramajes por ración, a la materia prima entregada y al control técnico a las Plantas Elaboradoras y/o depósitos de las empresas adjudicatarias.⁸¹

Observación N° 12. Respecto a las causales de rescisión. Artículo N° 65.

No resulta precisa la redacción del inciso g) del artículo 65, en virtud de no encontrarse determinados con claridad los motivos de los incumplimientos en que deben incurrir las adjudicatarias para que se produzca la rescisión del contrato por su culpa, ni la periodicidad con la que deben producirse, ya que, en particular, no se especifica en qué consisten los conceptos de continuidad y discontinuidad.

Observación N° 13. Respecto a los remitos de raciones y mercadería. Artículo N° 63.

De los remitos de los efectores con servicios brindados

La SSFPFC no acreditó la confección de remitos por parte de las adjudicatarias correspondientes a los servicios brindados en 10 efectores del día 7 de diciembre de 2022⁸².

⁸¹ En el marco del descargo, el ente auditado suministró un modelo de informe de supervisión que se ha confeccionado, a fin de predeterminar la información mínima a completar en las visitas a los efectores, para así establecer criterios comunes y estandarizar la evaluación. Este nuevo informe contiene campos de información a completar previstos entre los aspectos a controlar y fiscalizar en el PBCP.

⁸² Los 10 efectores son los siguientes: de la ZONA 1 (DGPSA): Casa Ananké, Somos Familia, Programa Acercarte y Preasis; de la ZONA 4 (DGDIYA): CEDI Fantasía y Garabatos; de la ZONA 6 (DGDIYA): CAF N° 6, Taller Bajo Flores y COOPA; de la ZONA 9 (DGDIYA): CNNyA Lugano y Adolescentes Barracas.

Observación N° 14. De requisitos establecidos en el artículo N° 63 del PBCP

Del análisis de la muestra de 105 remitos, se ha verificado que la totalidad de los comprobantes analizados de servicios brindados por parte las adjudicatarias presentan apartamientos a las formalidades establecidas en el artículo N° 63 del PBCP, lo cual comprueba la ausencia de mecanismos de control interno sobre la formalidad de los remitos por parte del ente auditado.

Incumplimientos de la muestra de remitos, por Zona (adjudicataria):

- **Remitos de la Zona 1⁸³** (representan el 3,81% de remitos de la muestra analizada): en la totalidad de los 4 comprobantes analizados (100%) no se detallaron fecha y horario de recepción (100%).

- **Remitos de la Zona 2⁸⁴** (representan el 9,52% de remitos de la muestra analizada): en 5 comprobantes (50% de los remitos de esta adjudicataria en la Zona), se constató que la dirección del efector fue consignada en el remito, a pesar de que el domicilio es restringido, por razones de seguridad para las mujeres allí alojadas.

La fecha y hora de recepción de las raciones y/o mercaderías no se ha registrado en la totalidad de los 10 remitos analizados.

La firma de la persona que recibió en el domicilio del efector no consta en 5 casos (50%) y la aclaración de la firma se omitió en la totalidad de los 10 casos (100%).

- **Remitos de la Zona 4⁸⁵** (representan el 33,33% de remitos de la muestra analizada): en ninguno de los 35 comprobantes (100%) se consignó fecha de entrega, mientras la hora de entrega no se consignó en 32 comprobantes (91,43%).

12 remitos (34,29%) no cuentan con la firma y aclaración de recepción.

- **Remitos de la Zona 5⁸⁶** (representan el 26,66% de remitos de la muestra analizada): 10 remitos no contaron con la firma de recepción (35,71%), en 14 no constaba la aclaración de la firma (50%), 18 remitos no contaron con la fecha de recepción (67,86%) y ninguno de los 28 remitos de la Zona (100%) contó con la hora de recepción.

⁸³ Bagalá S.A.

⁸⁴ Bagalá S.A.

⁸⁵ CIAL S.A.

⁸⁶ SIAL S.A.

En los 10 remitos (35,71%) en los que se registró la fecha de recepción, la misma no coincide con la fecha del comprobante.

- **Remitos de la Zona 6⁸⁷** (representan el 16,19% de remitos de la muestra analizada): la totalidad de los remitos de los 17 remitos la Zona (100%) no contaron con la fecha de recepción, y en 16 comprobantes (94,12%) no consta la hora de recepción.

3 remitos (17,65%) no cuentan con la firma de la persona que recepcionó las mercaderías en el domicilio del efector y en 11 comprobantes (64,71%) no se consignó la aclaración de la firma.

- **Remitos de la Zona 9⁸⁸** (representan el 10,48% de remitos de la muestra analizada): en 1 caso (9,09%) el domicilio del efector está incompleto (63,64%). En la totalidad de los 11 remitos de la Zona (100%) no se registra la fecha, hora de recepción y aclaración de la firma del receptor de las mercaderías y/o raciones, y 8 en remitos no consta la firma del receptor (72,73%).

Observación N° 15. Respecto a la certificación de servicios. Artículo N° 68.

La Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario no acreditó la certificación de servicios prestados en el mes de diciembre de 2022 por las cuatro adjudicatarias, tal como que establece el artículo 68 del PBCP, ni documentación que conste como respaldo de la misma.

Observación N° 16. Respecto a la confección de los PRD. Artículo N° 83.

En los 60 PRD (100%) que registraron la recepción de servicios, por parte de las Direcciones Generales de la SSFPFC, y la entrega servicios, parte de las adjudicatarias, en 2022, no constan:

a) Los datos que conforman el formulario en los siguientes conceptos: vencimiento, fecha de entrega, fecha de presentación actuado certificado, dirección, presentación de facturas, pedido número.

⁸⁷ Friend Food S.A.

⁸⁸ SIAL S.A.

b) los números de Remitos que deben acreditar las provisiones efectivamente realizadas por parte de cada adjudicataria, tal como se establece en el artículo 83 del PBCP.⁸⁹

Observación N° 17. Respecto a las actas labradas durante el período auditado. Artículos N° 70 y N° 71.

a) En las 13 actas de incumplimiento labradas en el período auditado no se llevaron a cabo las actuaciones para determinar si correspondió la aplicación de las penalidades establecidas en los artículos 70 y 71 del PBCP.

De las mismas, 10 actas correspondieron a incumplimientos de la adjudicataria Friends Food S.A.⁹⁰, por lo que la falta de sustanciación del procedimiento a los fines de establecer si correspondió la aplicación de penalidades previstas, no permitió determinar si dicha adjudicataria incurrió en las causales de rescisión de la contratación determinadas en el inciso g) del artículo 65 del PBCP.

b) De las 10 actas labradas por incumplimientos de la adjudicataria Friends Food S.A. se detectó que en el acta N° 8 se agruparon tres incumplimientos ocurridos el mismo día en diferentes efectores, por lo tanto, se deberían haber labrado dos actas más (una para cada efector)⁹¹.

Observación N° 18. Respecto a la falta del labrado de actas por incumplimientos. Artículo N° 71.

Ninguna de las problemáticas detectadas en los 25 informes de supervisión del equipo de UNYCSA han sido objeto posterior de labrado de actas por incumplimientos de las adjudicatarias, en función de lo establecido en el artículo 71 del PBCP⁹².

⁸⁹ En el marco del descargo, el ente auditado proporcionó dos Partes de Recepción, de la segunda quincena del mes de octubre de 2024, en los que se consignan los Nros de remitos correspondientes.

⁹⁰ De fechas 02/06, 22/06, 29/06, 10/08, 12/08, 28/09, 03/10, 28/10, 28/10 y 18/11.

⁹¹ Incumplimientos que se encuadran en el inciso 1.3. “Por no cumplir los horarios y/o la frecuencia y/o día estipulado de entrega de cualquiera de los servicios solicitados”, ocurridos en los CAF 27, B. Mitre y 6, el día 28 de septiembre de 2022

⁹² Las falencias identificadas se relacionan con los rubros: horario de entrega, equipamiento, calidad de la prestación alimentaria y/o provisión de alimentos.

Observación N° 19. Respecto a la falta de aprobación de procedimientos y circuitos.

Se verificó que, durante el año auditado, han estado vigentes procedimientos y circuitos que no se encuentran normados en el PBCP, ni que fueron aprobados de manera formal, a través del dictado de normativa o actos administrativos. Los mismos se encuentran vinculados a la revisión de cantidades requeridas y validación de remitos; la certificación, supervisión, control y fiscalización del servicio; y a los circuitos administrativo-contables y la confección de los PRD y pago de los servicios⁹³.

Sobre el análisis presupuestario

Observación N° 20. Respecto al registro de la ejecución presupuestaria

Se verificó la falta de uniformidad en la imputación del gasto -por clasificación de categoría programática- en el 15,15% de los efectores con prestaciones alimentarias por parte de las adjudicatarias en el período auditado (10 efectores⁹⁴ sobre un total de 66 que conformaron el universo de 66 efectores en 2022).

Sobre el control interno

Observación N° 21. Respecto a la base de datos utilizada por el ente auditado para registrar y la asignación y entrega de servicios

d) No cuenta con los requisitos necesarios de confiabilidad e integridad de la información para el resguardo de los datos de las raciones y prestaciones pedidas y las efectivamente brindadas por las adjudicatarias, en cada uno de los meses de 2022.

e) No registra las cantidades de los productos a granel requeridas y suministradas por las empresas.

⁹³En el marco del descargo, el ente auditado suministró el PBCP de la Licitación adjudicada el 27/03/2023 (Licitación Pública N° 623-1803-LPU22) en cuyo capítulo XIV “CERTIFICACION DE SERVICIO” se regulan procedimientos vinculados a: la certificación, validación de remitos, circuitos administrativo-contables y la confección y tramitación de los PRD”.

⁹⁴ En la Zona 1 DGPSA, efector: “PREASIS”; en la Zona 6 DGDIYA CAF, efectores: Taller Bajo Flores y COOPA; y en la Zona 11 DGDIYA Puerto Pibes, efectores: Turismo Social, Líderes Comunitarios, Recreación Ambiental, Lazos, Adolescencia, Hogar DGMUJ, CASAS DGPSA.

f) No presenta campos para el registro de la supervisión y control por parte de autoridades superiores.

Observación N° 22. Respecto a la comparación entre los servicios consignados en la base de datos y registrados en los PRD, del mes de diciembre de 2022

a) Se verificó la falta de correspondencia de determinados servicios solicitados que han sido brindados por las adjudicatarias, que se registran en la base de datos, y los entregados de acuerdo con los PRD que forman parte del circuito de pago a las adjudicatarias. Se trata de los servicios de: leche (leche, leche descremada y fórmulas x 3), yogurt (yogur, yogur descremado) y víveres (productos a granel).

b) En los PRD correspondientes a servicios entregados (desayuno, almuerzo, merienda y cena) en las tres Direcciones Generales el porcentaje de los servicios es mayor que el porcentaje de los mismos servicios que se han solicitado en la base de datos.

En la U.E. 480 y en la U.E. 7012: el porcentaje de los servicios consignados en los dos PRD (desayuno, almuerzo, merienda y cena) supera al porcentaje de esos mismos servicios de la base de datos.

En la U.E. 1010: el porcentaje de los servicios consignados en los PRD de los servicios entregados por la adjudicataria CIAL S.A. y por la adjudicataria Friends Food S.A. supera al porcentaje de la base de datos en los casos de los servicios de desayuno y merienda. En la cena el aumento se verificó en el PRD de la adjudicataria Friends Food S.A.

VII. Recomendaciones

Sobre el equipo de supervisión de efectores propios (UNYCSA)

Recomendación N° 1

Adoptar las medidas para modificar la estructura de la SSFPFC para formalizar bajo su dependencia al área específica de Supervisión de Efectores Propios, así como para dictar su manual de procedimientos.

Sobre el análisis legal la Licitación Pública N° 623-0895-LPU19

Recomendación N° 2. Respecto a la Resolución N° 303/SSFPFC/2021

Arbitrar las medidas conducentes para que se cumpla con el dictamen previo de la Procuración General, la publicación en el Boletín Oficial de la CABA y las correspondientes notificaciones a las contratistas.

Sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Recomendación N° 3

Continuar con el modelo de ordenamiento del PBCP de la Licitación Pública N° 623-1803-LPU22, por medio de capítulos agrupados para identificar las diferentes temáticas del proceso licitatorio y ejecución del contrato.

Adoptar las acciones necesarias para la aprobación del Manual de Procedimientos del régimen de penalidades del Equipo de Supervisión UNYCSA.

Sobre el cumplimiento del PBPC durante el período auditado

Recomendación N° 4. Respecto al objeto de la contratación

Adoptar las medidas conducentes para que el servicio alimentario se preste en correspondencia con el objeto de la contratación.

Recomendación N° 5 Respecto a los medios utilizados para cursar notificaciones y comunicaciones

Dar cumplimiento a lo establecido en el PBCP sobre los medios para cursar notificaciones y comunicaciones.

Recomendación N° 6. Respecto al Libro de Observaciones-Comunicaciones.

Garantizar el cumplimiento de la utilización del Libro de Observaciones – Comunicaciones para asentar las comunicaciones y notificaciones en los efectores.

Recomendación N° 7. Respecto de las pólizas de seguros

Dar cumplimiento a lo establecido en el PBCP respecto a las acciones para acreditar la vigencia de las pólizas de seguros y sus pagos por parte de cada una de las adjudicatarias.

Recomendación N° 8. Respecto al control de alimentos.

Dar cumplimiento a lo establecido en el PBCP sobre la realización de los controles de alimentos por parte de las adjudicatarias.

Recomendación N° 9. Respecto a la fiscalización y control

Adoptar las medidas conducentes para que en la próxima Licitación del servicio auditado se especifiquen en el PBCP respecto a la fiscalización y control: las áreas a cargo de las tareas, los aspectos puntuales a controlar y la periodicidad de los controles.

Arbitrar las medidas para que en próximas Licitaciones del servicio auditado la competencia del labrado de actas continúe a cargo de personal idóneo designado por la SSFPFC tal como lo establece el PBCP la Licitación Pública N° 623-1803-LPU22.

Recomendación N° 10. De los informes de fiscalización y control efectuados por el equipo de UNYCSA en los efectores propios

Adoptar las acciones conducentes para supervisar la totalidad efectores objeto de la Licitación que reciben prestaciones alimentarias de las adjudicatarias.

Recomendación N° 11. De los aspectos del control y fiscalización

Dar cumplimiento al control y fiscalización de los todos los aspectos de los servicios de la prestación alimentaria estipulados en el PBCP.

Recomendación N° 12. Respecto a las causales de rescisión

Establecer de forma precisa las causales de rescisión del contrato del inciso g) del correspondiente artículo 65 del PBCP.

Recomendación N° 13 y N° 14. Respecto a los remitos de raciones y mercadería.

Implementar las acciones pertinentes para acreditar la confección de la totalidad de los remitos de los servicios prestados, y para controlar que los remitos de cada una de las adjudicatarias cumplan con los requisitos formales establecidos en el PBCB.

Continuar con las capacitaciones con los responsables de la recepción de raciones y mercaderías, y firma de los remitos, en los efectores, a fin de mejorar el cumplimiento de estos requisitos formales.

Recomendación N° 15. Respecto a la certificación de servicios

Dar cumplimiento a lo establecido en el PBCP respecto a la certificación de los servicios prestados por las adjudicatarias.

Recomendación N° 16. Respecto a la confección de los PRD

Continuar con las acciones implementadas para que los Partes de Recepción consignen los N° de remitos para acreditar las provisiones efectivamente realizadas por parte de cada adjudicataria.

Arbitrar las medidas conducentes para que los PRD consignen la totalidad de los conceptos para acreditar los servicios prestados y recibidos: vencimiento, fecha de entrega, fecha de presentación actuado certificado, dirección, presentación de facturas, pedido número.

Recomendación N° 17 y 18. Respecto a las actas labradas durante el período auditado

Dar cumplimiento a las actuaciones y tramitaciones correspondientes al labrado de actas para determinar si corresponde la aplicación de las penalidades establecidas el PBCP.

Recomendación N° 19. Respecto a la falta de aprobación de procedimientos y circuitos.

Aprobar mediante acto administrativo los procedimientos y circuitos vigentes vinculados con: la revisión de cantidades requeridas y validación de remitos; la certificación, supervisión, control y fiscalización del servicio; y a los circuitos administrativo-contables y la confección de los PRD y pago de los servicios.

Sobre el análisis presupuestario

Recomendación N° 20. Respecto al registro de la ejecución presupuestaria

Arbitrar las medidas conducentes para que se lleve a cabo de manera uniforme la registración presupuestaria de los gastos de los efectores a cargo de programas en los que se brinda el servicio, de acuerdo a lo establecido en los Clasificadores de Recursos y Gastos para el Sector Público del GCABA.

Sobre el control interno

Recomendación N° 21. Respecto a la base de datos utilizada por el ente auditado para registrar y la asignación y entrega de servicios

Implementar las acciones necesarias para reconfigurar la base de datos para fortalecer el control interno respecto a la cantidad total de prestaciones asignadas y las efectivamente entregadas en cada uno de los efectores por

parte de las adjudicatarias, y su comparación con las cantidades consignadas en los PRD, así como el registro de la supervisión y control por parte de autoridades superiores.

VIII. Conclusión

Del examen legal y financiero del servicio de elaboración de comidas en efectores propios de Programas a cargo de Direcciones Generales en la órbita de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, que se tramitó mediante la Licitación Pública N° 623-0895-LPU19, se concluye que:

Se han verificado deficiencias relacionadas con el equipo de Supervisión de Efectores Propios, que no ha sido formalizado en la estructura como un área específica y carece de Manuales de procedimientos.

Se detectaron, además, incumplimientos de regulaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) vigente en el período auditado, en relación a los controles de alimentos por parte de las adjudicatarias, las formalidades de los remitos de mercaderías y raciones, las acciones de fiscalización y control, la certificación de los servicios, la confección de los Partes de Recepción, las actuaciones posteriores al labrado de actas de incumplimiento, entre otros.

Respecto al registro de la ejecución presupuestaria, se identificó la falta de uniformidad en la imputación del gasto, por clasificación programática. Además, se detectaron debilidades de control interno que afectan la confiabilidad e integridad de la información de las raciones y prestaciones alimentarias asignadas y las efectivamente entregadas por las adjudicatarias.

En el marco del descargo a este Informe, la SSFPFC brindó información y documentación sobre medidas para mejorar los desvíos observados, en particular respecto al Protocolo del Equipo de Supervisión, al Informe de Supervisión, al Manual del Circuito de Penalidades, a las formalidades de remitos y la confección de los PRDs. Asimismo, mencionó que se tendrán en cuenta observaciones de este Informe en el marco de la confección de la documentación de la Licitación a aprobarse durante el año 2025. Todas estas cuestiones serán consideradas, oportunamente, en futuras auditorías.

Finalmente se destaca, la colaboración brindada por la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, y su equipo, durante las tareas de campo de este Informe.

Anexo N° I Marco Normativo

| Tipo de Norma | Publicada | Sancionada | Síntesis |
|---|--|------------|---|
| Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Boletín Oficial de la CABA. (BOCBA) N° 47 del 10/10/1996 | 1/10/1996 | Ley Fundamental. Principios Generales. |
| Ley N° 1218 | Boletín Oficial de la CABA. (BOCBA) N° 1850 del 05/01/2004 | 27/11/2003 | Fija las obligaciones deberes atribuciones y competencia de la Procuración General de la CABA. |
| Ley N° 2095 | Boletín Oficial de la CABA. (BOCBA) N° 2557, del 02/11/2006. | 21/9/2006 | Establece las normas básicas que debe observar el Sector Público de CABA, en los procesos de compras, ventas y contrataciones. |
| Ley N° 6301 | Boletín Oficial de la CABA. (BOCBA) N° 5867, del 12/05/2020. | 7/5/2020 | Declara en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2020 |
| Ley N° 6384 | Boletín Oficial de la CABA. (BOCBA) N° 6024, del 28/12/2020. | 10/12/2020 | Prorroga la declaración de emergencia de la situación Económica y Financiera efectuada por la Ley N° 6301, hasta el 31 de diciembre de 2021. |
| Resolución N° 828/MHYDHGC/19 | Boletín Oficial de la CABA. (BOCBA) N° 5675, del 9/8/2019 | 24/7/2019 | Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y llama a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas destinados a los Beneficiarios y Personal autorizado de los Efectores de los Programas a cargo de la Dirección General de la Mujer, Dirección General de Niñez y Adolescencia y Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones dependientes de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. |
| Resolución N° 1260/MHYDHGC/19 | Boletín Oficial de la CABA. (BOCBA) N° 5738, del 8/11/2019 | 31/10/2019 | Aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0895-LPU19. |
| Resolución N° 303/SSFPFC/2021 | No publicada | 29/12/2021 | Aprueba a partir del 1 de diciembre 2021 las Adendas, suscriptas por la DGPOLA, y las empresas BAGALA FRIENDS FOOD S.A., COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A., SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., las cuáles regirán la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0895-LPU 19. |
| Resolución N° 3/MDHYHGC/2023 | Boletín Oficial de la CABA. (BOCBA) N° 6538 del 11/01/2023 | 6/1/2023 | Dispone la continuidad de servicio a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el perfeccionamiento de los Documentos Contractuales de la Licitación Pública N° |

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

| | | | |
|---------------------------------------|--|------------|--|
| | | | 623-1803-LPU22, de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0895-LPU19. |
| Disposición N° 1274/DGCYC/2017 | Boletín Oficial de la CABA. (BOCBA) N° 5284 del 29/12/2017 | 27/12/2017 | Aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. |

Elaboración propia en base a información suministrada por la SSFPFC, sitio web del BOCBA y buscador de normativa GCBA

Anexo N° II Muestra de Remitos

La Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar, Personal y Comunitaria remitió el universo de 66 efectores⁹⁵ en los cuales las cuatro adjudicatarias han prestado alimentarios durante el período auditado en el marco de la Licitación Pública N° 623-0895-LPU19. Además, suministró la información respecto a los 57 efectores que durante el mes de diciembre de 2022 han recibido prestaciones en el marco de la contratación auditada por parte de las adjudicatarias⁹⁶. En ese marco, el ente auditado suministró la cantidad de servicios solicitados que han sido brindados por las adjudicatarias (registrados en su base de datos) del mes de diciembre de 2022.

A partir de la información brindada es que se ha tomado en primer término, la decisión metodológica de examinar una muestra de remitos de los servicios prestados por cada una de las adjudicatarias, en la totalidad de efectores propios que han estado operativos durante el mes de diciembre del período auditado.

Se ha decido seleccionar la muestra a fin de controlar requisitos formales de los comprobantes en función de regulaciones establecidas en el artículo N° 63 del PBCP, y obligaciones fijadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

De este modo, la totalidad de los remitos presentan una distribución homogénea, dado que su confección debe seguir los requerimientos de la normativa, respecto al PBCP y a las exigencias de la AFIP. Por lo anterior, es de esperar que la documentación obrante, así como los posibles faltantes / omisiones sean de ocurrencia regular y sistemática, acorde al ambiente de control interno. Es por ello que, se concluyó obtener una muestra no probabilística de los remitos correspondientes a la distribución y entrega de raciones y mercadería de cada adjudicataria, en la totalidad de los efectores, de un día del mes de diciembre de 2022.

En razón a lo expuesto, y respecto a la fecha, se optó por elegir un día de la primera semana de diciembre de 2022 (del 1 al 7 inclusive) por no contar con feriados. En ese sentido y en relación al día de la semana, se seleccionó el miércoles 7, por ser uno de los días de mayor entrega de alimentos frescos, en este tipo de contrataciones. La muestra de remitos ha quedado conformada, entonces, por la totalidad de los comprobantes confeccionados por las cuatro adjudicatarias por la entrega de servicios, en la mencionada fecha en los 57 efectores objeto de la presente Licitación, dependientes de las tres Direcciones Generales de la SSFPCF.

Respecto a los comprobantes remitos confeccionados por las adjudicatarias en estos 57 efectores, correspondientes a entregas de raciones y mercaderías durante el 7 de diciembre de 2022, la SSFPCF suministró un total de 105 remitos⁹⁷, que conformó la muestra de remitos analizada. En el siguiente cuadro se detalla su distribución:

⁹⁵ Respuesta a la Nota NO-2024-00009662-AGCBA-DGDSO.

⁹⁶ Otros 9 efectores no los recibieron por recibir servicios eventuales en 2022.

⁹⁷ En respuesta a la Nota NO-2024-00014041-AGCBA-DGDSO.

Cuadro N°37. Muestra de remitos por zona, adjudicataria y efectores

| Zona | Adjudicataria | Cantidad de Remitos | % de la muestra | Cantidad de efectores de los remitos |
|----------------------|----------------------|----------------------------|------------------------|---|
| 1 DGPSA | BAGALÁ S.A. | 4 | 3,81 | 3 |
| 2 DGMUJ | BAGALÁ S.A. | 10 | 9,52 | 4 |
| 4 DGDIYA CEDIS NORTE | CIAL S.A. | 35 | 33,33 | 12 |
| 5 DGDIYA CEDIS SUR | SIAL S.A. | 28 | 26,67 | 7 |
| 6 DGDIYA CAF | FRIENDS FOOD S.A. | 17 | 16,19 | 6 |
| 9 DGDIYA CASAS | SIAL S.A. | 11 | 10,48 | 4 |
| Totales | | 105 | 100,00 | 36 |

Elaboración propia en base a información suministrada por la SSFPFC

Anexo N° III Cuadro N°38. Responsabilidades primarias ⁹⁸

| 2019 | 2019 | 2022 | 2023 | 2023 |
|---|--|--|---|--|
| Decreto 113/2019 (desde 1/3/2019) | Decreto 463/2019 (desde 10/12/2019) | Decreto 264/2021 (desde 1/8/2021) y Decreto 102/2022 (desde 1/3/2022) | Decreto 191/2023 (desde 30/6/2023) | Decreto 387/2023 (desde 10/12/2023) |
| Subsecretaría de Promoción Social | Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario | | | |
| Responsabilidades Primarias | | | | |
| Supervisar y coordinar la implementación técnica y administrativa de las políticas sociales en todos los niveles de la Subsecretaría, asegurando la ejecución transversal de los programas del Ministerio, entre los subsectores públicos, privados y de la sociedad civil. | | Se agrega al final: "en coordinación con las áreas competentes". | | |
| | | Promover políticas públicas tendientes a fortalecer el crecimiento y desarrollo saludable de la primera infancia en situación de vulnerabilidad social. | | |
| Diseñar, implementar y monitorear programas destinados a NNyA en situación de vulnerabilidad social. | | | | |
| | | Diseñar, implementar y monitorear programas y proyectos de prevención, erradicación y asistencia integral a las mujeres en situación de violencia por motivos de género, en coordinación con las áreas competentes. | | |
| Promover y articular políticas contra la trata de personas y brindar soporte a los damnificados por tal delito (Ley N° 2781). | | | | |
| Planificar, coordinar y desarrollar programas dirigidos a la asistencia con especial énfasis en la prevención y la reinserción social de las personas con problemáticas de adicciones en el ámbito del Gobierno de la CABA. | | Desarrollar programas dirigidos a la asistencia de personas en situación de consumo, con especial énfasis en la prevención y contención sociocomunitaria, en el ámbito del Gobierno de la CABA, en coordinación con las áreas competentes. | | |
| Coordinar el Programa PREASIS a fin de lograr la restitución de los derechos de los habitantes atenuados en su ejercicio debido a una prolongada internación en un hospital de salud mental. | | Diseñar, implementar y monitorear acciones con el fin de promover la integración comunitaria, educativa y laboral de las personas que egresen de un efector público de salud mental de la CABA y/o en alguno de los dispositivos de tratamiento por consumo de sustancias. | | |
| DG Niñez y Adolescencia | | DG Desarrollo de Infancias y Adolescencias | | |
| Responsabilidades Primarias | | | | |
| Fortalecer las condiciones necesarias para que cada NNyA pueda desarrollarse en el entorno familiar y/o socio comunitario que permita el goce efectivo de sus derechos, para prevenir la institucionalización de las NNyA, cumpliendo con la normativa internacional y local que se asienta en el principio de la subsidiariedad y excepcionalidad del alojamiento de niñas, niños y adolescentes en hogares. | | | | |

⁹⁸Responsabilidades primarias relacionadas con el objeto de auditoría: Subsecretaría de Promoción Social y de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario; y Direcciones Generales.

| | |
|--|---|
| <p>Brindar protección integral y restablecer los derechos a los NNyA hasta los 18 años de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, a través de circuitos y actividades de atención directa, tanto en la calle, como en centros institucionales propios y bajo convenio, para todos los niños y niñas y adolescentes de la CABA en situación de vulnerabilidad social.</p> | <p>Promover el desarrollo integral de la niñez y adolescencia en los barrios y zonas vulnerables de la CABA, fortaleciendo la red de vínculos familiares y extra-familiares, facilitando la construcción de proyectos alternativos y acompañando a los niños y niñas y adolescentes en la inclusión en el sistema educativo formal.</p> |
| <p>DG de la Mujer</p> | <p>DG Abordaje a las Violencias por Motivo de Género</p> |
| <p>Responsabilidades Primarias</p> | |
| <p>Diseñar e implementar programas y proyectos de prevención y asistencia a las víctimas de la violencia familiar doméstica y del maltrato infanto-juvenil.</p> | |
| | <p>Generar respuestas específicas y abordaje integral a los casos de violencias por motivos de género en barrios populares de la Ciudad.</p> |
| <p>Asistir a las víctimas de delitos contra la integridad sexual y diseñar e implementar programas destinados a la atención, educación y prevención. ⁹⁹</p> | <p>Se agrega: "en coordinación con las áreas competentes".</p> |
| <p>Diseñar políticas y programas de prevención y contención a las víctimas relacionadas con los delitos de trata de personas, explotación infantil y el abuso de poder. ¹⁰⁰</p> | <p>Diseñar e implementar programas sobre masculinidades, noviazgos sin violencias, cibercrimes contra integridad sexual, acoso sexual callejero.</p> |

⁹⁹ y ¹⁷⁵ Decreto 113/2019: Responsabilidades Primarias de la ex DG Atención a la Víctima.

| DG Políticas Sociales en Adicciones | |
|--|--|
| Responsabilidades Primarias | |
| Planificar, coordinar y desarrollar programas dirigidos a la asistencia con especial énfasis en la prevención y la reinserción social de las personas con problemáticas de adicciones en el ámbito del Gobierno de la CABA en el marco de la Ley N° 2.318. | Planificar políticas públicas para el abordaje integral de los consumos problemáticos de sustancias psicoactivas y otras prácticas adictivas, desde un enfoque comunitario, con una perspectiva transversal e integral de derechos humanos y género, en coordinación con las áreas competentes. |
| Coordinar acciones tendientes al cumplimiento del plan integral junto con las jurisdicciones competentes en el marco de la Ley N° 2.318. | Coordinar y desarrollar políticas y programas que se orienten a la prevención y atención con énfasis en la reinserción social de personas con problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas y otras prácticas de riesgo adictivo, en el ámbito de la CABA, en el marco de la Ley N° 2.318. |
| Generar políticas tendientes a responder a la demanda por trastornos derivados de las adicciones en coordinación con el Estado Nacional, Provincial y Municipal y la sociedad civil. | Implementar estrategias integrales basadas en criterios de calidad, en coordinación con el Estado Nacional, Provincial, Municipal y la sociedad civil dirigidas a la atención de personas con problemáticas de consumo en el ámbito de la CABA, en coordinación con las áreas competentes. |
| | Gestionar acciones con el fin de promover la integración comunitaria, educativa y laboral de las personas que egresen de un efector público de salud mental de la CABA y/o en dispositivos de tratamiento por consumo de sustancias. |

Elaboración propia en base a información suministradas por SSFPFC y Decretos de estructura

Anexo N° IV Servicios Alimentarios PCBP

Síntesis Servicios Anexo A

Desayuno / Merienda / Almuerzo / Cena

Los desayunos y las meriendas se conforman por un componente líquido (infusión sola o con leche, leche chocolatada, yogurt o fórmula infantil cuando corresponda); más un componente sólido (galletitas dulces simples o rellenas, magdalenas, cereales, pan, galletitas de agua, entre otros).

Los almuerzos y cenas se conforman por un plato principal y un postre (los menús son variados y contemplan la alternancia entre frutas frescas, hortalizas, verduras, carnes, lácteos, productos de granja avícola, víveres secos, panificados, pastas frescas, etc.)

Refrigerio

Los refrigerios se tipifican en dos variantes:

Refrigerio A: compuesto por un componente líquido (leche chocolatada, jugo de naranja o manzana individual, agua sin gas, agua saborizada), más un componente sólido (alfajor triple, galletitas dulces simples, magdalena rellena, oblea rellena bañada en chocolate, turrón de maní, barra de cereal, pochoclo, tutuca).

Refrigerio B: se encuentra compuesto por un componente líquido, un componente sólido más una fruta fresca (manzana o banana).

Menús Especiales

La denominación de este servicio difiere en el Anexo A del PBCP con respecto a lo que se menciona en el artículo N° 8. En el Anexo se denomina a los menús especiales como menús festivos y están destinados a fechas especiales.

Para el servicio de almuerzo/cena, el menú festivo está conformado por 4 componentes; una bebida (gaseosa o infusiones), un principal (lunch, pizza party o sándwiches), un acompañamiento (snacks, golosinas o un snack saludable) y un postre (torta, alfajor triple o una fruta).

El Anexo A contempla diferentes menús festivos para días especiales que se detallan a continuación:

- Menú festivo Mesa dulce: Se compone de snacks (papas fritas y palitos de maíz), un postre (palito helado de crema) y mesa dulce (postre de manteca de maní tipo Mantecol, lentejas de chocolate, garrapiñada y pan dulce con chips de chocolate). Este menú puede ser solicitado hasta dos veces al año, adicional al almuerzo del día, en aquellos efectores que no reciban menú festivo plus para navidad y año nuevo.

- Menú festivo Fogata San Juan: Este menú puede ser solicitado por COOPA una vez al año para la Fogata de San Juan. Se compone de ingredientes para la elaboración de un panificado más yerba mate para la infusión, chupetines, turrone y caramelos.

- Menú festivo Locro: Este menú puede ser solicitado por COOPA una vez al año para el 1ero de Mayo. Se compone de los ingredientes para la elaboración del plato tradicional locro.

- Menú festivo Plus: Este menú puede ser solicitado para los días festivos de Nochebuena (24/12) y de fin de año (31/12). Según la modalidad de la prestación alimentaria se presentan opciones de menú teniendo en cuenta si el servicio es por la entrega de catering cocido o bien, la provisión de alimentos en crudo con cocinero. A continuación, se detallan las opciones:

Menú festivo Plus 1 con entrega de alimentos en crudo con cocinero: Arrollado de jamón y queso - Salchichas encamisadas - Sándwiches de colita de cuadril y/o bondiola - Ensalada de papa y huevo o Ensalada rusa – Snack – Helado – Mesa dulce – Pan dulce – Gaseosa.

Menú festivo Plus 1 con entrega de Catering cocido: Arrollado primavera - Tomate o huevo relleno - Sándwiches de colita de cuadril y bondiola - Ensalada de papa y huevo o Ensalada rusa - Snack – Helado – Mesa dulce – Pan dulce – Gaseosa.

Menú festivo Plus 2 con entrega de alimentos en crudo con cocinero: Milanesa napolitana con papas fritas, frutillas con helado de crema americana – Mesa dulce – Gaseosa.

Menú festivo Plus 2 con entrega de Catering cocido: Sándwiches de miga - Empandas de carne - medialunas rellenas - frutillas con helado de crema – Garrapiñada -lentejas de chocolate - postre de maní – Gaseosa.

Menú festivo Plus 3: Carne a la parrilla con ensalada rusa y capresse - snacks, helado – gaseosas.

Menú festivo Plus 4: Cumpleaños de 15 y 18 años: Entrada: Sándwiches triples de jamón y queso / salchichas encamisadas - Plato principal: Figacitas de colita de cuadril - Snacks, helado, golosinas, tortas, gaseosas.

Las denominadas “Viandas Salidas” que se incluyen en el Anexo A se brindan en almuerzos fuera del efector. Se compone de un sándwich pebete o empanadas, una bebida (agua o jugo) y un postre (alfajor o magdalena o turrón de maní o fruta).

Los menús “campamentos o viajes” que se incluyen en el Anexo A se brindan en almuerzos fuera del efector. Se compone de un plato principal, una bebida (agua o gaseosa), un postre (fruta o fruta enlatada), snacks y golosinas.

Cuadro N°39. Síntesis Modalidades de Prestaciones Alimentarias por Zonas y tipo de efector Anexo D PCBP

| Detalle Zonas | Modalidad de servicio y cantidad de efectores por modalidad | | | | | | | |
|--------------------------------------|---|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|----------|--------------------|
| | Modalidad de Servicio | | | | | | | |
| | COCIDO | | CRUDO CON COCINERO | | CRUDO SIN COCINERO | | A GRANEL | |
| | SI / NO | cantidad efectores | SI / NO | cantidad efectores | SI / NO | cantidad efectores | SI / NO | cantidad efectores |
| DGPSA Centros Adicciones | SI | 7 | NO | 0 | NO | 0 | SI | 7 |
| DGMUJ Unidades Convivenciales | SI | 4 | NO | 0 | NO | 0 | SI | 4 |
| DGNYA Hogares | SI | 5 | NO | 0 | NO | 0 | SI | 5 |
| DGNYA Cedis Norte | SI | 1 | NO | 0 | SI | 12 | NO | 0 |
| DGNYA Cedis Sur | NO | 0 | NO | 0 | SI | 7 | NO | 0 |
| DGNYA CAF | NO | 0 | NO | 0 | SI | 9 | NO | 0 |
| DGNYA Juegotecas Norte | NO | 0 | NO | 0 | SI | 6 | NO | 0 |
| DGNYA Juegotecas Sur | NO | 0 | NO | 0 | SI | 6 | NO | 0 |
| DGNYA Casas | SI | 1 | NO | 0 | SI | 4 | NO | 0 |
| DGNYA especiales | NO | 0 | SI | 1 | SI | 1 | SI | 2 |
| DGNYA Puerto Pibes | NO | 0 | NO | 0 | SI | 9 | NO | 0 |
| Total efectores por modalidad | | 18 | | 1 | | 54 | | 18 |

Elaboración propia en base a información suministradas por SSFPFC

Anexo Nº V Efectores. Licitación Pública Nº 623-0895 LPU 19. Año 2022

| Zona | Adjudicataria | DG | Programa a cargo del efector | Efector ¹⁰¹ |
|---------------------------|-------------------|--------|------------------------------|---------------------------|
| ZONA 1 DGPSA | BAGALA S.A. | DGPSA | 71 | CASA PUERTO |
| ZONA 1 DGPSA | BAGALA S.A. | DGPSA | 71 | CASA FLORES |
| ZONA 1 DGPSA | BAGALA S.A. | DGPSA | 71 | CASA LUCERO |
| ZONA 1 DGPSA | BAGALA S.A. | DGPSA | 71 | CASA FATIMA |
| ZONA 1 DGPSA | BAGALA S.A. | DGPSA | 71 | CASA ANANKE |
| ZONA 1 DGPSA | BAGALA S.A. | DGPSA | 71 | SOMOS FAMILIA |
| ZONA 1 DGPSA | BAGALA S.A. | DGPSA | 71 | PROGRAMA ACERCATE |
| ZONA 1 DGPSA | BAGALA S.A. | DGPSA | 61 | PREASIS |
| ZONA 2 DGMUJ | BAGALA S.A. | DGMUJ | 69 | CASA JUANA MANZO |
| ZONA 2 DGMUJ | BAGALA S.A. | DGMUJ | 69 | REFUGIO M.SANCHEZ |
| ZONA 2 DGMUJ | BAGALA S.A. | DGMUJ | 69 | REFUGIO TITA MERELLO |
| ZONA 2 DGMUJ | BAGALA S.A. | DGMUJ | 69 | HOGAR EVA DUARTE |
| ZONA 4 DGDIYA CEDIS NORTE | CIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CEDI AGRONOMIA |
| ZONA 4 DGDIYA CEDIS NORTE | CIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CEDI ALBARELLOS |
| ZONA 4 DGDIYA CEDIS NORTE | CIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CEDI BAM BAM |
| ZONA 4 DGDIYA CEDIS NORTE | CIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CEDI CRECIENDO |
| ZONA 4 DGDIYA CEDIS NORTE | CIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CEDI DIENTITO DE LECHE |
| ZONA 4 DGDIYA CEDIS NORTE | CIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CEDI FANTASIA Y GARABATOS |
| ZONA 4 DGDIYA CEDIS NORTE | CIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CEDI ANDRES FERREYRA |
| ZONA 4 DGDIYA CEDIS NORTE | CIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CEDI HERRERA |
| ZONA 4 DGDIYA CEDIS NORTE | CIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CEDI MI MUNDO FELIZ |
| ZONA 4 DGDIYA CEDIS NORTE | CIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CEDI PRINGLES |
| ZONA 4 DGDIYA CEDIS NORTE | CIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CEDI SAAVEDRA |
| ZONA 4 DGDIYA CEDIS NORTE | CIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CEDI TUTZO DE BONIFACIO |
| ZONA 4 DGDIYA CEDIS NORTE | CIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CEDI VERA PEÑALOZA |
| ZONA 5 DGDIYA CEDIS SUR | SIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CEDI CHACABUCO |
| ZONA 5 DGDIYA CEDIS SUR | SIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CEDI COPELLO |
| ZONA 5 DGDIYA CEDIS SUR | SIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CEDI ESPORA |
| ZONA 5 DGDIYA CEDIS SUR | SIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CEDI PATRICIOS |
| ZONA 5 DGDIYA CEDIS SUR | SIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CEDI PIETRABUENA |
| ZONA 5 DGDIYA CEDIS SUR | SIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CEDI QUINQUELA |
| ZONA 5 DGDIYA CEDIS SUR | SIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CEDI RAYITO DE SOL |
| ZONA 6 DGDIYA CAF | FRIENDS FOOD S.A. | DGDIYA | 84 | CAF Nº3 |
| ZONA 6 DGDIYA CAF | FRIENDS FOOD S.A. | DGDIYA | 84 | CAF Nº6 |
| ZONA 6 DGDIYA CAF | FRIENDS FOOD S.A. | DGDIYA | 84 | CAF Nº8 |
| ZONA 6 DGDIYA CAF | FRIENDS FOOD S.A. | DGDIYA | 84 | CAF Nº27 |
| ZONA 6 DGDIYA CAF | FRIENDS FOOD S.A. | DGDIYA | 84 | CAF B. MITRE |
| ZONA 6 DGDIYA CAF | FRIENDS FOOD S.A. | DGDIYA | 84 | CEMAI |
| ZONA 6 DGDIYA CAF | FRIENDS FOOD S.A. | DGDIYA | 84 | CAF SIMON BOLIVAR |
| ZONA 6 DGDIYA CAF | FRIENDS FOOD S.A. | DGDIYA | 68 | TALLER BAJO FLORES |

¹⁰¹ (SE: Servicios eventuales)

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

| | | | | |
|--------------------------------|-------------------|--------|----|----------------------------|
| ZONA 6 DGDIYA CAF | FRIENDS FOOD S.A. | DGDIYA | 68 | COOPA |
| ZONA 7 JUEGOTECAS NORTE DGDIYA | CIAL S.A. | DGDIYA | 84 | JUEGOTECA BARRACAS |
| ZONA 7 JUEGOTECAS NORTE DGDIYA | CIAL S.A. | DGDIYA | 84 | JUEGOTECA CABALLITO |
| ZONA 7 JUEGOTECAS NORTE DGDIYA | CIAL S.A. | DGDIYA | 84 | JUEGOTECA JACARANDA |
| ZONA 7 JUEGOTECAS NORTE DGDIYA | CIAL S.A. | DGDIYA | 84 | JUEGOTECA LINIERS |
| ZONA 8 JUEGOTECAS SUR DGDIYA | SIAL S.A. | DGDIYA | 84 | JUEGOTECA AMOR Y PAZ |
| ZONA 8 JUEGOTECAS SUR DGDIYA | SIAL S.A. | DGDIYA | 84 | JUEGOTECA M. FIERRO |
| ZONA 8 JUEGOTECAS SUR DGDIYA | SIAL S.A. | DGDIYA | 84 | JUEGOTECA LA BOCA |
| ZONA 8 JUEGOTECAS SUR DGDIYA | SIAL S.A. | DGDIYA | 84 | JUEGOTECA BOEDO |
| ZONA 8 JUEGOTECAS SUR DGDIYA | SIAL S.A. | DGDIYA | 84 | JUEGOTECA LUGANO |
| ZONA 8 JUEGOTECAS SUR DGDIYA | SIAL S.A. | DGDIYA | 84 | JUEGOTECA CATALINAS |
| ZONA 8 JUEGOTECAS SUR DGDIYA | SIAL S.A. | DGDIYA | 84 | Campamentos JUEGOTECA (SE) |
| ZONA 8 JUEGOTECAS SUR DGDIYA | CIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CENTRO LUDICO |
| ZONA 9 DGDIYA CASAS | SIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CNNyA LA BOCA |
| ZONA 9 DGDIYA CASAS | SIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CNNyA LUGANO |
| ZONA 9 DGDIYA CASAS | SIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CASA ADOLESCENTES BARRACAS |
| ZONA 9 DGDIYA CASAS | SIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CASA NIÑXS BARRACAS |
| ZONA 9 DGDIYA CASAS | SIAL S.A. | DGDIYA | 84 | CNNyA B. ILLIA |
| ZONA 11 PUERTO PIBES DGDIYA | FRIENDS FOOD S.A. | DGDIYA | 68 | Turismo Social (SE) |
| ZONA 11 PUERTO PIBES DGDIYA | FRIENDS FOOD S.A. | DGDIYA | 68 | Líderes Comunitarios (SE) |
| ZONA 11 PUERTO PIBES DGDIYA | FRIENDS FOOD S.A. | DGDIYA | 68 | Recreación Ambiental (SE) |
| ZONA 11 PUERTO PIBES DGDIYA | FRIENDS FOOD S.A. | DGDIYA | 68 | Lazos (SE) |
| ZONA 11 PUERTO PIBES DGDIYA | FRIENDS FOOD S.A. | DGDIYA | 68 | Adolescencia (SE) |
| ZONA 11 PUERTO PIBES DGDIYA | FRIENDS FOOD S.A. | DGDIYA | 84 | Casa N y A (SE) |
| ZONA 11 PUERTO PIBES DGDIYA | FRIENDS FOOD S.A. | DGDIYA | 69 | Hogar DGMUJ (SE) |
| ZONA 11 PUERTO PIBES DGDIYA | FRIENDS FOOD S.A. | DGDIYA | 71 | CASAS DGPSA (SE) |
| TOTAL EFECTORES 2022 | | | | 66 |

Elaboración propia en base a información suministradas por SSFPFC, Cuenta de Inversión 2023 y Descripción Presupuestaria 2023

**Anexo N° VI Síntesis Cumplimiento Art. 63 PCBP – Muestra de remitos
Análisis por empresa adjudicataria**

Síntesis del análisis de requisitos del artículo N°63 del PCBP -y normativa AFIP-, de la muestra de remitos examinada, confeccionados por cada adjudicataria de servicios entregados en efectores de su zona de distribución y elaboración de servicios:

Zona 1 DGPSA - BAGALA S.A.:

Cuadro N° 40. Cumplimiento requisitos PCBP y AFIP. Remitos muestra Zona 1. Bagalá. S.A.

| Adjudicataria | Efectores | Remitos | Requisitos formales según pliego | Cumplimiento | | | |
|---------------|-----------|---------|--|--------------|----|--------------|-----------|
| | | | | Si | No | Parcialmente | No consta |
| Bagalá S.A. | 3 | 4 | Información en letra clara y legible | | | X | |
| | | | Denominación, domicilio y datos responsables de recepción del efector (nombre, apellido, nro. Documento) | | | X | |
| | | | Cantidad de raciones y tipos de servicios por ración | X | | | |
| | | | Detalle de mercadería (indicando, marca y presentación), cantidad de mercadería (en kilos, litros y/o unidades cuando corresponda) | | | X | |
| | | | Conformidad del remito: fecha, horario de entrega, firma y aclaración de la persona que recibió en el efector | | | X | |
| | | | la fecha del remito debe corresponder con la fecha de entrega | | | | X |
| | | | Requisitos AFIP | Cumplimiento | | | |
| | | | Datos del emisor (denominación) | | | X | |
| | | | Letra "R" | X | | | |
| | | | Leyenda "documento no válido como factura" | | | X | |
| | | | Punto de venta y numeración | X | | | |
| | | | CUIT emisor | X | | | |
| | | | CAI y fecha de vto. del CAI | | | X | |

Elaboración propia en base a información suministradas por SSFPFC y normativa AFIP

El total de los 4 remitos analizados de servicios entregados por la adjudicataria en 3 efectores de esta Zona han sido por entrega conjunta de mercadería y raciones.

Zona 2 DGMUJ - BAGALA S.A.:

Cuadro N°41. Cumplimiento requisitos PBCP y AFIP. Remitos muestra Zona 2. Bagalá. S.A.

| Adjudicataria | Efectores | Remitos | Requisitos formales según pliego | Cumplimiento | | | |
|---------------|-----------|---------|--|--------------|----|--------------|-----------|
| | | | | Si | No | Parcialmente | No consta |
| Bagalá S.A. | 4 | 10 | Información en letra clara y legible | X | | | |
| | | | Denominación, domicilio y datos responsables de recepción del efector (nombre, apellido nro. Documento) | | | X | |
| | | | Cantidad de raciones y tipos de servicios por ración | X | | | |
| | | | Detalle de mercadería (indicando, marca y presentación), cantidad de mercadería (en kilos, litros y/o unidades cuando corresponda) | | | X | |
| | | | Conformidad del remito: fecha, horario de entrega, firma y aclaración de la persona que recibió en el efector | | | X | |
| | | | la fecha del remito debe corresponder con la fecha de entrega | | | | X |
| | | | Requisitos AFIP | Cumplimiento | | | |
| | | | Datos del emisor (denominación) | | | X | |
| | | | Letra "R" | X | | | |
| | | | Leyenda "documento no válido como factura" | X | | | |
| | | | Punto de venta y numeración | X | | | |
| | | | CUIT emisor | X | | | |
| | | | CAI y fecha de vto. del CAI | | | X | |

Elaboración propia en base a información suministrada por la SSFPFC y normativa AFIP

Del total de los 10 remitos analizados de servicios entregados por la adjudicataria en 4 efectores de esta Zona:

- 6 remitos (60%) han sido por entrega conjunta de mercaderías y raciones, y 4 remitos (40%) por entrega de mercaderías.

Zona 4 DGDIA CEDIS NORTE - CIAL S.A.:

Cuadro N°42. Cumplimiento requisitos PBCP y AFIP. Remitos muestra Zona 4 CIAL S.A.

| Adjudicataria | Efectores | Remitos | Requisitos formales según pliego | Cumplimiento | | | |
|-----------------------------|-----------|---------|--|--------------|----|--------------|-----------|
| | | | | Si | No | Parcialmente | No consta |
| CIAL S.A. | 12 | 35 | Información en letra clara y legible | X | | | |
| | | | Denominación, domicilio y datos responsables de recepción del efector (nombre, apellido nro. Documento) | | | X | |
| | | | Cantidad de raciones y tipos de servicios por ración | X | | | |
| | | | Detalle de mercadería (indicando, marca y presentación), cantidad de mercadería (en kilos, litros y/o unidades cuando corresponda) | X | | | |
| | | | Conformidad del remito: fecha, horario de entrega, firma y aclaración de la persona que recibió en el efector | | | X | |
| | | | la fecha del remito debe corresponder con la fecha de entrega | | | | X |
| | | | Requisitos AFIP | Cumplimiento | | | |
| | | | | Si | No | Parcialmente | No consta |
| | | | Datos del emisor (denominación) | X | | | |
| | | | Letra "R" | X | | | |
| | | | Leyenda "documento no válido como factura" | X | | | |
| | | | Punto de venta y numeración | X | | | |
| | | | CUIT emisor | X | | | |
| CAI y fecha de vto. del CAI | X | | | | | | |

Elaboración propia en base a información suministrada por la SSFPFC y normativa AFIP

Del total de los 35 remitos analizados de servicios entregados por la adjudicataria en 12 efectores de esta Zona:

- 12 remitos (34,29%) de entrega conjunta de mercadería y raciones, y 23 (65,71%) de entrega de mercadería.

Zona 5 DGDIA CEDIS SUR - SIAL S.A.:

Cuadro N°43. Cumplimiento requisitos PBCP y AFIP. Remitos muestra Zona 5 SIAL S.A.

| Adjudicataria | Efectores | Remitos | Requisitos formales según pliego | Cumplimiento | | | | |
|---------------|-----------|---------|--|--------------|----|--------------|-----------|--|
| | | | | Si | No | Parcialmente | No consta | |
| SIALS.A. | 7 | 28 | Información en letra clara y legible | x | | | | |
| | | | Denominación, domicilio y datos responsables de recepción del efector (nombre, apellido nro. Documento) | | | x | | |
| | | | Cantidad de raciones y tipos de servicios por ración | | | No aplica | | |
| | | | Detalle de mercadería (indicando, marca y presentación), cantidad de mercadería (en kilos, litros y/o unidades cuando corresponda) | x | | | | |
| | | | Conformidad del remito: fecha, horario de entrega, firma y aclaración de la persona que recibió en el efector | | | | x | |
| | | | la fecha del remito debe corresponder con la fecha de entrega | | | | x | |
| | | | Requisitos AFIP | Si | No | Parcialmente | No consta | |
| | | | Datos del emisor (denominación) | x | | | | |
| | | | Letra "R" | x | | | | |
| | | | Leyenda "documento no válido como factura" | x | | | | |
| | | | Punto de venta y numeración | x | | | | |
| | | | CAI y fecha de vto. del CAI | | | x | | |

Elaboración propia en base a información suministrada por la SSFPFC y normativa AFIP

El total de los 28 remitos analizados por servicios entregados por la adjudicataria en 7 efectores de esta Zona han sido por entrega de mercadería.

Zona 6 DGDIA CAF - FRIENDS FOOD S.A.:

Cuadro N°44. Cumplimiento requisitos PBCP y AFIP. Remitos muestra Zona 6 FRIENDS FOOD S.A.

| Adjudicataria | Efectores | Remitos | Requisitos formales según pliego | Cumplimiento | | | |
|-------------------|-----------|---------|---|--------------|----|--------------|-----------|
| | | | | Si | No | Parcialmente | No consta |
| Friends Food S.A. | 6 | 17 | Información en letra clara y legible | x | | | |
| | | | Denominación, domicilio y datos responsables de recepción del efector (nombre, apellido nro.) | | | x | |

| | | Documento) | | | | |
|--|--|--|---------------------|----|--------------|-----------|
| | | Cantidad de raciones y tipos de servicios por ración | x | | | |
| | | Detalle de mercadería (indicando, marca y presentación), cantidad de mercadería (en kilos, litros y/o unidades cuando corresponda) | x | | | |
| | | Conformidad del remito: fecha, horario de entrega, firma y aclaración de la persona que recibió en el efector | | | x | |
| | | la fecha del remito debe corresponder con la fecha de entrega | | | | x |
| | | Requisitos AFIP | Cumplimiento | | | |
| | | | Si | No | Parcialmente | No consta |
| | | Datos del emisor (denominación) | x | | | |
| | | Letra "R" | x | | | |
| | | Leyenda "documento no válido como factura" | x | | | |
| | | Punto de venta y numeración | x | | | |
| | | CUIT emisor | x | | | |
| | | CAI y fecha de vto. del CAI | x | | | |

Elaboración propia en base a información suministrada por la SSFPFC y normativa AFIP

Del total de 17 remitos analizados de servicios entregados por la adjudicataria en 6 efectores de la Zona:

- 13 remitos de entrega de mercadería (76,47%), y 4 de raciones (23,53%).

Zona 9 DGDIYA CASAS - SIAL S.A.:

Cuadro N°45. Cumplimiento requisitos PBCP y AFIP. Remitos muestra Zona 9. SIAL S.A.

| Adjudicataria | Efectores | Remitos | Requisitos formales según pliego | Cumplimiento | | | |
|---------------|-----------|---------|--|--------------|----|--------------|-----------|
| | | | | Si | No | Parcialmente | No consta |
| | | | Información en letra clara y legible | x | | | |
| | | | Denominación, domicilio y datos responsables de recepción del efector (nombre, apellido nro. Documento) | | | x | |
| | | | Cantidad de raciones y tipos de servicios por ración | x | | | |
| | | | Detalle de mercadería (indicando, marca y presentación), cantidad de mercadería (en kilos, litros y/o unidades cuando corresponda) | x | | | |

| | | | | | | | |
|-----------------------------|---|----|---|---------------------|----|--------------|-----------|
| Sial S.A. | 4 | 11 | Conformidad del remito: fecha, horario de entrega, firma y aclaración de la persona que recibió en el efector | | | x | |
| | | | la fecha del remito debe corresponder con la fecha de entrega | | | | x |
| | | | Requisitos AFIP | Cumplimiento | | | |
| | | | | Si | No | Parcialmente | No consta |
| | | | Datos del emisor (denominación) | x | | | |
| | | | Letra "R" | x | | | |
| | | | Leyenda "documento no válido como factura" | x | | | |
| | | | Punto de venta y numeración | x | | | |
| | | | CUIT emisor | | | x | |
| CAI y fecha de vto. del CAI | | | x | | | | |

Elaboración propia en base a información suministrada por la SSFPFC y normativa AFIP

Del total de 11 remitos analizados de servicios entregados por la adjudicataria en 4 efectores de la Zona:

- 10 remitos de entrega de mercadería (90,91%) y 1 (9,09%) de entrega de raciones.

La información de cada requisito sin cumplimentar establecido en el artículo 63 del PBCP, con el número de remito correspondiente, se especifica en el siguiente cuadro:

Cuadro N°46. Detalle de comprobantes de la muestra con observaciones

| Zona - adjudicataria) | Requisitos artículo 63 que fueron observados | Remitos N° |
|---|---|---------------|
| 1 - BAGALÁ S.A. | No consta fecha y/u hora de entrega | 0031-00464008 |
| | | 0031-00464009 |
| | | 0031-00464029 |
| | | 0031-00464011 |
| 2 - BAGALÁ S.A. | No consta fecha y/u hora de entrega | 0031-00464037 |
| | | 0031-00464014 |
| | | 0031-00464026 |
| | | 0031-00464013 |
| | | 0031-00464024 |
| | | 0031-00464027 |
| | | 0031-00464038 |
| | | 0031-00464015 |
| | | 0031-00464025 |
| | | 0031-00464016 |
| | Se consigna domicilio del efector (restringido) | 0031-00446025 |
| | | 0031-00464016 |
| | | 0031-00464027 |
| | | 0031-00464038 |
| No cuenta con firma y/o aclaración del receptor | 0031-00464015 | |
| | 0031-00446025 | |
| | 0031-00464016 | |
| | 0031-00464027 | |

| | | |
|---------------|---|---------------|
| | | 0031-00464038 |
| | | 0031-00464015 |
| 4 - CIAL S.A. | No consta fecha y/u hora de entrega | 0033-00045476 |
| | | 0033-00044313 |
| | | 0033-00045528 |
| | | 0033-00045485 |
| | | 0033-00045527 |
| | | 0033-00044312 |
| | | 0033-00045475 |
| | | 0033-00044314 |
| | | 0033-00045526 |
| | | 0033-00045529 |
| | | 0033-00044315 |
| | | 0033-00045530 |
| | | 0033-00045478 |
| | | 0033-00044316 |
| | | 0033-00045531 |
| | | 0033-00044317 |
| | | 0033-00045479 |
| | | 0033-00045480 |
| | | 0033-00044318 |
| | | 0033-00045532 |
| | 0033-00045533 | |
| | 0033-00044319 | |
| | 0033-00045481 | |
| | 0033-00045534 | |
| | 0033-00045482 | |
| | 0033-00044320 | |
| | 0033-00044322 | |
| | 0033-00045536 | |
| | 0033-00045487 | |
| | 0033-00045537 | |
| | 0033-00045484 | |
| | 0033-00044323 | |
| | 0033-00045538 | |
| | 0033-00044324 | |
| | 0033-00045486 | |
| | No cuenta con firma y/o aclaración del receptor | 0033-00045476 |
| | | 0033-00044313 |
| | | 0033-00045528 |
| | | 0033-00045485 |
| | | 0033-00045527 |
| 0033-00044312 | | |
| 0033-00045475 | | |
| 0033-00044314 | | |
| 0033-00045526 | | |
| 0033-00045529 | | |
| 0033-00044315 | | |
| 0033-00045530 | | |
| 0033-00045478 | | |
| 0033-00044316 | | |

| | | |
|-----------------------|--|---------------|
| | | 0033-00045531 |
| | | 0033-00044317 |
| | | 0033-00045479 |
| | | 0033-00045534 |
| | | 0033-00045482 |
| | | 0033-00044320 |
| | | 0033-00045537 |
| | | 0033-00045484 |
| | | 0033-00044323 |
| 5 - SIAL S.A. | No consta fecha y/u hora de entrega | 0002-00769401 |
| | | 0002-00769402 |
| | | 0002-00769403 |
| | | 0002-00769400 |
| | | 0002-00769412 |
| | | 0002-00769413 |
| | | 0002-00769414 |
| | | 0002-00769416 |
| | | 0002-00769417 |
| | | 0002-00769418 |
| | | 0002-00769419 |
| | | 0002-00769420 |
| | | 0002-00769422 |
| | | 0002-00769423 |
| | | 0002-00769424 |
| | | 0002-00769425 |
| | | 0002-00769426 |
| | 0002-00769427 | |
| | Fecha de recepción es distinta la fecha del remito | 0002-00769421 |
| | | 0002-00769408 |
| | | 0002-00769409 |
| | | 0002-00769410 |
| | | 0002-00769411 |
| | | 0002-00769405 |
| | | 0002-00769406 |
| 0002-00769407 | | |
| 0002-00769415 | | |
| 6 - FRIENDS FOOD S.A. | No consta fecha y/u hora de entrega | 0020-00419329 |
| | | 0020-00419329 |
| | | 0020-00419320 |
| | | 0002-00222418 |
| | | 0020-00419495 |
| | | 0020-00419324 |
| | | 0020-00419330 |
| | | 0002-00222419 |
| | | 0002-00222421 |
| | | 0020-00419199 |
| | | 0020-00419200 |
| | | 0020-00419492 |
| | | 0020-00419347 |
| | | 0002-00222425 |
| 0020-00419489 | | |

| | | |
|---------------|---|---------------|
| | No cuenta con firma y/o aclaración del receptor | 0020-00419333 |
| | | 0020-00419321 |
| | | 0020-00419329 |
| | | 0020-00419329 |
| | | 0020-00419320 |
| | | 0002-00222418 |
| | | 0020-00419495 |
| | | 0020-00419324 |
| | | 0020-00419330 |
| | | 0002-00222419 |
| | | 0002-00222421 |
| | | 0020-00419199 |
| | | 0020-00419200 |
| | | 0020-00419492 |
| | | 0020-00419347 |
| | | 0002-00222425 |
| | | 0020-00419489 |
| | | 0020-00419333 |
| 0020-00419321 | | |
| 9 - SIAL S.A. | No consta fecha y/u hora de entrega | 0002-00769431 |
| | | 0002-00769430 |
| | | 0002-00768312 |
| | | 0002-00768313 |
| | | 0002-00768314 |
| | | 0002-00769433 |
| | | 0002-00769434 |
| | | 0002-00769443 |
| | | 0002-00769444 |
| | 0002-00769442 | |
| | 0002-00769441 | |
| | No cuenta con firma y/o aclaración del receptor | 0002-00769431 |
| | | 0002-00769430 |
| | | 0002-00768312 |
| | | 0002-00768313 |
| | | 0002-00768314 |
| | | 0002-00769433 |
| | | 0002-00769434 |
| 0002-00769443 | | |
| 0002-00769444 | | |
| 0002-00769442 | | |
| 0002-00769441 | | |

Elaboración propia en base a información suministrada por la SSPFC

Anexo N° VII. Clasificaciones Presupuestarias Licitación Pública N° 623-0895-LPU19

En función de las Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos para el Sector Público del GCABA, aprobadas por la Resolución 4695/MHGC/2020, se expone a continuación el detalle -según tipo de clasificación- de la contratación auditada.

Clasificaciones para todas las transacciones Publicas de todos los programas:

➤ Clasificación geográfica: en los tres programas la Ubicación Geográfica es la 8 - Comuna 8 (ubicación de la Direcciones Generales y de la SSFPFC).

➤ Clasificación por tipo de moneda: Código 1-Moneda Nacional.

Clasificación como “Gastos Públicos” para todos los programas son:

➤ Clasificación por carácter económico. Para los tres Programas es: 2 1 0 0 0 Gastos corrientes - 2 1 3 0 0 Gastos de consumo - 2 1 3 2 0 Servicios no Personales.

➤ Clasificación finalidad y función. Para los tres Programas esta clasificación es la 32, conformada por 3.0 Servicios sociales - 3.2 Promoción y Acción social.

➤ Clasificación por fuente de financiamiento. Fuente 11 Tesoro de la Ciudad - Recursos originados en los ingresos de rentas generales.

➤ Clasificación por categoría programática. Los recursos han sido asignados en los siguientes Programas y Actividades Presupuestarias:

- Prog. 69. Asistencia Víctimas de la Violencia. Act. 10.000 - Unidades Convivenciales.

- Prog. 71. Políticas Sociales en Adicciones. Act. 10.000 - Ámbito de Prevención

- Prog.84. Desarrollo Integral Infantil. Act. 12.000 - Desarrollo Integral Infantil.

➤ Clasificación por objeto del gasto: clasificador 392. Inciso: 3 0 0 Servicios no personales; Partida Principal 3 9 0 Otros servicios; Partida Parcial 3 9 2 Servicios de comidas, viandas y refrigerios

Ejecutar de acuerdo a lo establecido en los clasificadores presupuestarios permite alcanzar los objetivos establecidos en la Resolución 4695/MHGC/2020:

- *“Facilitar la determinación del volumen y composición de los gastos en función de los recursos proyectados, de las necesidades de la sociedad y del impacto en otros sectores de la economía.*

- *Posibilitar la proyección de variables macroeconómicas fundamentales para el diseño de la política económica y la política presupuestaria.*

- *Estimar el grado de participación del gobierno en el desarrollo económico y social y medir las metas y políticas gubernamentales.*

- *Permitir el análisis de los efectos económicos y sociales de las actividades del sector público y su impacto en la economía o en sectores particulares de la misma. (En tal sentido, las cuentas generan elementos de análisis como la participación de los recursos y gastos públicos en el PBI local y nacional, el nivel de empleo del sector público, grado de endeudamiento, tributación, concesión de préstamos, etc.)*

- *Posibilitar la ejecución financiera del presupuesto, para lo cual contribuyen a la generación de la información económico-financiera necesaria para la adopción de decisiones administrativas”.*

Anexo N° VIII. Variación trimestral de servicios entregados por Dirección General. Total PRD por U.E. 2022

En función de los servicios entregados por las cuatro adjudicatarias -que constan en los 60 PRD del año 2022-, se identificó una variación en aumento desde el 1er. al 4to. trimestre en las cantidades de prestaciones entregadas en los efectores de las tres Direcciones Generales en conjunto.

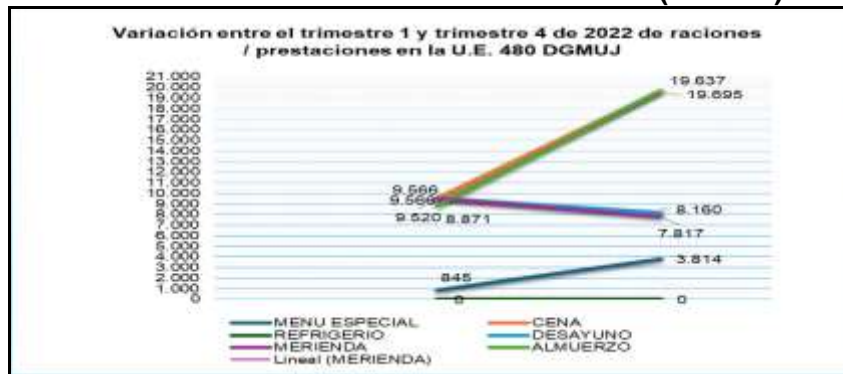
En las cantidades totales de las prestaciones brindadas en cada Dirección General en particular, se identificó una variación en aumento entre el 1er. y el 4to. trimestre. En determinados servicios se registraron disminuciones entre los mencionados trimestres, específicamente en los desayunos/meriendas de la Dirección General de la Mujer y de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones; y las cenas en la Dirección General de Desarrollo de las Infancias y Adolescencias. Se exponen a continuación los datos por Dirección General de los mencionados servicios entregados:

Cuadro N°47. Cantidad de servicios seleccionados. UE 480 (DGMUJ). Total PRD. 2022.

| | Cantidad de servicios Trimestre 1 | Cantidad de servicios Trimestre 4 |
|----------------------|--|--|
| MENU ESPECIAL | 845 | 3.814 |
| CENA | 9.520 | 19.637 |
| REFRIGERIO | 0 | 0 |
| DESAYUNO | 9.566 | 8.160 |
| MERIENDA | 9.566 | 7.817 |
| ALMUERZO | 8.871 | 19.695 |
| Total General | 38.368 | 59.123 |

Elaboración propia AGCBA en base a información PRD SIGAF

Gráfico N°11. Cantidad de servicios seleccionados. UE 480 (DGMUJ).Total PRD.2022.



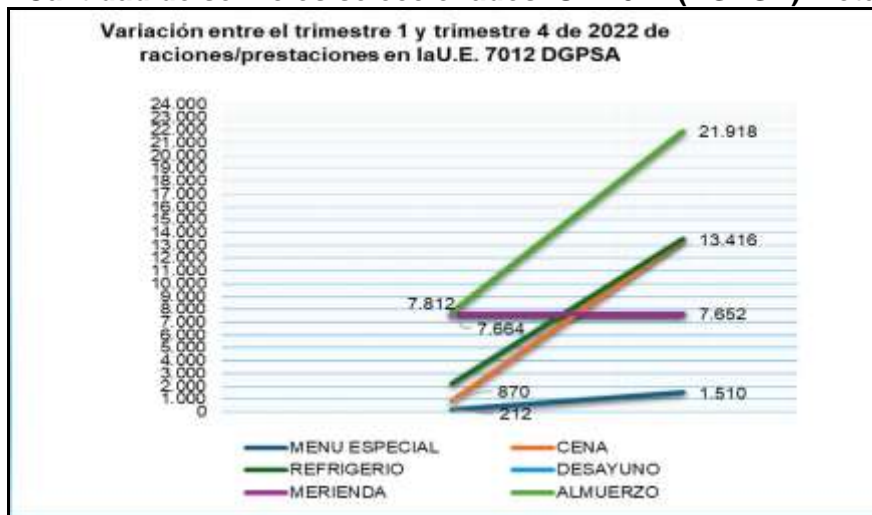
Elaboración propia AGCBA en base a información PRD SIGAF

Cuadro N°48. Cantidad de servicios seleccionados. UE 7012 (DGPSA). Total PRD 2022.

| | Cantidad de servicios Trimestre 1 | Cantidad de servicios Trimestre 4 |
|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| MENU ESPECIAL | 212 | 1.510 |
| CENA | 870 | 13.416 |
| REFRIGERIO | 2.200 | 13.500 |
| DESAYUNO | 7.664 | 7.652 |
| MERIENDA | 7.664 | 7.652 |
| ALMUERZO | 7.812 | 21.918 |
| Total General | 26.422 | 65.648 |

Elaboración propia AGCBA en base a información PRD SIGAF

Gráfico N°12. Cantidad de servicios seleccionados. UE 7012 (DGPSA). Total PRD 2022.



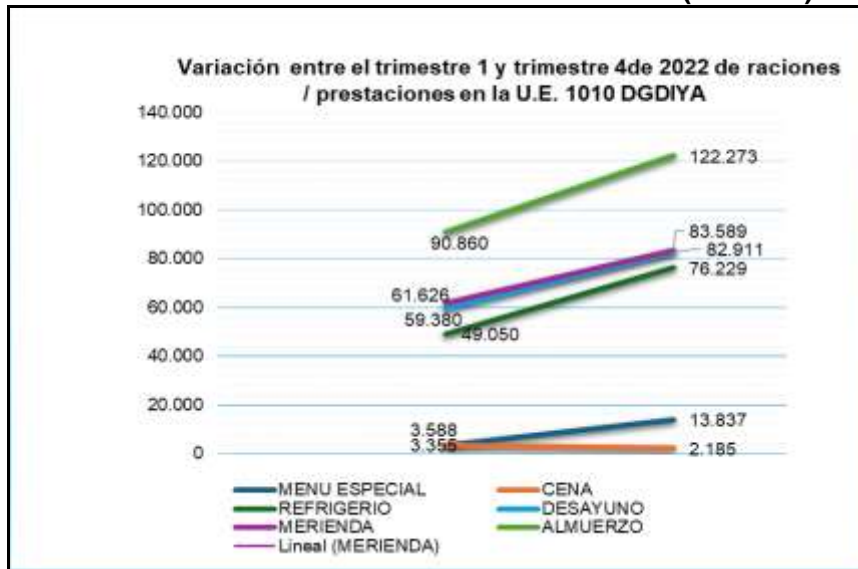
Elaboración propia AGCBA en base a información PRD SIGAF

Cuadro N°49. Cantidad de servicios seleccionados. UE 1010 (DGDIYA). Total PRD. 2022.

| | Cantidad de servicios Trimestre 1 | Cantidad de servicios Trimestre 4 |
|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| MENU ESPECIAL | 3.588 | 13.837 |
| CENA | 3.355 | 2.185 |
| REFRIGERIO | 49.050 | 76.229 |
| DESAYUNO | 59.380 | 82.911 |
| MERIENDA | 61.626 | 83.589 |
| ALMUERZO | 90.860 | 122.273 |
| Total General | 267.859 | 381.024 |

Elaboración propia AGCBA en base a información PRD SIGAF

Gráfico N°13. Cantidad de servicios seleccionados. UE 1010 (DGDIYA). Total PRD. 2022.



Elaboración propia AGCBA en base a información PRD SIGAF